



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR
Zona 2.ª - GRANADA

A/em.

Granada 9 de agosto de 1973

S/R.: A.N. 878

N/R.: 170-Gr.

Nº 1.700

Destinatario:

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas
del Guadalquivir.

SEVILLA.

ASUNTO: CONFRONTACION E INFORME EXPEDIENTE DE INSCRIPCION APROVECHAMIENTO DE AGUAS.- RIO DILAR.- Término municipal de Dilar (Granada).

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado por esa Jefatura en comunicación nº 8511, de fecha 6 de junio de 1.973, relativa al asunto referenciado, tenemos el honor de elevar a la consideración de V.I. el siguiente

INFORME

Antecedentes

Por D. Manuel Gil Gómez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves, de Dilar, en escrito de fecha 25 de octubre de 1.965, se solicitó de esta Comisaría de Aguas la inscripción por prescripción en los Libros Registro, de los aprovechamientos de aguas públicas derivadas del río Dilar con destino al riego de los terrenos que integran la referida Comunidad, sitos en el término municipal de Dilar (Granada).

A tal fin, acompañaba declaración jurada -suscrita de conformidad con el Decreto de 5 de mayo de 1.941-, plano de la zona regable y, posteriormente, en 3 de octubre de 1.969, acta de notoriedad en la que constan las diligencias de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, anotación preventiva del Registro de la Propiedad y legalización de la firma del Notario autorizante.

A la vista de la documentación presentada, se requirió a la Comunidad a fin de que aclarase la no inclusión en la declaración jurada de los aprovechamientos industriales que, al parecer, existían en la Comunidad; ésta, en escrito de 20 de Diciembre de 1.972, contesta en el sentido de que todas las industrias que utilizaban aguas de sus acequias están desmanteladas y no funcionan desde tiempo inmemorial, por lo que el Notario autorizante no declaró su derecho.

Estimada completa la documentación, se inició la tramitación del expediente de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3º del R.D.-Ley de 7 de enero de 1.927.

Efectuada la reglamentaria información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dílar (Granada), no se presentaron reclamaciones ni oposición alguna, según se acredita en sendos certificados expedidos por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir y por el referido Ayuntamiento, de fechas 10 de abril y 22 de mayo de 1.973, respectivamente, que obran en el expediente.

Ordenado por esa Jefatura el trámite de confrontación, éste se realizó previa citación del interesado y aplicación de la correspondiente tasa parafiscal.

Acto de confrontación y características de los aprovechamientos

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 3º del R.D.-Ley de 7 de enero de 1.927, se procedió por esta Zona 2ª, en presencia del interesado, a confrontar sobre el terreno los datos que figuran en los documentos que integran el expediente.

Dicha confrontación tuvo lugar el día 20 de julio de 1.973, dejándose constancia, en el acta levantada, de la sensible concordancia con la realidad de las características de los aprovechamientos que figuran en el plano y acta de notoriedad.

Los aprovechamientos que utiliza la Comunidad son los siguientes: Presa Alta de Dílar, Presa Baja de Dílar, Presa de la Isla y Presa del Candil; todas ellas son de estacas, piedras y tierra y derivan las aguas del río Dílar, las dos primeras, por la margen izquierda y, las otras dos, por la derecha, a sus respectivas acequias, de iguales nombres, que las conducen a las correspondientes zonas regables.

Caudales a inscribir

Las zonas regables de cada una de dichas presas, tienen derecho a regar, en la cuantía necesaria y sin limitación de tiempo, con aguas públicas del río Dílar. Sus superficies son las siguientes:

Presa y acequia Alta de Dílar	109,2418 hectáreas.
" " " Baja " "	46,9947 "
" " " de la Isla	0,7480 "
" " " del Candil	3,1750 "

Para determinar los caudales instantáneos necesarios para el riego de las citadas superficies, tomamos por base la dotación de 0,80 litros por segundo y hectárea, que es la que usualmente reconoce como máxima la Comisaría Central de Aguas. De este modo, resultan unos caudales continuos de

Presa y acequia Alta de Dílar:

$$Q = 0,8 \times 109,2418 = 87,39344 \approx 87,39 \text{ Litros por segundo.}$$

Presa y acequia Baja de Dílar:

$$Q = 0,8 \times 46,9947 = 37,59576 \simeq 37,60 \text{ litros por segundo.}$$

Presa y acequia de la Isla:

$$Q = 0,8 \times 0,7480 = 0,5984 \simeq 0,60 \text{ litros por segundo.}$$

Presa y acequia del Candil:

$$Q = 0,8 \times 3,1750 = 2,54 \text{ litros por segundo.}$$

CONCLUSIONES:

Procede inscribir en el Registro Especial de Aguas Públicas los siguientes aprovechamientos:

PRESA Y ACEQUIA ALTA DE DIDAR

NOMBRE DEL USUARIO: Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves, de Dílar.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA: Río Dílar (clasificación decimal: 51-93-7)
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Dílar (Granada).
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos.
SUPERFICIE REGABLE: 109,2418 hectáreas.
CAUDAL UTILIZABLE: 87,39 litros por segundo.
TITULO EN QUE SE FUNDA EL APROVECHAMIENTO: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad expedida por el Notario de Granada, D. Vicente Font Boix, en 16 de enero de 1.967.

PRESA Y ACEQUIA BAJA DE DILAR

NOMBRE DEL USUARIO: Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves, de Dílar.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA: Río Dílar (clasificación decimal: 51-93-7)
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Dílar (Granada).
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos.
SUPERFICIE REGABLE: 46,9947 hectáreas.
CAUDAL UTILIZABLE: 37,60 litros por segundo.
TITULO EN QUE SE FUNDA EL APROVECHAMIENTO: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad expedida por el Notario de Granada, D. Vicente Font Boix, en 16 de enero de 1.967.

PRESA Y ACEQUIA DE LA ISLA

NOMBRE DEL USUARIO: Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves, de Dílar.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA: Río Dílar (clasificación decimal: 51-93-7)
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Dílar (Granada).
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos.

SUPERFICIE REGABLE: 0,7480 hectáreas.

CAUDAL UTILIZABLE: 0,60 litros por segundo.

TITULO EN QUE SE FUNDA EL APROVECHAMIENTO: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad expedida por el Notario de Granada, D. Vicente Font Boix, en 16 de enero de 1.967.

PRESA Y ACEQUIA DEL CANDIL

NOMBRE DEL USUARIO: Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves, de Dilar.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA: Río Dilar (Clasificación decimal: 51-93-7)

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Dilar (Granada).

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos.

SUPERFICIE REGABLE: 3,1750 hectáreas.

CAUDAL UTILIZABLE: 2,54 litros por segundo.

TITULO EN QUE SE FUNDA EL APROVECHAMIENTO: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad expedida por el Notario de Granada, D. Vicente Font Boix, en 16 de enero de 1.967.

OBSERVACIONES COMUNES:

1ª. La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

2ª. No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3ª. La conservación y explotación del aprovechamiento están bajo la vigilancia de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, que queda, asimismo, obligado, al pago del canon de regulación o mejora del caudal, que se imponga por los embalses construídos o que se construyan, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que tenemos el honor de informar y proponer a esa Jefatura, con devolución del expediente, al que se incorpora el acta de confrontación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL INGENIERO ENCARGADO,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA

Hecho a las 10 del 20 Abril
8 ciento 651 Vol. 80 Page 140

AN-878 INVENT.
INDICE-G 0-1 GUIA 8

ESCRITURA • AUTORIZADA
POR • DON • VICENTE • FONT
BOIX • NOTARIO • DE • GRA-
NADA • Y • DE • SU • ILUSTRE
COLEGIO • CON • ESTUDIO • EN
PUERTA • REAL • 1 • PRINCIPAL
CENTRO • TELEFONO • 29982

002150

15 FEB 1968

5528

146

5.468

Entrada 5450

Platan 18 pte

30-4-68

1ª Pron - m.i. -

109-24-18 Her.

2ª " - " -

46-99-47 "

3ª " - m.d. -

0-74-80 "

4ª " - " -

3-17-50 "

NUMERO 195. = COPIA DEL ACTA DE NOMINACION
DAD INSTADA POR DON MANUEL GIL GOMEZ EN
SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNITAD DE
DAD DE REGANTES DE NUESTRA SEÑORA DE
LAS NIEVES, DE DILAR. -----

FECHA DE INICIACION: 3 Septiembre 1965.

Autorizada el 16-1-1967

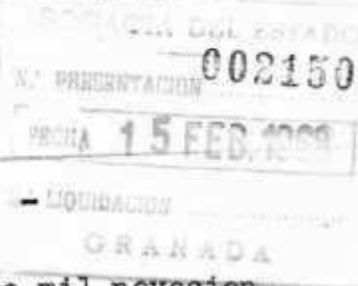


20ª CLASE



NOTARIA DE
VICENTE FONT BOIX
Puerta Real, 1-Tel. 29982
GRANADA

B 0942069 *



- NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO

EN DILAR a tres de septiembre de mil novecien-
tos sesenta y cinco. -----

I. COMPARECENCIA -----

Ante mí, DON VICENTE FONT BOIX, Notario de //
Granada y de su Ilustre Colegio, está presente:-

DON MANUEL GIL GOMEZ, mayor de edad, casado, --
propietario, de esta vecindad, calle de los Ange-
les, 1, y con D.N.I. núm. ~~80667~~ 7. -----

INTERVENCION. Actúa -según manifiesta- en su-
calidad de Presidente de la "COMUNIDAD DE REGAN-
TES DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES", de DILAR ,
y me entrega un certificado del acuerdo de la --
Junta General de 21 de Marzo pasado, por el que/
se le faculta para este acto, previo nombramien-
to para el repetido cargo. Lo uno a esta matriz
y legitimo la firma del Secretario que lo expi-
de, D. Sebastián Bayo Maldonado. -----



Tiene, á mi juicio, interés legítimo para ins-
tar esta acta ACREDITATIVA DE ADQUISICION DE APRO-
VECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS POR PRESCRPCION.-----

-----II-ROGACION -----

El señor compareciente me requiere para que iní-
cie, de acuerdo con el art. 70 del Reglamento Hipo-
TEcario, y tramite la presente acta para declarar/
acreditados los extremos que resultan en escrito /
firmado por él, que me entrega y uno a esta matriz
legitimando su firma. -----

Acepto el requerimiento que practicaré por dili-
gencias sucesivas.-----

----- III.JURAMENTO -----

El mismo requirente una vez que le hube leído ,
en alta voz, el escrito por él firmado y que he uni-
do a esta matriz asevera bajo juramento la certeza
de los hechos en dicho documento narrados, so pena
de falsedad en documento público .-----

---IV-APRECIACION DIRECTA DEL NOTARIO AUTORIZANTE-

----- Y DECLARACION TESTIFICIAL -----

Seguidamente, acompañado del propio señor requi-
rente y de los testigos, mayores de edad, casados, -
propietarios -donde me consta- y

llamados DON ANTONIO PEREZ LUIS, (domiciliado en -
calle de la Cruz) y DON ANTONIO CARRILLO RUIZ (do-
miciliado en calle de la Santisima Trinidad), a --
quienes he identificado por sus respectivos Docu -
mentos Nacionales de Identidad números ~~47354~~ 2,
y ~~22354~~ 17, como medio supletorio, me he consti -
tuido en los lugares de los aprovechamientos y de-
acuerdo con la regla tercera del art. 70 del Regla
mento Hipotecario, hago constar en acta los siguien

tes extremos: -----

A) De apreciación directa..- La existencia de --
cuatro acequias conocidas con los nombres de Alta ,
Baja, Isla y Nueva ó Candil, que toman el agua del
rio Dílar, en término de este pueblo, aguas mas a-
bajo de la Fábrica de la Compañía Hidroeléctrica /
del Chorro. -----

La Acequia Alta se deriva por la márgen izquier
da del expresado rio, mediante una presa de más de
diez metros de longitud, que eleva el nivel de las
aguas, y las deriva por un cauce que, en su comien
zo, tiene más de cuatro metros de anchura, y dismi
nuye progresivamente en su curso, oscilando su an-
chura -en los lugares apreciados por el Notario-

1º Prom

torizante- entre un metro poco más o menos y un metro y medio aproximadamente. El cauce es de -- tierra y piedra -la propia de los lugares por -- donde discurre- abriéndose en su curso diversas tomas de agua para derivar las aguas para riego de las pertenecientes a los miembros de la Comu nidad. Arranca en el paraje denominado Umbria de la Chata, por frente poco mas o menos de unos -- restos de Molino allí existentes y termina con -- fluyendo -entubada en unos centenares de metros-, ya en el pueblo de Dílar, con la Acequia Princi pal de Otura. En su curso existen seis tramos / subterráneos de diversas longitudes, un sifón y dos acueductos. -----

La zona regable por dicha Acequia está deli-- mitada al Norte, por la Acequia Baja de Dilar; al Sur, por la propia Acequia Alta, al Este, termina/ en la confluencia de la Acequia con el río Dílar o mejor dicho, su nacimiento; y al Oeste, con la propia Acequia Alta y el pueblo de Dilar. Ferti liza las zonas conocidas con los nombres de Los- Juncares, Cortijo del Encinar, Hoya del Castaño,



B 0 942 070 *

20ª CLASE

Los Castaños, La Laguna, Las Escalerillas y La /
Oliva, cuyas denominaciones han sido tomadas del
Plano Catastral. -----

b) La Acequia Baja se deriva también por la/ *2ª plan*
márgen izquierda del río Dílar mediante una pre
sa diagonal -como la Alta- de mas de ocho metros
de longitud, de piedra, tierra y ramaje, que ele
va el nivel de las aguas, poco más o menos de un
metro. En su punto inicial tiene poco más de un
metro de anchura y sus medidas varias a lo largo
del curso, teniendo el cauce de tierra y piedras
propio de la zona por donde pasa. Confluye con /
la Acequia Alta, dentro del casco urbano de Dí--
lar. -----

La zona regable está dentro de una figura i -
rregular que tiene como lindero Norte, el río Dí
lar, y en algún punto la Acequia Real de Otura ;
por Sur, la propia Acequia Baja; por Este, zona /

de nacimiento y río Dilar, y Oeste, pueblo de Dilar, en cuyo casco urbano -como hemos dicho- penetra. -----

3ª Presa
c) La Acequia de la Isla se deriva del río Dilar por su margen derecha, mediante una presa de estacas y piedras, de mas de siete metros de longitud, casi perpendicular al río, y que eleva el nivel de las aguas, derivándolas, por un cauce -el de dicha acequia-, delimitado en su inicio // por una pared de obra de ladrillo y cemento, donde existe un aliviadero que vierte las aguas al río Dilar, y sigue en su curso con una anchura / de poco más de treinta centímetros. Termina en las inmediaciones del Cortijo de la Isla, éste / en nivel mas alto. -----

4ª Presa
d) La Acequia Nueva o del Candil, se deriva del río Dilar por la margen derecha, mediante una presa de piedras, tierra y ramaje, situada / casi perpendicularmente al río, de una anchura / de más de cuatro metros. Dicha presa eleva las / aguas del río y las deriva por un cauce -el de la Acequia- que en su punto inicial tiene poco más de sesenta centímetros, y es de tierra y pie

dras, si bien, en algun lugar de su curso está -
en unos metros construido de ladrillos y cemento.
Existe un acueducto y tramo subterráneo. La zona /
regable está situada entre el rio Dílar, al Sur ,
y la Acequia al Norte. -----

B) Manifestaciones del requirente y dos testi-
gos.-----

Manifiestan ser ciertos los extremos que figu-
ran en el escrito firmado por el requirente, unido
a esta matriz, cuyos extremos literalmente les he
leído en este acto. -----

Leo á todos esta diligencia y acta, que prose-
guiré juntamente con los mismos testigos ú otros /
en otra fecha con el fin de precisar las circuns-
tancias relativas a los aprovechamientos de las a-
guas para usos industriales. Enterados de su conte-
nido, prestan su conformidad y firman. -----

De todo lo cual, que queda extendido en dos ---
pliegos de papel timbrado, clase veinte, serie A. -
ocho millones cinco mil trescientos dieciseis, y /
el siguiente correlativo, yo, Notario, doy fe. - Manuel
Gil. = Antonio Carrillo. - Antonio Pérez. = Signado: V.
Font Boix. = Rubricados. Está el sello de la Notaría.

DILIGENCIA.- El día seis de Septiembre me per
sono nuevamente en el pueblo de Dilar, con el fin
de cumplimentar la observación respecto del apro
vechamiento de aguas de las Acequias Alta y Baja
para usos industriales. Teniendo a mi presencia/
a los mismos testigos citados anteriormente pro-
cedo a leerlas mas detenidamente el párrafo del/
escrito unido al acta, y que lleva como epígrafe
" APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS EN USOS INDUSTRIA
LES" . Los indicados testigos, a mis preguntas ,
dicen que los diversos Molinos y Fábricas rese-
ñados hace ya mas de veinte años que no vienen /
poseyendo las aguas del rio Dilar derivados por-
las Acequias dichas, y que incluso hace ya años/
que algunos han hecho desaparecer los saltos de
agua que movían las turbinas.-Les consta, sin em
bargo, que la "Fábrica de Aceites de Dilar" ha /
seguido usando dichas aguas para limpieza de la-
oliva que elaboran en dicha industria, derivadas
de la Acequia Alta, por tubería al efecto insta-
lada. -----

De mi observación hago constar que -en la ci-
tada fábrica de Aceite de Dilar- donde me he per



B 0942071 *

20ª CLASE

sonado, se aprecia la existencia de instalación de agua, pero que el salto de agua no presenta aspecto de funcionamiento. En los demás Molinos y fábricas, vistas las manifestaciones de los / testigos, no me he personado. -----

De todo lo cual, y de haber leído esta diligencia que firman los testigos conmigo, yo, Notario, doy fe. - Antonio Carrillo. - Manuel Gil. - Antonio Perez. - Signado: V. Font Boix.: Rubricados. - Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha remito al Boletín Oficial de la Provincia el edicto que previene el art. 70 DEL VIGENTE / Reglamento Notarial. -----

Granada a veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y seis. - Signado: V. Font Boix. Rubricado. Está el sello de la Notaría. - -----

DILIGENCIA.- El día uno de Mayo de mil novecien

tos sesenta y seis uno a esta matriz un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia donde se publica el edicto remitido. Doy fe.-Signado: V. -- Font Boix.= Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- El día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis remito al Sr.Alcalde del Ayuntamiento de Dilar un ejemplar del edicto publicado en el Boletín Oficial, para su publicación, durante un mes, en el tablon de anuncios/ del Ayuntamiento.Doy fe.- Signado: V.Font Boix.= Rubricado. Está el sello de la Notaría. - -----

DILIGENCIA.- Para unir a esta matriz el Edicto remitido al Ayuntamiento de Dilar, que me es devuelto con certificación expedida por el Sr.Secretario acreditativa de haber estado expuesto / durante treinta dias en el tablón de anuncios de dicha Corporación. Lleva el visto bueno del Alcalde.-Legitimo sus firmas. -----;

Granada a dieciseis de Junio de mil novecientos sesenta y seis.- Signado: V.Font Boix.=Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.-El día dieciseis de Enero de mil /

novecientos sesenta y siete, comparece en mi estudio el requirente Don Manuel Gil Gómez, el cual - manifiesta que habiendo transcurrido con exceso / el plazo para interponer reclamaciones, si yo, Notario, no estimo necesarias nuevas pruebas, procedo de declarar la notoriedad solicitada. Le leo esta diligencia y firma. Doy fe.- Manuel Gil.=Signado: V. Font Boix.=Rubricados. Está el sello de la Notaría.

DECLARACION DE NOTORIEDAD.- Terminada la tramitación de la precedente acta declaro acreditado / por notoriedad que la Comunidad de Regantes de -- Nuestra Señora de las Nieves de Dilar ha adquirido por prescripción los aprovechamientos de aguas públicas del río Dilar, que utiliza dicha comunidad para riego de las ciento sesenta hectáreas , quince áreas y noventa y cinco centiáreas de tierra que se indican en el acta, a través de las cuatro acequias: Alta de Dilar, Baja de Dilar, La Isla y Nueva ó del Candil que toman el agua del referido río.

Granada dieciséis de Enero de mil novecientos / sesenta y siete.- Signado: V. Font Boix.=Rubricado.

Está el sello de la Notaría.

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

----- I.-----

"COMUNIDAD DE REGANTES DE NTRA.SRA.DE LAS NIEVES.

Dilar.- Manuel Gil Gómez, mayor de edad, vecino /
de Dilar, en calidad de Presidente de la Comuni-
dad de Regantes de Ntra.Sra.de las Nieves de Di-
lar, facultado por acuerdo de la Junta General /
de participes de fecha 21 de marzo de 1.955, com-
parece ante V.S. y le requiere para que inicie /
Acta de Notoriedad y con arreglo a los trámites/
del artículo 70 del vigente Reglamento Hipoteca-
rio, declare la prescripción adquisitiva de los/
aprovechamientos de aguas públicas que utiliza -
esta Comunidad, cuyas características y circuns-
tancias se detallan a continuación: -----

CAUCE PUBLICO DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS :

Rio Dilar. -----

TERMINO MUNICIPAL DE LAS TOMAS: Dilar. -----

DESCRIPCION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS:

El caudal de aguas a que tiene derecho esta Comu-
nidad, se deriva del rio Dilar a través de las /
siguientes acequias: Alta de Dilar, Baja de Di-
lar, de la Isla y Nueva o del Candil. -----



B 0 942 072 *

20ª CLASE

La Acequia Alta de Dilar se deriva por la mar
gen izquierda, mediante una presa de piedras y -
tierra construida sobre el cauce del rio en el /
lugar denominado Umbria de la Chata. La longitud
total de esta Acequia desde su iniciación en la/
presa hasta su confluencia con la Acequia Princi
pal de Otura, es de seis mil metros aproximada -
mente. En su primer tramo tiene un total de seis
túneles de distintas longitudes, un sifón y dos-
acueductos para el paso de los Barrancos de la /
Calera y de la Cerca. Dicha Acequia atraviesa -
también el casco urbano de Dilar. -----

De la acequia Alta se derivan dos ramales //
principales. El Ramal Alto cuya longitud es de -
mil quinientos metros y tiene su toma junto al -
Molino de Quico y Camino de la Sierra, y el Ra -
mal Bajo que tiene su toma a unos ciento cincuen
ta metros aguas abajo de la anterior y después /
de cruzar el Barranco de la Ermita finaliza jun-

to al Cortijo de la Era del Cabo, siendo la longitud total de este Ramal de mil trescientos metros. -----

La Acequia Baja de Dilar se deriva del rio Dilar por su margen izquierda, mediante una presa / de piedras y tierra construida sobre el cauce del rio en el lugar denominado Los Juncas. -----

La longitud total de esta Acequia, desde su -- iniciación en la presa hasta su confluencia con / la Acequia Alta de Dilar, dentro del casco urbano del pueblo de Dilar, es de cuatro mil doscientos metros. -----

La Acequia de la Isla, se deriva del rio Dilar por la margen derecha, mediante una presa de estacas y piedras construida sobre el cauce del rio, a unos ciento diez metros aguas arriba de la presa / de la Acequia Baja. La longitud total de la Acequia de la Isla es de setecientos metros y finaliza junto al Cortijo de la Isla. -----

La Acequia Nueva o del Canal, se deriva del -- rio Dilar por la margen derecha, mediante una presa de Piedras y tierra construida sobre el cauce del rio en la desembocadura del Barranco del Cortijo

nar. La longitud total de esta Acequia, desde su toma en la presa hasta su confluencia con la Acequia de Gójar, es de dos mil metros aproximadamente. Dicha Acequia tiene un acueducto para el paso del Barranco del Tranco. -----

SUPERFICIE REGABLE DE LA COMUNIDAD: La total superficie regable de la Comunidad es de ciento sesenta hectáreas, quince áreas y noventa y cinco // centiáreas, de las que corresponde a la: -----

Acequia Alta de Dilar.....	109-24-18	Has .-
Acequia Baja de Dilar	46-99-47	" .-
Acequia de La Isla	0-74-80	" .-
Acequia Nueva o del Candil	<u>3-17-50</u>	" .-
Total	160-15-95	Has .-

, TERMINO MUNICIPAL DE LA ZONA REGABLE: Dilar.--

APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS EN USOS INDUSTRIALES: Tienen derecho a utilizar las aguas en usos / industriales o como fuerza motriz: el Molino del / Quico, Fábrica de Aceites de Dilar, Molino de Perico, Molino de Micaela, Molino de Girela, Molino de San Antonio, Molino de San Cristobal y Fábrica de Aceites de Ntra. Sra. de las Nieves, todos ellos / con aguas de la Acequia Alta de Dilar y con aguas /

de la Acequia Baja el Molino de Bizcandía o Cúpío, la antigua Fábrica de Paños y el Molino de Mateo. El aprovechamiento de las aguas en usos industriales se halla supeditado a los riegos.-

FORMA DE DERIVACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS

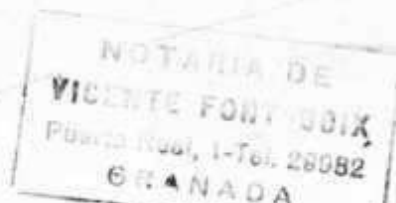
AGUAS POR LA COMUNIDAD:- Las aguas se derivan del río Dilar por las Acequias Alta y Baja de Dilar / de una forma continua e ininterrumpida, tanto de / noche como de día y en todas las épocas del año , distribuyéndose las aguas entre los regantes y de más partícipes de la Comunidad, de acuerdo con // los usos y costumbres establecidos desde tiempo inmemorial, y de conformidad con lo preceptuado / en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Las Acequias de la Isla y del Candil o Nueva / derivan las aguas del río Dilar siempre que las necesitan para el riego de sus respectivas zonas/ regables y al menos una vez por semana, sometándose igualmente al régimen y distribución de las/ aguas establecidas en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad. -----

CAUDAL DE AGUAS DERIVADO POR CADA UNA DE LAS-

ACEQUIAS DE LA COMUNIDAD:- Se determinará por

20ª CLASE



B 0942073 *

Administración, teniendo en cuenta que esta Comunidad ha derivado del rio Dilar por sus respectivas acequias, con caracter preferente, y desde tiempo inmemorial, el caudal de aguas que han necesitado tanto los riegos como los usos industriales, sin limitación alguna. -----

TIEMPO QUE LLEVAN UTILIZANDOSE LAS AGUAS:----

Las aguas a que tiene derecho esta Comunidad vienen utilizandose por los actuales partícipes de la misma, así como por sus antecesores tanto mediatos como inmediatos, desde tiempo inmemorial, y desde luego desde hace mucho más de veinte años, estableciéndose el riego en estas tierras durante la dominación árabe en España, según consta en el Libro de Apeos verificado por el Licenciado Loaysa en el año 1.572, concediéndose las aguas a los habitantes y labradores del pueblo de Dilar a la terminación de la guerra de los moriscos. -----

El aprovechamiento de las aguas se ha efectuado

desde los más remotos tiempos hasta nuestros días
de forma pública, pacífica e ininterrumpida.-----

Comprobados sobre el terreno cuantos datos y -
circunstancias aquí se detallan, oídos los testi-
gos a que se refiere la regla 3ª del artículo 70/
del Reglamento Hipotecario y una vez efectuada la
información pública que preceptua la regla 4ª, es-
timamos quedarán suficientemente acreditados, a /
su juicio, los hechos constitutivos de la prescrip-
ción adquisitiva cuya declaración solicitamos de /
V.S.- -----

Así lo esperamos de V.S. cuya vida guarde Dios-
muchos años. -----

Dilar a veinte de Julio de mil novecientos se -
senta y cinco.-Manuel Gil: Rubricado. -----

Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Gra-
nada. -----

----- II.- -----

DON SEBASTIAN BAYO MALDONADO, SECRETARIO DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES DE NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
DE DILAR. Granada. -----

CERTIFICO: Que según consta en la Secretaria /
de mi cargo, por fecha 21 de Mayo de 1.955, se -

adoptó acuerdo por la Junta General de partici -
pes, que entre otros particulares, literalmente /
dice así: -----

" Dando principio al acto, el Sr.Alcalde D.Anto
nio Velasco Salazar, expuso a todos los reunidos /
la finalidad de la convocatoria, que no es otra --
que constituir la Comunidad de Regantes de Dilar /
a lo que prestaron su conformidad todos los asis -
tentes, sin que por ninguno se opusiera reparo al -
guno a esta constitución. Por consiguiente, y de /
conformidad con el párrafo 2º del artículo 2º de la
Real Orden de 24 de Junio de 1.884, todos los asis
tentes acordaron por unanimidad constituirse en Co
munidad de Regantes, que se denominará "Comunidad /
de Regantes de Ntra. Sra. de las Nieves de Dilar".-

"A continuación, el Sr.Alcalde expuso la necesi -
dad de nombrar una Comisión encargada de redactar /
el Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comu
nidad. Por aclamación quedó constituida por los si -
guientes señores: Presidente, D.Manuel Gil Gómez, Se
cretario, D.Sebastián Bayo-Maldonado, Vocales: D. -
Francisco Ruiz Carrillo, D.Sebastian Sevilla Gil, D.
Manuel Gil de la Torre, D.Manuel Fernández González

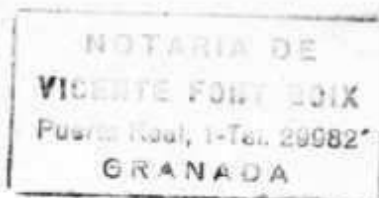
y D.Francisco Gómez González." -----

" Por último, antes de terminar, se expuso la necesidad de legalizar los aprovechamientos de /
aguas a que tiene derecho esta Comunidad, a cuyo efecto se acuerda por unanimidad facultar al Sr .
- Presidente de la Comunidad para que requiera al-
Notario competente, a fin de que tramite elActa-
de Notoriedad que preceptúa el artículo 70 del /
vigente Reglamento Hipotecario y declare la pres-
cripción de los aprovechamientos de aguas a fa -
vor de esta Comunidad".-----

Hago constar, que desde su nombramiento hasta
el día de la fecha, viene desempeñando el cargo/
de Presidente de la Comunidad D.Manuel Gil Gómez.

- Y para que conste y surta sus efectos ante el
Notario autorizante del Acta de Notoriedad, expi-
do la presente certificación con el visto bueno-
del Sr.Presidente, en Dilar a veinte de Julio de
- mil novecientos sesenta y cinco.- Sebastian Bayo:
Rubricado.- Vº.Bº.-EL PRESIDENTE.Manuel Gil, con -
rúbrica." -----

----- III .- -----



B 0 942 074 *

20ª CLASE

NUMERO 99-DOMINGO UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y SEIS, TRANSCRIBO LITERALMENTE EL EDICTO
INSERTO EN EL MISMO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SI-
GUIENTE:-----

" Número 1.986- NOTARIA DE D.VICENTE FONT BOIX.
GRANADA = EDICTO = Don Vicente Font Boix, Notario
de Granada y de su Ilustre Colegio, con domicilio
en Puerta Real número uno.-----

Hago saber: Que a requerimiento de don Manuel
Gil Gómez, mayor de edad, casado, propietario, ve-
cino de Dilar, con domicilio en calle de los An-
geles número uno, actuando -según manifiesta- co-
mo Presidente de la "COMUNIDAD DE REGANTES DE --
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, DE DILAR", estoy //
tramitando acta de notoriedad para acreditar el
aprovechamiento aguas que los usuarios de ellas/
integrados en dicha Comunidad vienen derivando -
desde tiempo inmemorial del Río Dilar, a través-
de cuatro acequias conocidas con los nombres de-

Alta, Baja, Isla y Nueva o Candil, en término de...
Dilar, aguas más abajo de la fábrica de Electri
cidad Hidroeléctrica del Chorro. -----

Que por el presente edicto lo pongo en conoci
miento de todos los propietarios de tierras que-
se benefician de las aguas del dicho Rio Dilar, /
así como a las demás personas que tengan intere -
ses en el disfrute de las expresadas aguas, para /
que en término de treinta días, a partir de la pu
blicación de este anuncio en el Boletín Oficial /
de la provincia, concurren en mi Estudio (Puerta-
Real número uno), a hacer las manifestaciones que
á su derecho convengan, presentando los documen -
tos acreditativos de los hechos que hayan de expo
nen, si los tuvieran. -----

Granada, veintiuno de Abril de mil novecientos
sesenta y seis.-Vicente Font Boix." -----

----- IV. -----

DON VICENTE FONT BOIX, Notario de Granada y de-
su Ilustré Colección, en Puerta Real /
número uno.- -----

HAGO SABER: Que a requerimiento de D. Manuel Gil
Gómez, mayor de edad, casado, propietario, vecino

de Dilar, con domicilio en calle de los Angeles /
1, actuando -según manifiesta- como Presidente de
la " COMUNIDAD DE REGANTES DE NUESTRA SEÑORA DE -
LAS NIEVES, de DILAR", estoy tramitando acta de no
toriedad, para acreditar el aprovechamiento de --
aguas que los usuarios de ellas integrados en di-
cha Comunidad, vienen derivando, desde tiempo in-
memorial del rio Dilar, a través de cuatro ace --
quias conocidas con los nombres de Alta, Baja, La
la y Nueva o Candil, en término de Dilar, aguas -
mas abajo de la Fábrica de Electricidad Hidroeléc-
trica del Chorro. -----

Que por el presente edicto lo pongo en conoci-
miento de todos los propietarios de tierras que /
se benefician de las aguas del dicho rio Dilar, -
así como a las demas personas que tengan intere -
ses en el disfrute de las expresadas aguas, para-
que, entérmino de treinta dias, a partir de la pu
blicación de este anuncio en el Boletín Oficial /
de la Provincia, concurren en mi Estudio, (Puerta
Real, 1), a hacer las manifestaciones que a su de-
recho convengan, presentando los documentos acre-
ditativos de los derechos que hayan de exponer, -

los tuvieren.- Granada a 21 de Abril de 1.966.---

V.Font Boix.= Rubricado." ---Está el sello de la-
Notaría .-----

Don Manuel Ruiz Cuesta, Secretario del Ayunta-
miento de DILAR. CERTIFICO: Que el precedente e -
dicto ha estado expuesto al público en el Tablón/
de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de-
treinta días, durante cuyo plazo no se ha presen-
tado reclamación alguna contra el mismo .-----

Y para que conste y surta sus efectos,expido /
la presente de orden y con el visto bueno del Sr.
Alcalde, en Dilar a quince de Junio de mil nove -
cientos sesenta y seis.- Firma ilegible:Rubricada.

Vº.Bº.-El Alcalde,-Firma ilegible:Rubricada." ---

Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de -
Dilar-(Granada).-Alcaldía." -----

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTA
DA -EXCEPTO EL DOCUMENTO UNIDO Y TRANSCRITO EN SU =
PARTE PERTINENTE BAJO EL NUMERO III PRECEDENTE,- LA
EXPIDO A INSTANCIA DEL SEÑOR REQUERENTE EN EL CARAC
TER EN QUE INTERVIENE EN SEIS PLIEGOS DE CLASE 20a,
SERIE B. NUMEROS 0.942.069 Y LOS CINCO SIGUIENTES =
EN ORDEN,DEBIDAMENTE REINTEGRADOS. EN GRANADA A DIE
CISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.
DOY FE.



[Handwritten signature]

LE.....

EXAMINADO este documento se devuelve al interesado porque el acto que comprende está exento y no sujeto de conformidad al art. 65-2-28 de la Ley del Impuesto Texto Refundida de 6 de Abril de 1967 sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 154 de la Ley General Tributaria.

Granada

16 FEB. 1968

El Abogado del Estado



[Handwritten signature]

Suspendida la inscripción del precedente documento por el defecto subsanable de no acompañarse el certificado del Registro administrativo de aprovechamiento de aguas públicas y en su lugar se ha tomado anotación preventiva por el plazo legal en el libro 42 de Dilar folio 40 Suiza 1967 anotación letra es. - firmada 24 de Abril de 1968.



*Hoy 5.328 ptas 207 el Registrador
1-3-77 18 al 7 Regto*
5.328
130
5.458
Vincente Inace

.....GALIZACION: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Notarial de Granada, LEGALIZAMOS, el signo, firma y rúbrica -- que anteceden de nuestro compañero de residencia DON VICENTE - FONT BOIX, puestos, en el ultimo pliego, clase 20ª, B0942074, de la copia del acta de fecha 3 Septiembre 1965, número 195 de su/ protocolo.-

Granada a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y -- ocho.-

El Notario, sustituto
por incompatibilidad.



2

COMUNIDAD DE REGANTES DE Ntra. Sra.
DE LAS NIEVES

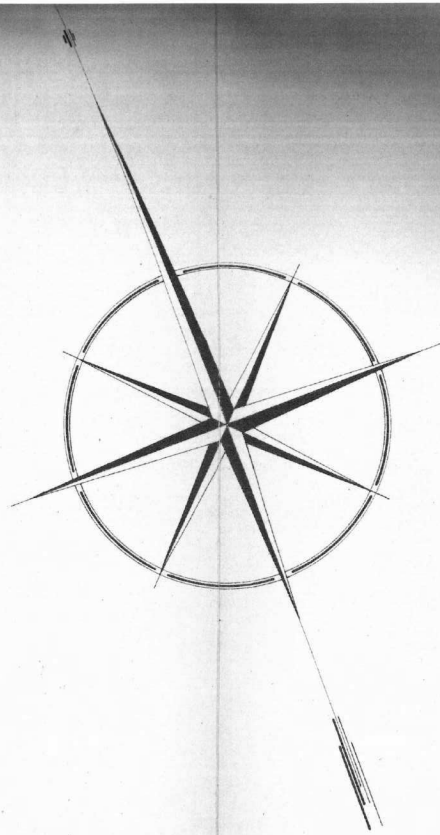
PLANO GENERAL DE LA ZONA REGABLE

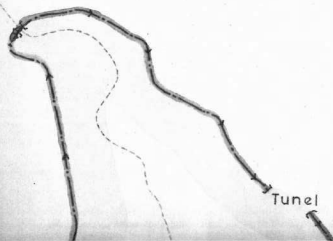
Término municipal de Dilar

SUPERFICIE REGABLE

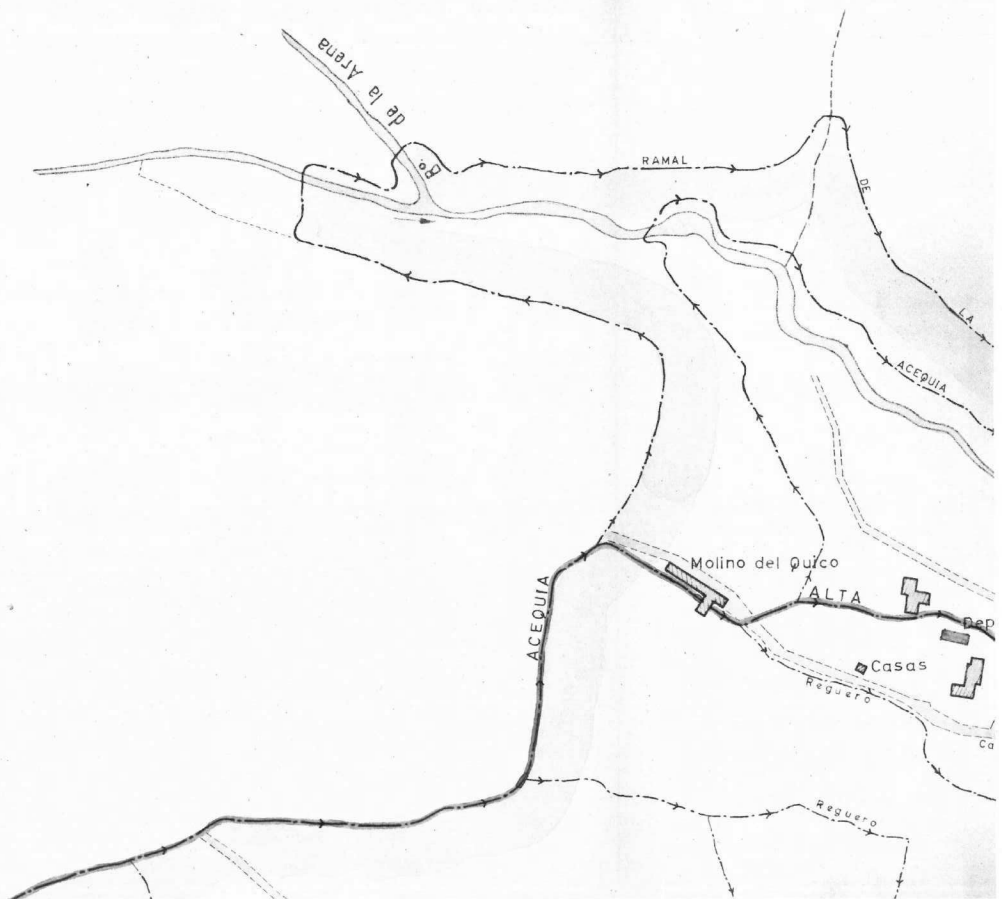
Acequia Alta de Dilar.....	109-24-18 Has	52202
Acequia Baja de Dilar.....	46-99-47 "	52203
Acequia del Candil.....	3-17-50 "	52205
Acequia de la Isla.....	0-74-80 "	52204
TOTAL.....	160-15-95 Has	

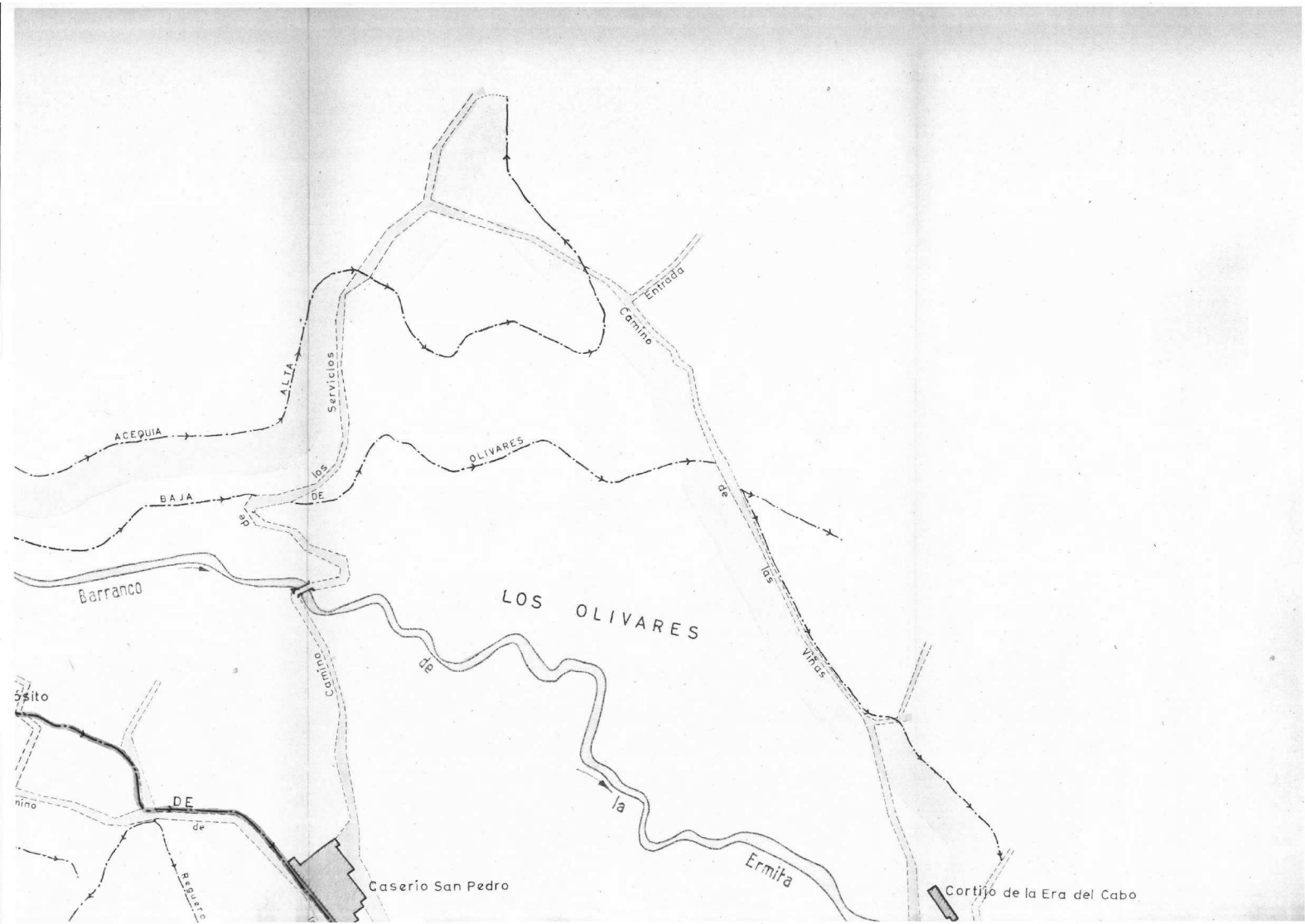
ESCALA 1:2.000

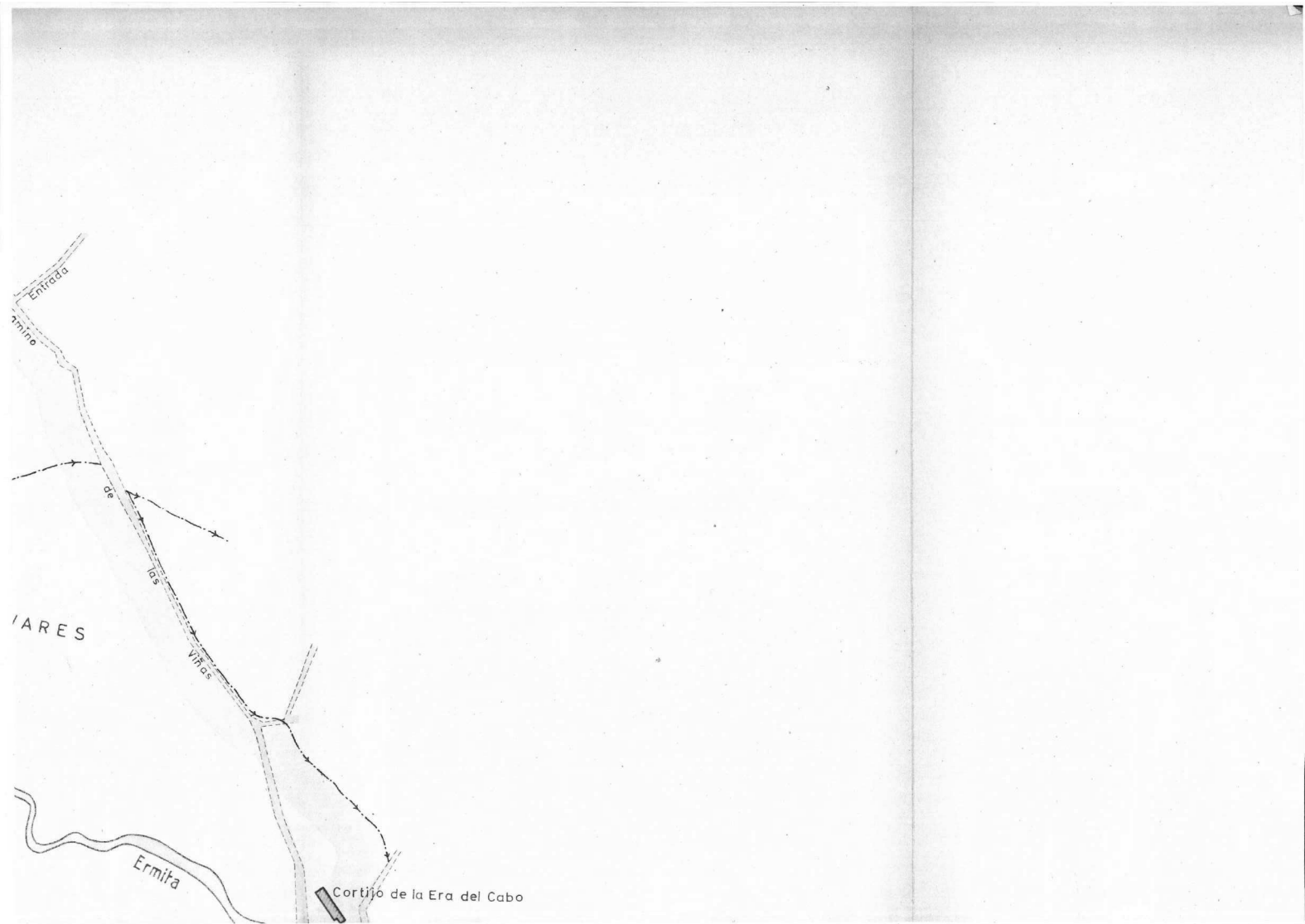








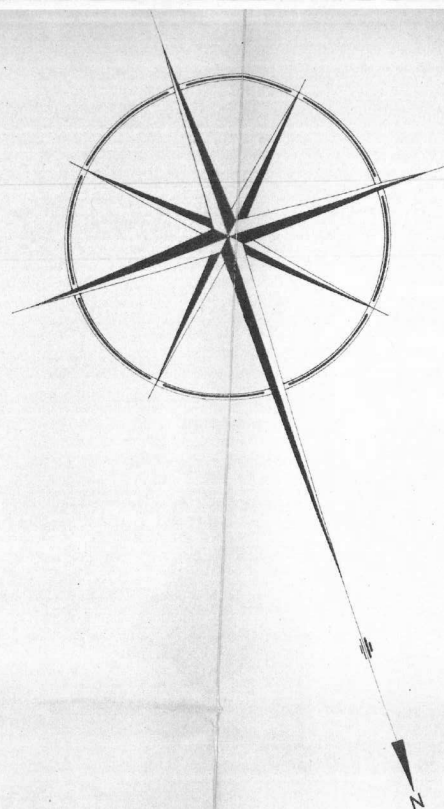


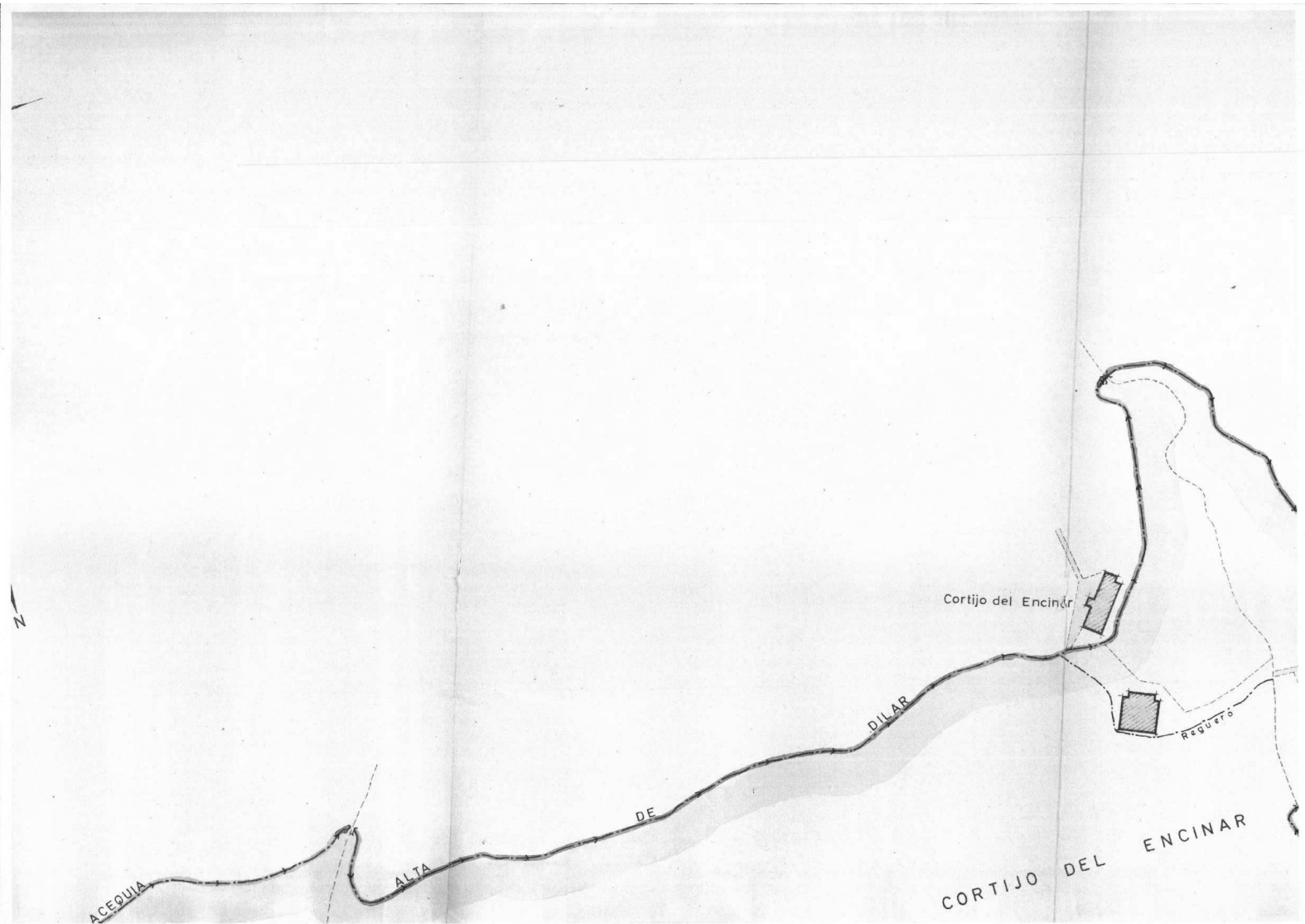


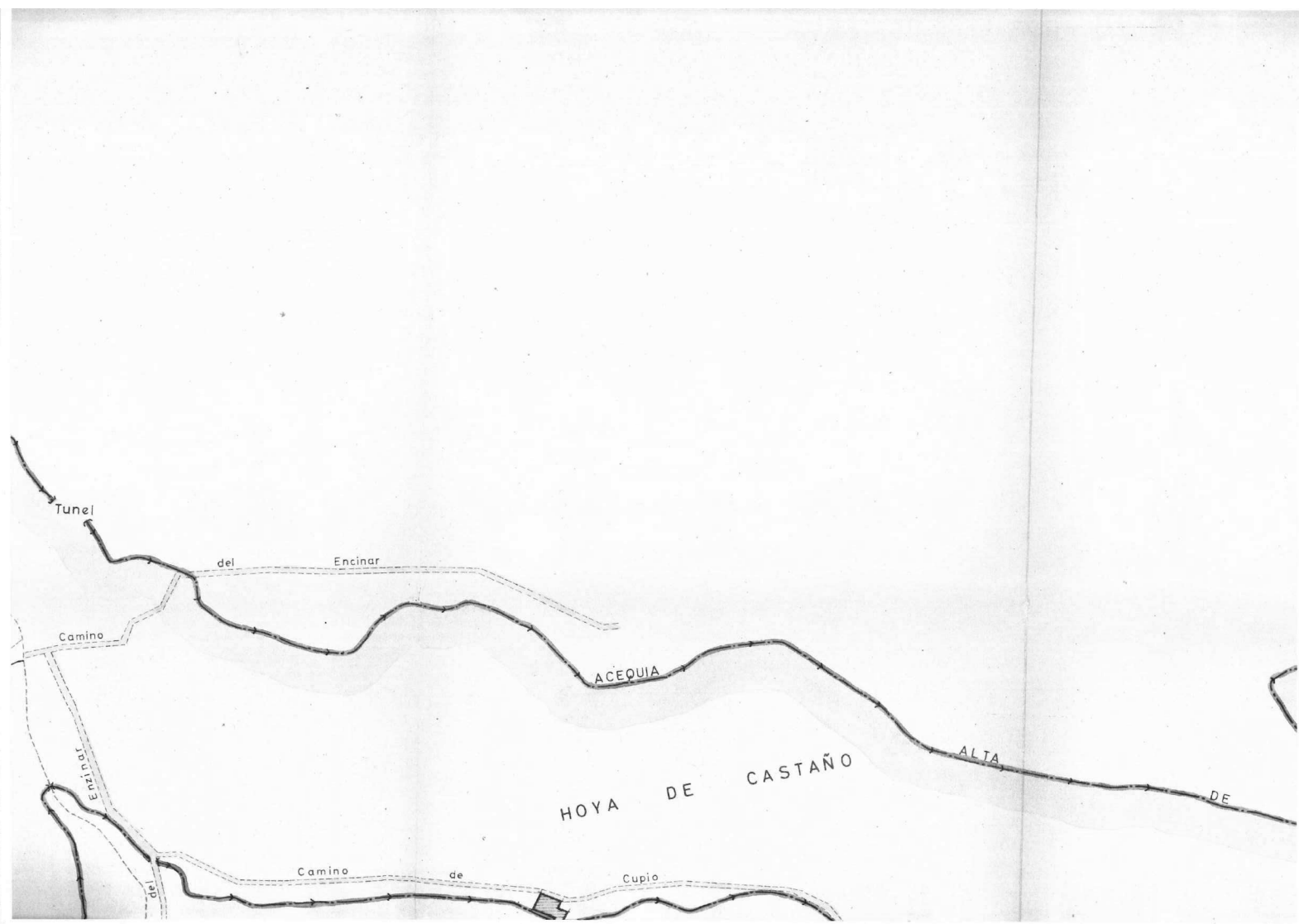
SUPERFICIE REGABLE

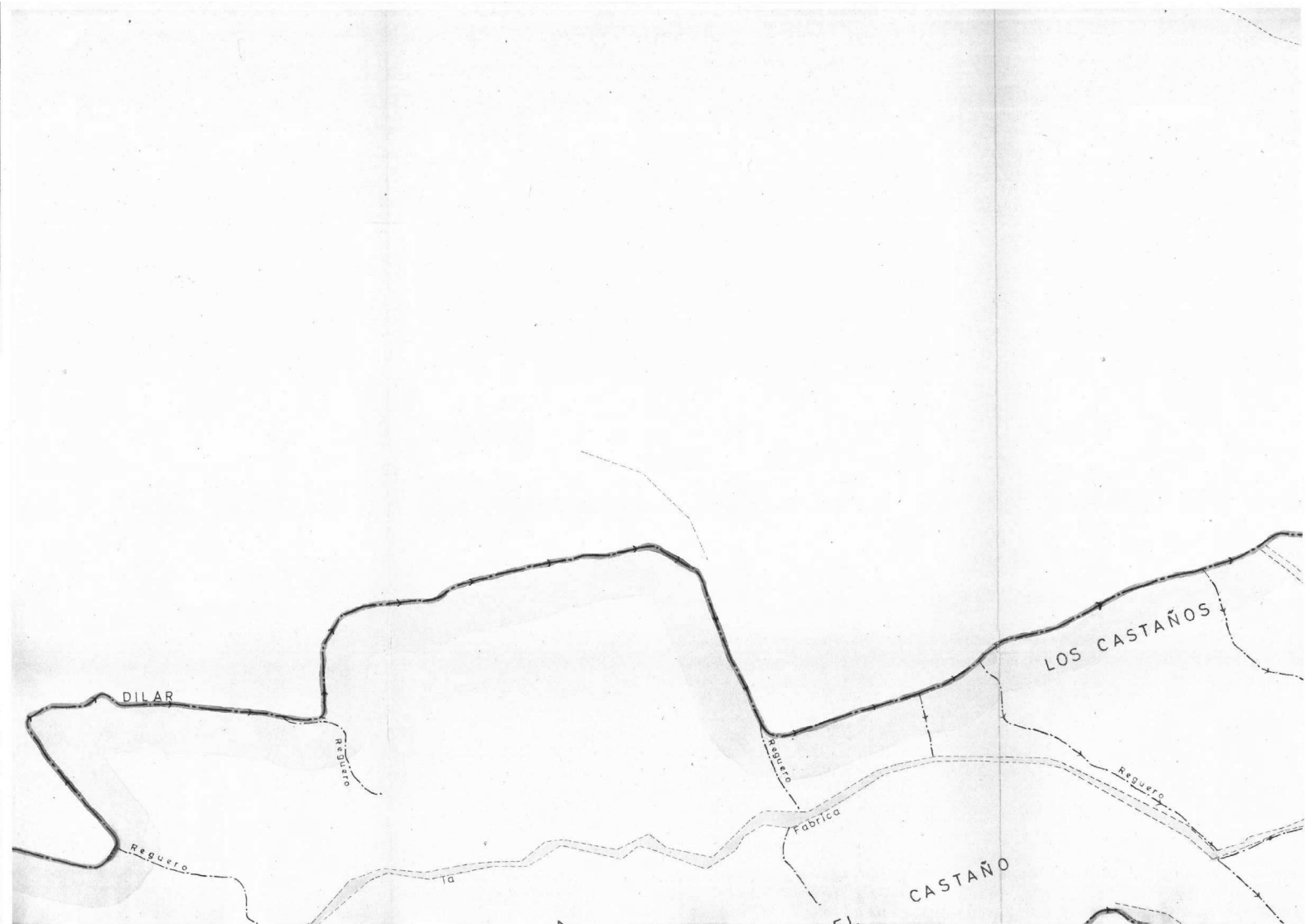
Acequia Alta de Dilar.....	109-24-18 Has	52202
Acequia Baja de Dilar.....	46-99-47 "	52203
Acequia del Candil.....	3-17-50 "	52205
Acequia de la Isla.....	0-74-80 "	52204
TOTAL.....	160-15-95 Has	

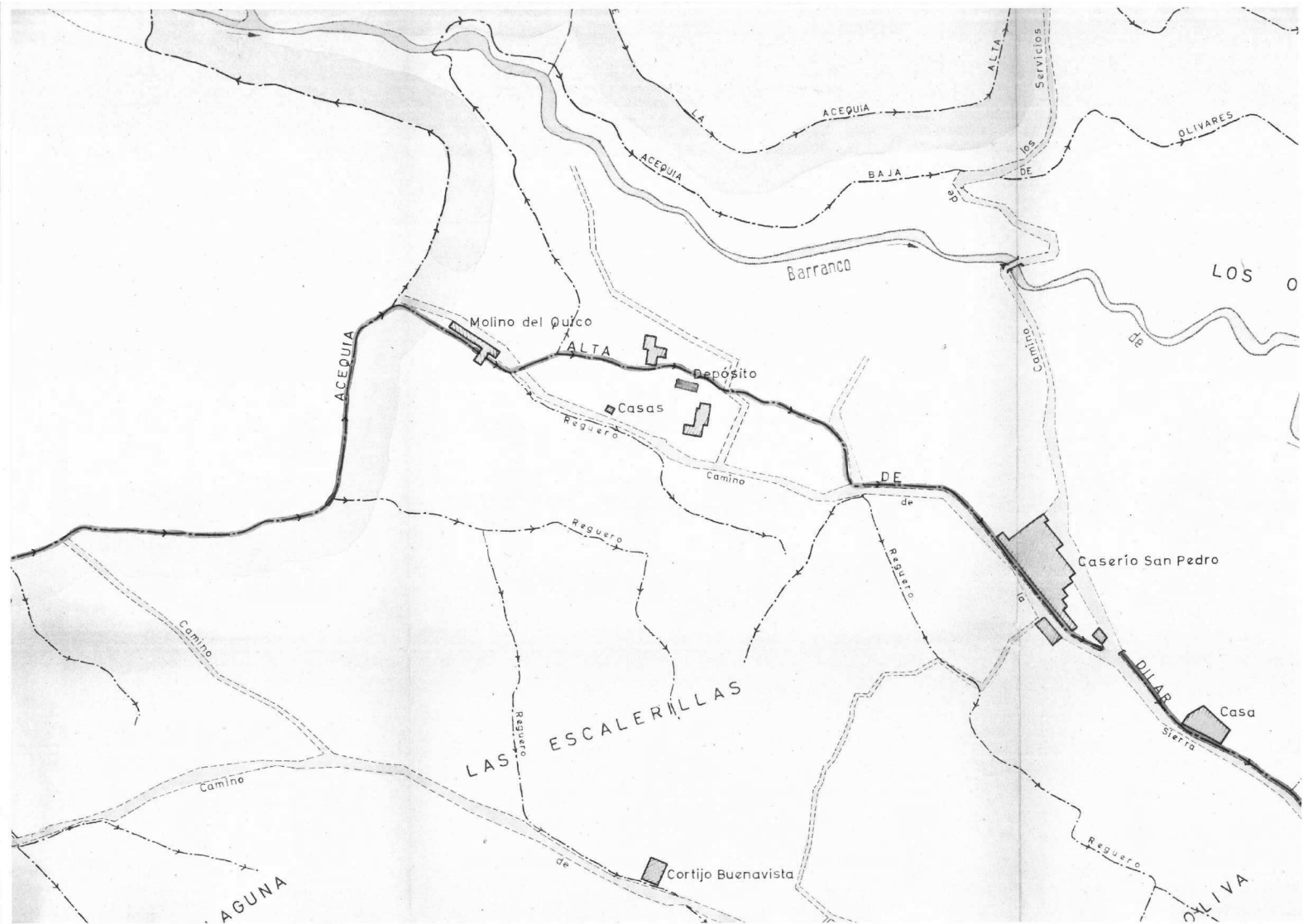
ESCALA 1:2.000

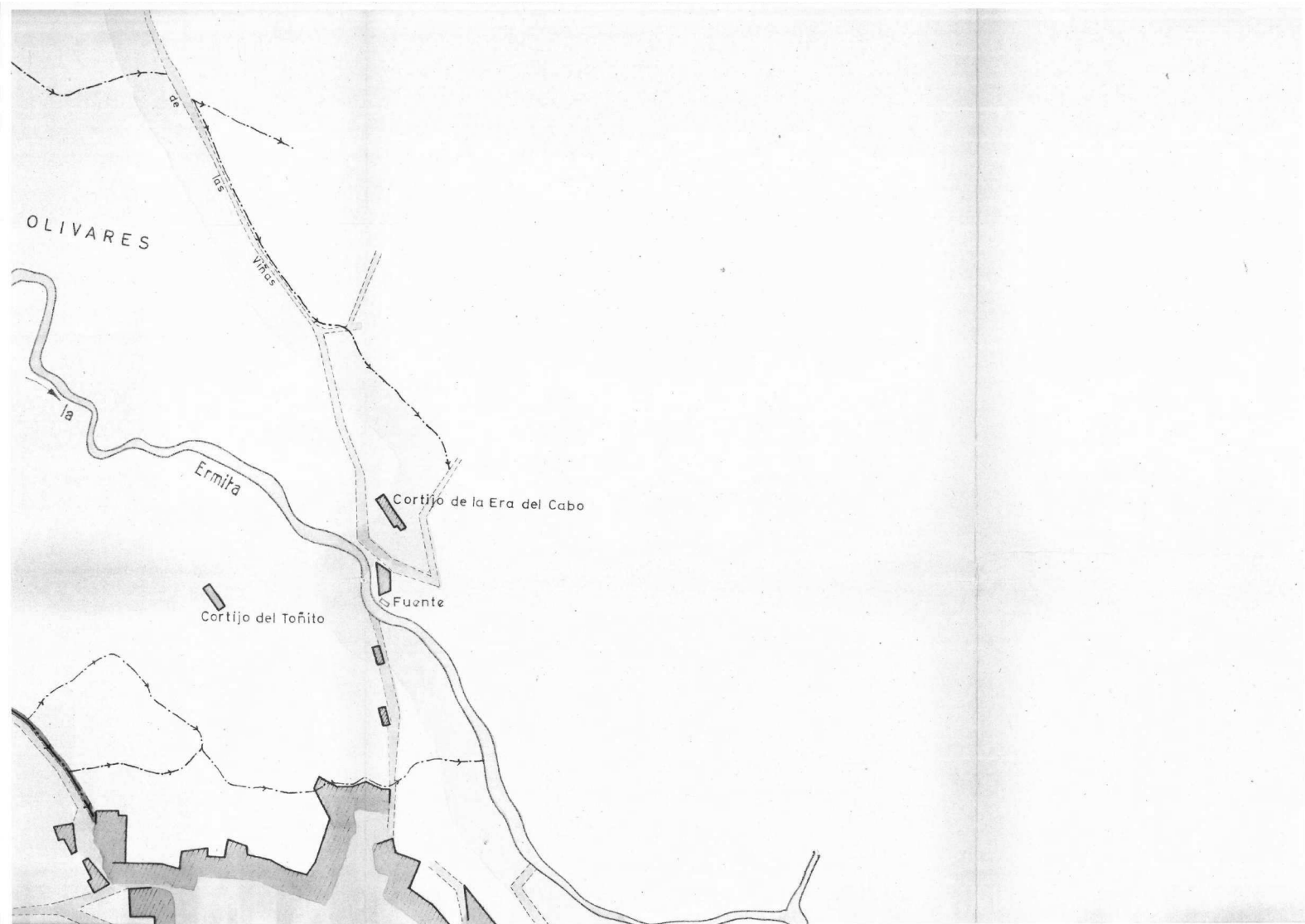


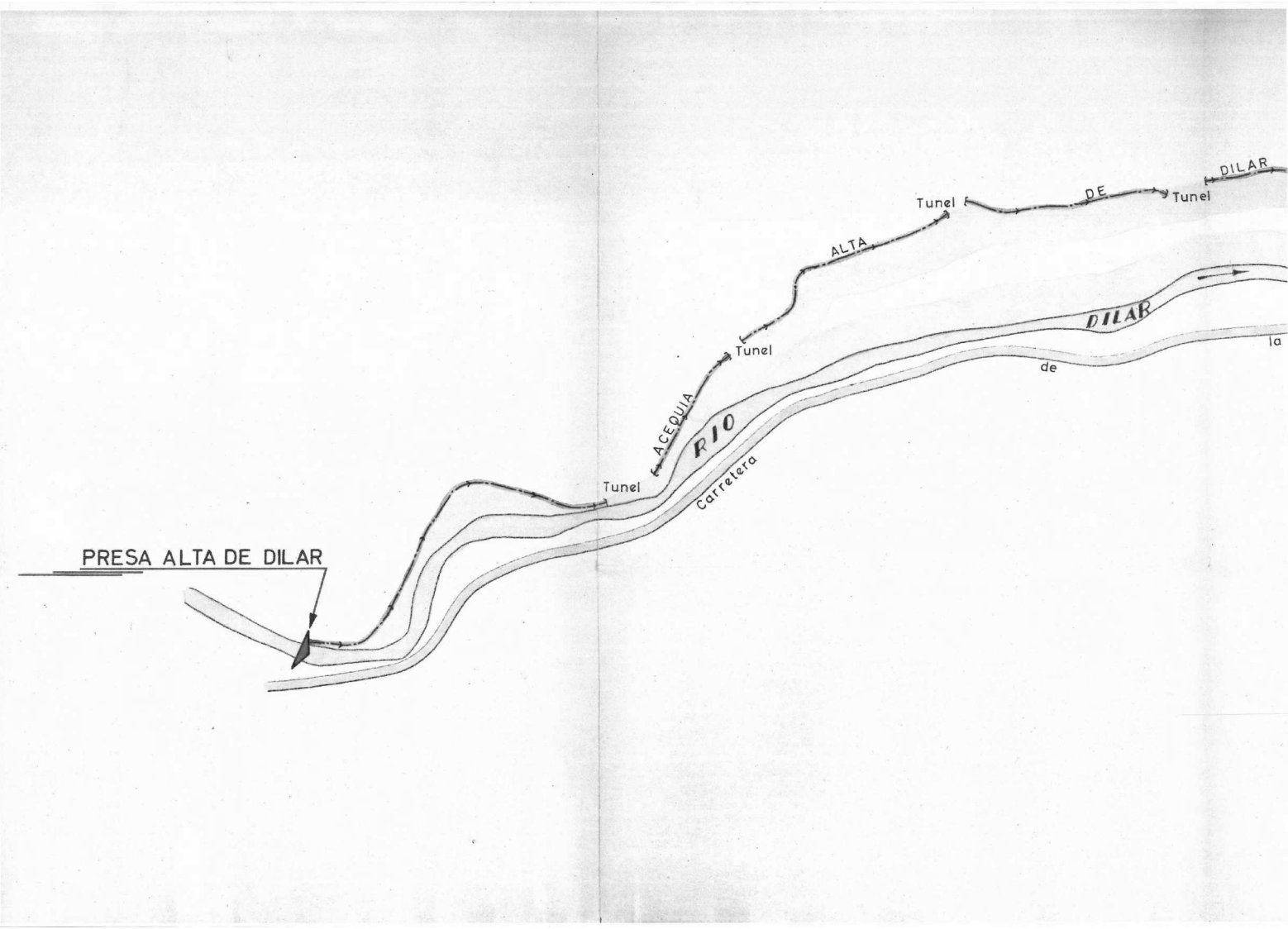


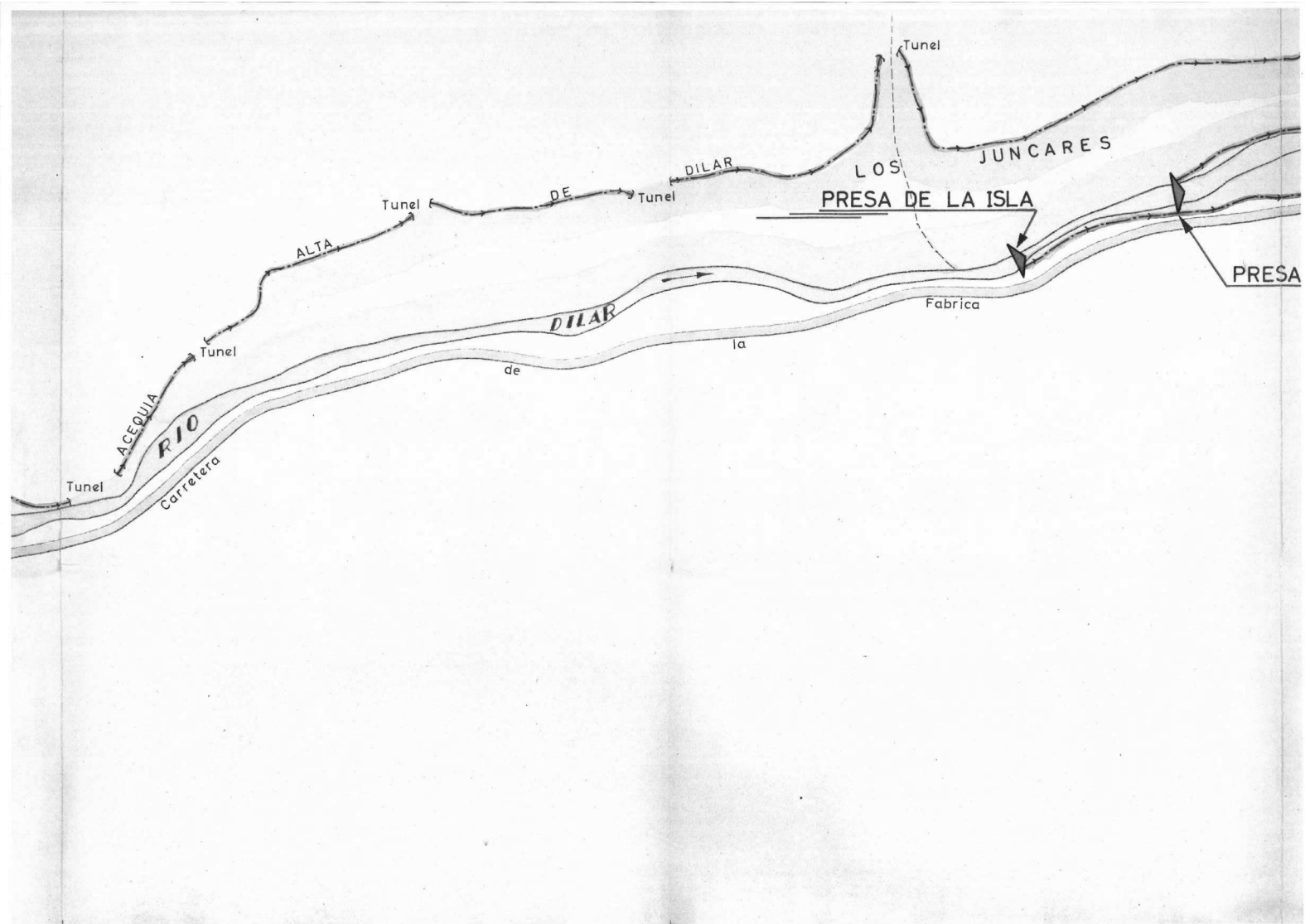


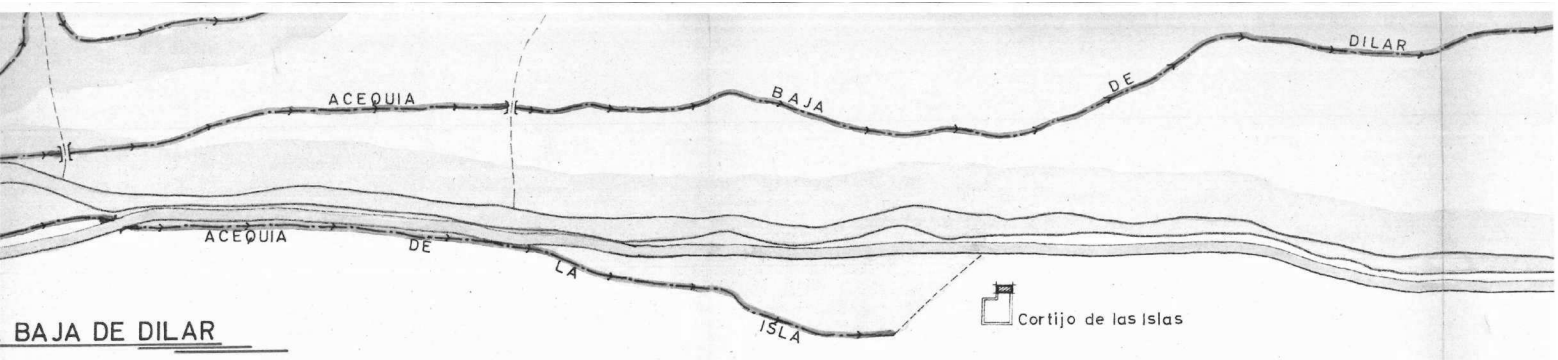




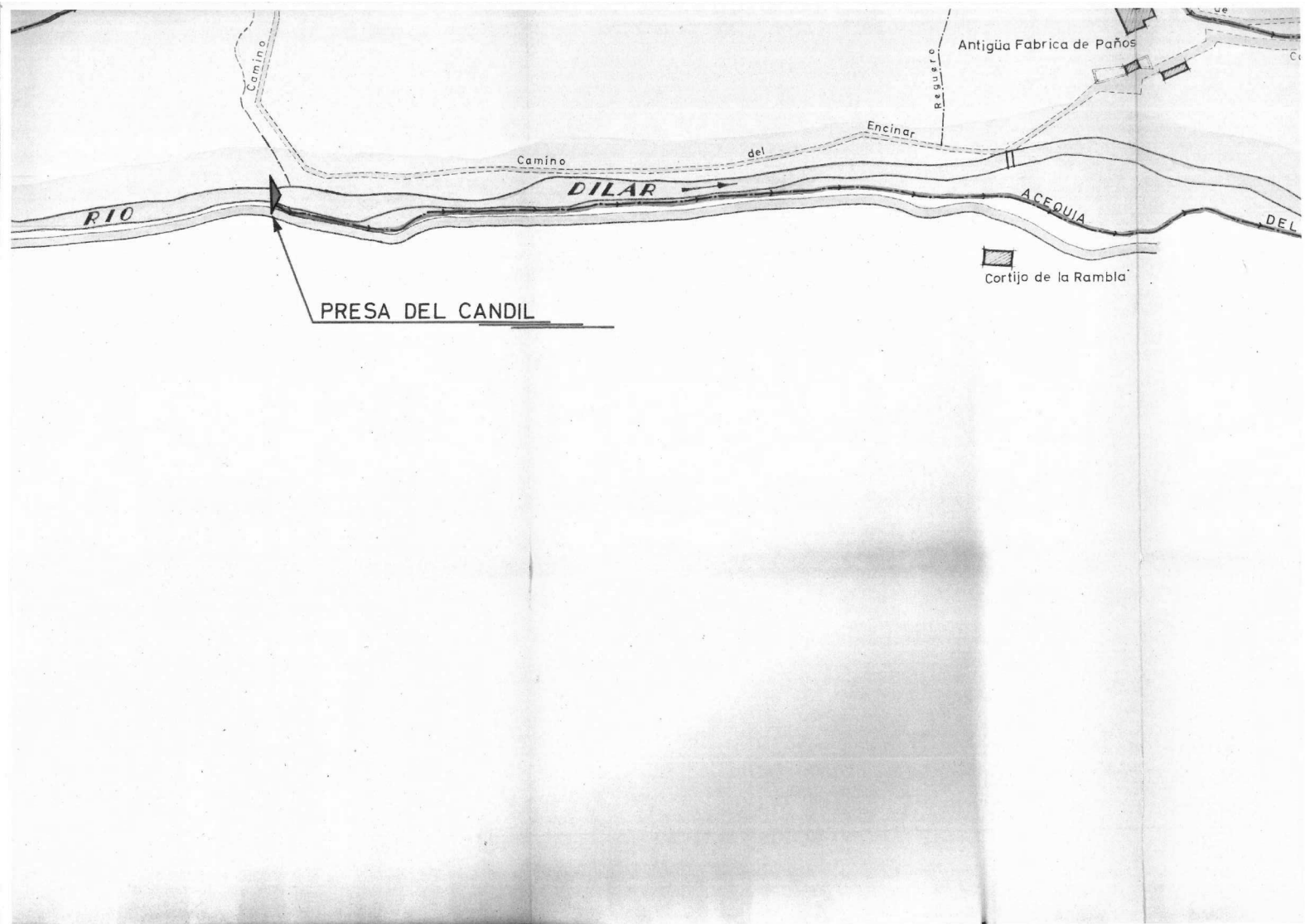


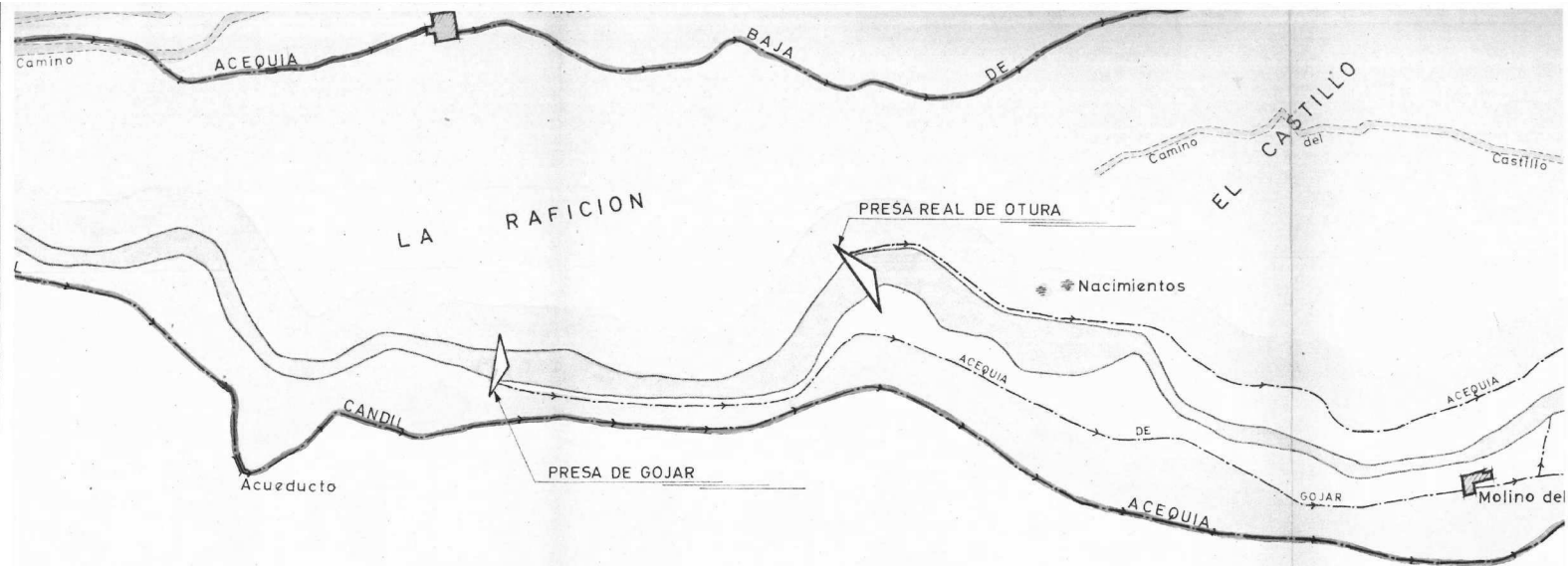


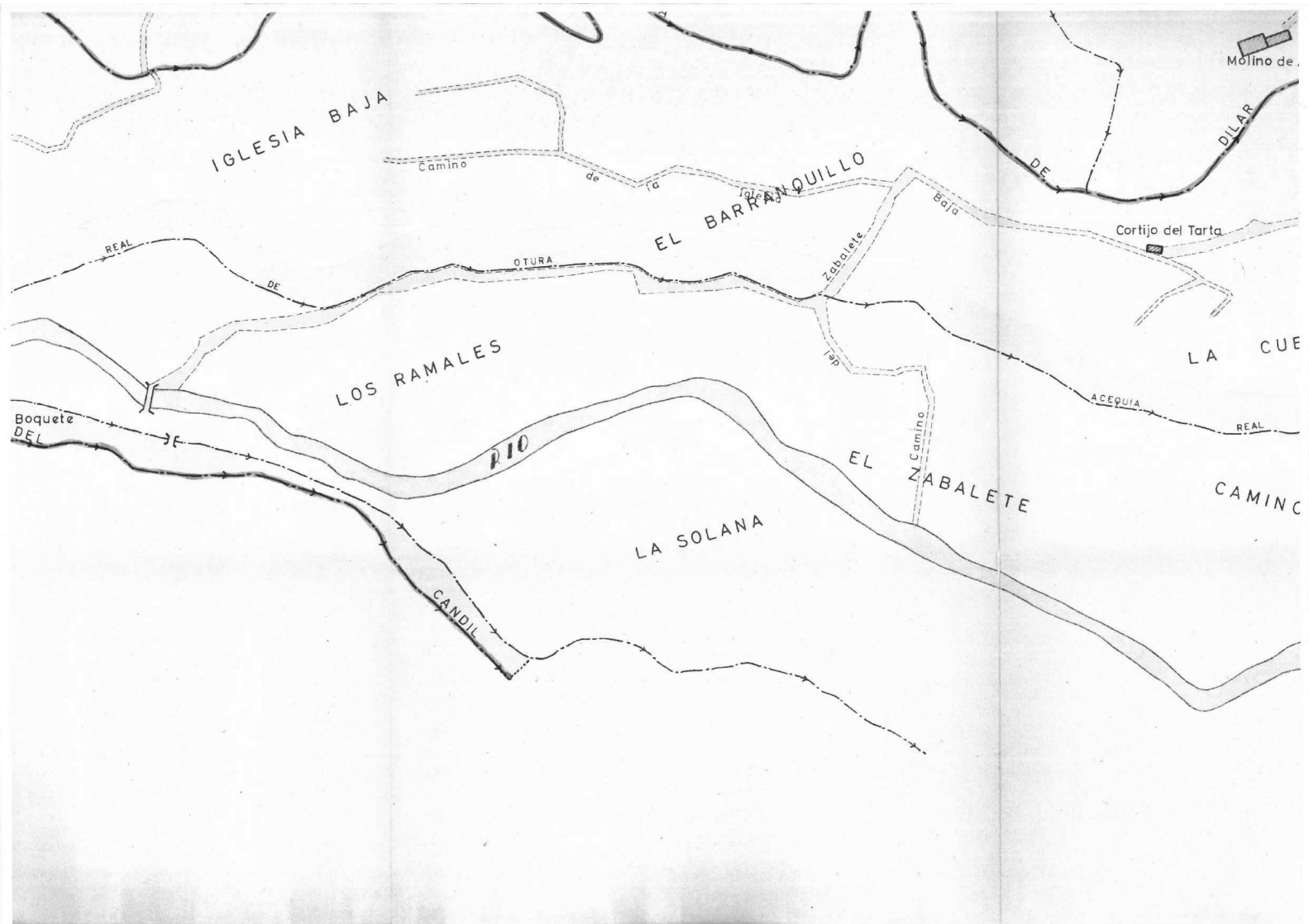


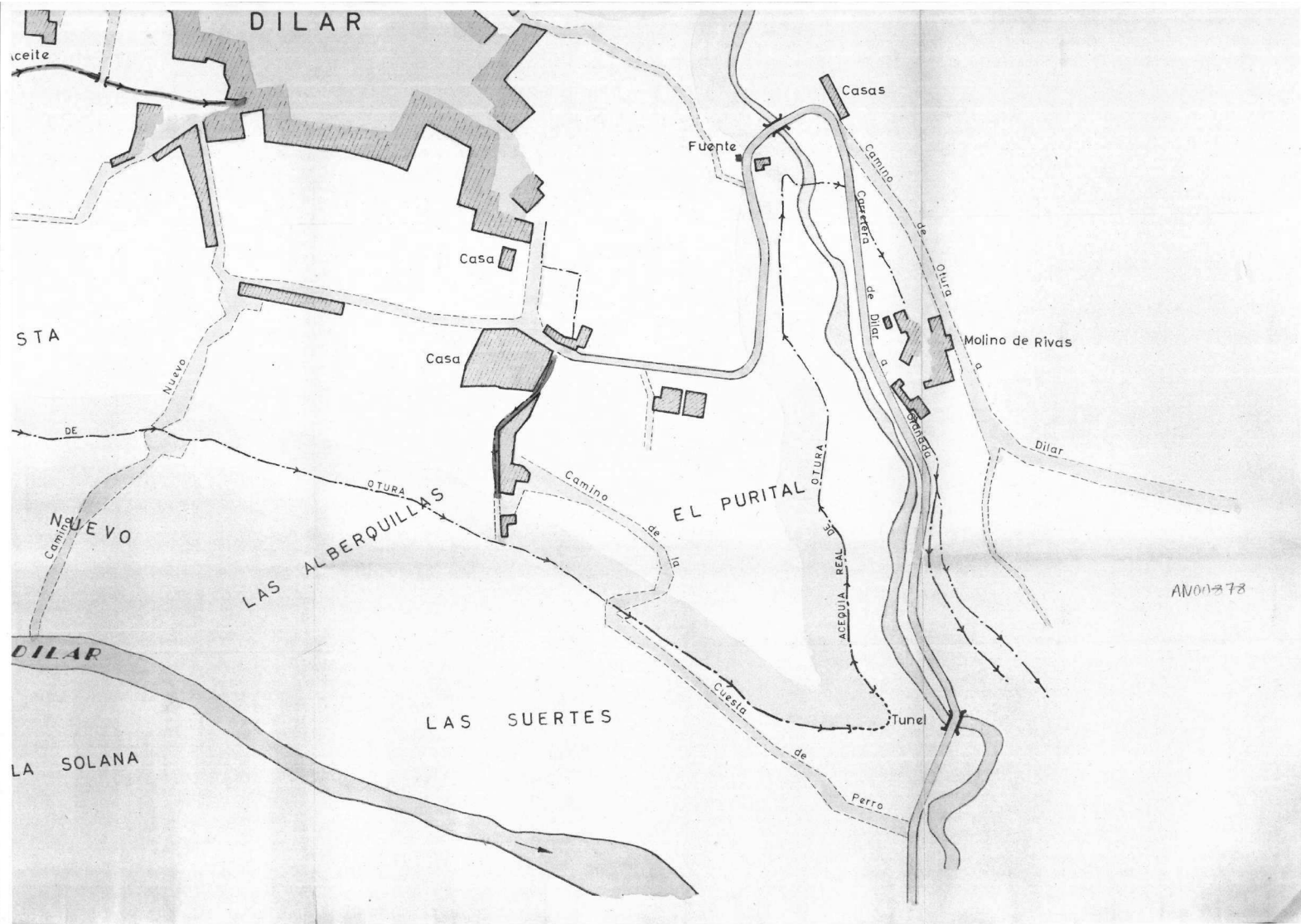


BAJA DE DILAR











Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR

NUESTRA/REF.: PY-52202
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52202.

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52202 Registro General.-Libro: 37; Folio: 132 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 61
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO.
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DILAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	87,39
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	109,2418
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27-06-1974: Orden Dirección general.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966.

Presa y Acequia Alta de Dilar.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3 /ha y año): 7.000

VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 191.173

CAUDAL (l/s): 87,39

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 450700; Y: 4102300
CAUDAL (l/s):	87,39
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/has/año):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	109,2418
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27-06-1974: Orden Dirección general. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966. Presa y Acequia Alta de Dilar. Viene del nº de registro 52202 y folio general 132. Finca: Molino la Chata.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de 191.173 m^3 .
 m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52202, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

NUESTRA/REF.: PY-52203
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52203.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52203 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DILAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	37,6
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	46,9947
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Presa y acequia Baja del Dilar. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/ha y año): 7.000
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 82.241
CAUDAL (l/s): 37,6

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 449900; Y: 4102300
CAUDAL (l/s):	37,6
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL ($m^3/has/año$):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	46,9947
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Presa y Acequia Baja del Dilar. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966. Viene del nº de registro 52203 y folio general 133. Finca: Los Juncares.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de $82.241 m^3$.

m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II
41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52203, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR

NUESTRA/REF.: PY-52204
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52204.

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52204 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DÍLAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	0,6
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	0,748
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Boix. 27-06-1974: Orden Dirección General.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966.

Presa y acequia de la Isla.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3 /ha y año): 7.000

VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 1.309

CAUDAL (l/s): 0,6

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:

RIO DILAR

CLASE Y AFECCIÓN:

RIEGO

TITULAR:

CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

LUGAR, TERMINO Y

DILAR (GRANADA)

PROVINCIA DE LA TOMA:

X: 449100; Y: 4102600

CAUDAL (l/s):

0,6

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3 /has/año): 7.000

SUPERFICIE REGABLE:

0,748

TITULO-FECHA-AUTORIDAD:

16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Boix. 27-06-1974: Orden Dirección General. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.

OBSERVACIONES:

Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966.

Viene del nº de registro 52204 y folio general 133.

Finca: La Isla.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de 1.309 m³.
m³.

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y , en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52204, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

NUESTRA/REF.: PY-52205
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52205.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52205 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DÍLAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	2,54
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	3,175
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Presa y Acequia del Candil. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/ha y año): 7.000

VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 5.556

CAUDAL (l/s): 2,54

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 448600; Y: 4102800
CAUDAL (l/s):	2,54
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL ($m^3/has/año$):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	3,175
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Presa y Acequia del Candil. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966 Viene del nº de registro 52205 y folio general 133. Finca: El Candil.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de $5.556 m^3$.

m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52205, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

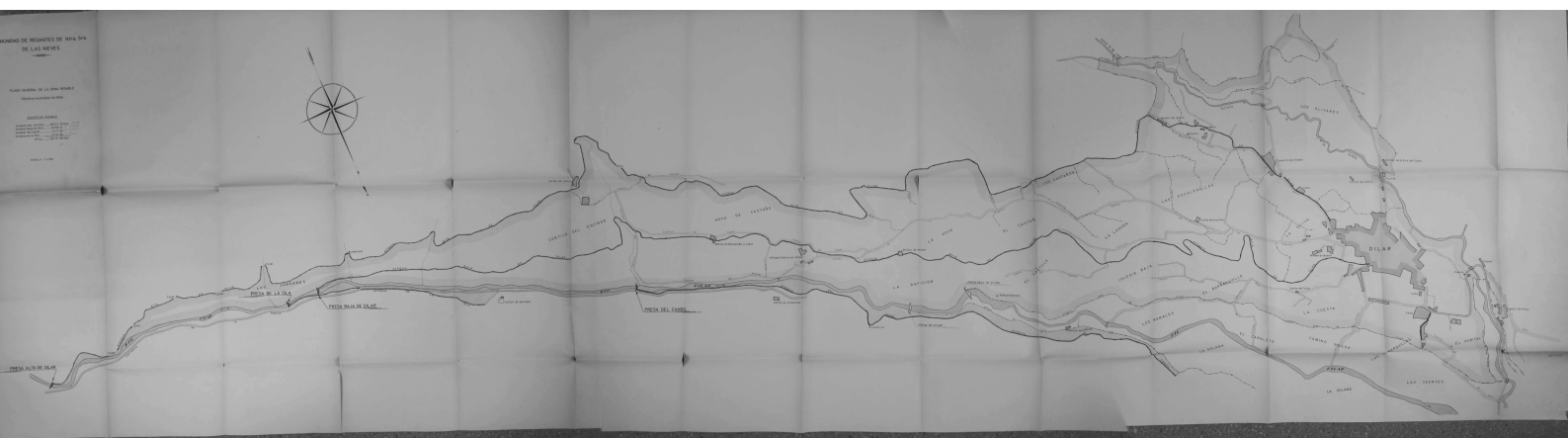
EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá





O F I C I O

S/REF.

29 JUN. 2022

N/REF. J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

**Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Enchidero,s/n 0
18152 Dilar
Granada**

Comunicación de trámite de audiencia

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002:Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar.Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad:1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	469947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002:Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad:1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencias inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

Al objeto de poder resolver el procedimiento, elevar a definitiva la inscripción, adecuar el caudal a las necesidades reales del aprovechamiento y sus características esenciales y condiciones técnica específicas a lo dispuesto en el RD 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el RDPH se hace necesario que aporte la siguiente la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y croquis detallado de la/s obra/s de toma y de las instalaciones. Se justificará el caudal (máximo instantáneo y medio equivalente) y volumen anual, para cada uno de los usos, si existe más de un cultivo se especificaran los mismos así como el sistema de riego empleado, se describirán los mecanismos a instalar para la elevación del agua (tipo y potencia en C.V. de la bomba a emplear). Si la detracción de realiza por gravedad deberá indicarse.
2. Plano parcelario catastral actualizado (preferentemente certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúe el/los punto/s de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico (ETRS89, ED50 u otro), y en el que delimite la superficie regable sobre las parcelas afectadas, con clara diferenciación de los distintos tipos de cultivo existentes (en el caso que hubiere más de uno).

Se recomienda su presentación en formato Shape.



3. Plano de detalle, en planta, alzado y perfil, de las obras de toma, así como del resto de obras en dominio público hidráulico y en zona de policía de cauces, en su caso.

En el caso, que en la actualidad existiese alguna modificación del aprovechamiento, respecto a las características inscritas en el Registro de Aguas, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 143 y siguientes del RDPH, deberá presentar además:

4. Certificación y copia del acta donde conste el acuerdo de la Junta General o Asamblea de la Comunidad de Regantes de solicitud de tramitación de la modificación de características pretendida, convocada conforme a lo establecido en su normativa reguladora (Art. 216.3 y 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986) y donde se concrete la modificación solicitada.

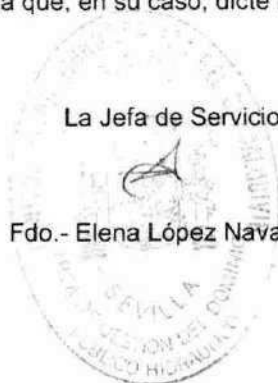
Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el derecho a la utilización del recurso se prolongará por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la entrada en vigor de dicha Ley, sin perjuicio de que la Administración ajuste el caudal del aprovechamiento a las necesidades reales, y a la condición específica impuesta en su resolución de inscripción de 12 de marzo de 1993 se va a proceder al ajuste de caudales y volúmenes otorgados.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes, así como para la presentación de la documentación que se le indica.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que, en su caso, dicte la resolución que proceda.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete



correos.es

1831994

06/07/2022 22:44



AA80131078112251249978L

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEVILLA

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: J-2787/2022-(15/1878)_TA_C.R.

Ref.3: J-2787/2022-(15/1878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV6XNB0200173600118152J**, admitido el **04/07/2022**

Para: C.R. NTRA.SRA. DE LAS NIEVES DE DILAR

Dirección: CALLE ENCHIDERO N°:S/N
18152 DÍLAR (GRANADA)

Ha resultado Entregado el 06/07/2022 a las 08:38,

Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1831994

Datos del receptor: GUMERSINDO CUESTA MALDONADO. Documento: 

El/La que suscribe declara que el envío
NV6XNB0200173600118152J, ha sido
debidamente entregado.

Apellido y Documento:

GUMERSINDO CUESTA
MALDONADO

24129848L





SERVICIOS
COMUNES



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en 01/08/2022 08:06:06 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 30/07/2022 13:59:59 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE22e00033207056
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	G18079749	Razón Social	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle AGUA,24
Código Postal:	18152	Teléfono:	958203908
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	S_MORON@HOTMAIL.COM
		Observaciones:	

Representante

NIF:	██████████	Nombre:	RAFAEL GORDO VALENZUELA
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida divina pastora,7,12
Código Postal:	18012	Teléfono:	958203908
Canal Notif:		Correo	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: SOLICITANDO AMPLIACION DE PLAZO A REQUERIMIENTO
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-838c-926b-dfa9-4401-92dd-718b-e77f-1a18

01/08/2022 08:06:06 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

REGAGE22e00033207056

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

Adjuntos	
Nombre:	JustificanteFirmado_REGAGE22e00033135164.pdf
Tamaño (Bytes):	256.197
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-8e7d-2ba9-a90b-4eef-a145-2a46-45cb-4695
Hash:	da2f5a35a71a9872b491d40c887ca8ca8feb7a12
Observaciones:	
Nombre:	Ampliacion Dilar.pdf
Tamaño (Bytes):	487.750
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-6038-8545-bca4-42f8-9776-7a76-a015-453f
Hash:	825ebee71eaa0ff54fe172b956c4bd20150b1394
Observaciones:	
Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	13.457
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-d1a7-887e-5dee-48b1-bf30-1286-febb-ae06
Hash:	70e9942eebb716673b4f92892184e46b34227994
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	SE ADJUNTA OFICIO
Solicita:	SEA ADMITIDO Y TENIDA EN CUENTA DICHA PETICION.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-838c-926b-dfa9-4401-92dd-718b-e77f-1a18	01/08/2022 08:06:06 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22e00033207056	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G18079749 COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

Dirección: Calle AGUA, Bloque: 24
Dílar 18152 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 958203908

Correo electrónico: S_MORON@HOTMAIL.COM

Datos del representante:

NIF -  RAFAEL GORDO VALENZUELA

Dirección: Avenida divina pastora, Bloque: 7, Puerta: 12
Granada 18012 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 958203908

Número de registro: REGAGE22e00033135164
Fecha y hora de presentación: 30/07/2022 13:59:59
Fecha y hora de registro: 30/07/2022 13:59:59
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: SOLICITANDO AMPLIACION DE PLAZO A REQUERIMIENTO

Expone: SE ADJUNTA OFICIO

Solicita: SEA ADMITIDO Y TENIDA EN CUENTA DICHA PETICION.

Documentos anexados:

OFICIO - Ampliacion Dilar.pdf (Huella digital: 825ebee71eaa0ff54fe172b956c4bd20150b1394)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



**COMUNIDAD DE REGANTES
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**

C.I.F. nº G-18079749

**C / Agua, nº 24
18152 DÍLAR (Granada)**

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas
Plaza de España. Sector II
41071 SEVILLA

S/REF. J-2787/2022-(15/0878)

JOSÉ RAMÓN GARCÍA AIVAR, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, de Dílar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que ha recibido notificación de su oficio de 29 de junio de 2022, por el que en relación con el expediente de concesión de aprovechamientos de aguas públicas de esta Comunidad arriba referenciado, nos conceden trámite de audiencia otorgándonos un plazo de UN MES desde el recibo de dicha comunicación para que aportemos una serie de información y documentación.

Que en relación con dicha comunicación, se recuerda a ese Organismo que esta Comunidad de Regantes ya fue objeto de un expediente de revisión de cada una de sus tomas tramitado en los expedientes con número de referencia PY-5202 (AN878), PY-5203 (AN878), PY-5204 (AN878) y PY-5205 (AN878), a los que no se hace referencia alguna en su Oficio, lo que señalamos por si desde ese Organismo no se hubieran dado cuenta de tal circunstancia, y resultara innecesario volver a tramitar un nuevo expediente de revisión, pues resulta ciertamente inaudito que se estén revisando las concesiones continuamente.

Que sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que ese Organismo considere necesario realizar una nueva revisión de su concesión, estando dicha documentación en proceso de elaboración y dado el breve plazo otorgado, por medio del presente escrito,

SOLICITO de ese Organismo, nos otorguen **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la cumplimentación del trámite requerido, en relación con el cual se aportará a ese Organismo toda la información y documentación solicitada a la mayor brevedad posible.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

618615831A Firmado digitalmente
JOSE RAMON GARCIA (R:
GARCIA (R: RAMON GARCIA (R:
B18615831) B18615831)
Fecha: 2022.07.25
08:27:12 +02'00'

Fdo: D. José Ramón García Aivar



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00033207056

CSV

GEISER-6038-8545-bca4-42f8-9776-7a76-a015-453f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/08/2022 08:06:06 Horario peninsular



GEISER-6038-8545-bca4-42f8-9776-7a76-a015-453f



PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



Presa de la Acequia Alta

X:450819.723

Y:4102093.112

ESCOLLERA DE PIEDRA NATURAL.ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.
(IMAGEN PANO)

PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



ESCOLLERA DE MATERIALES NATURALES. ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.

PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



Cam. de la Fábrica, 18152 Dilar, Granada, España
 UTM Coordenadas de la foto, no de la presa
 30S 448876.13 W 4102523.5500000003 N
 Local 10:12:38 A. M. Altitude 881 meters
 GMT 08:12:38 A. M. sábado, 10.08.2022

ESCOLLERA DE MATERIALES NATURALES. ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.

PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

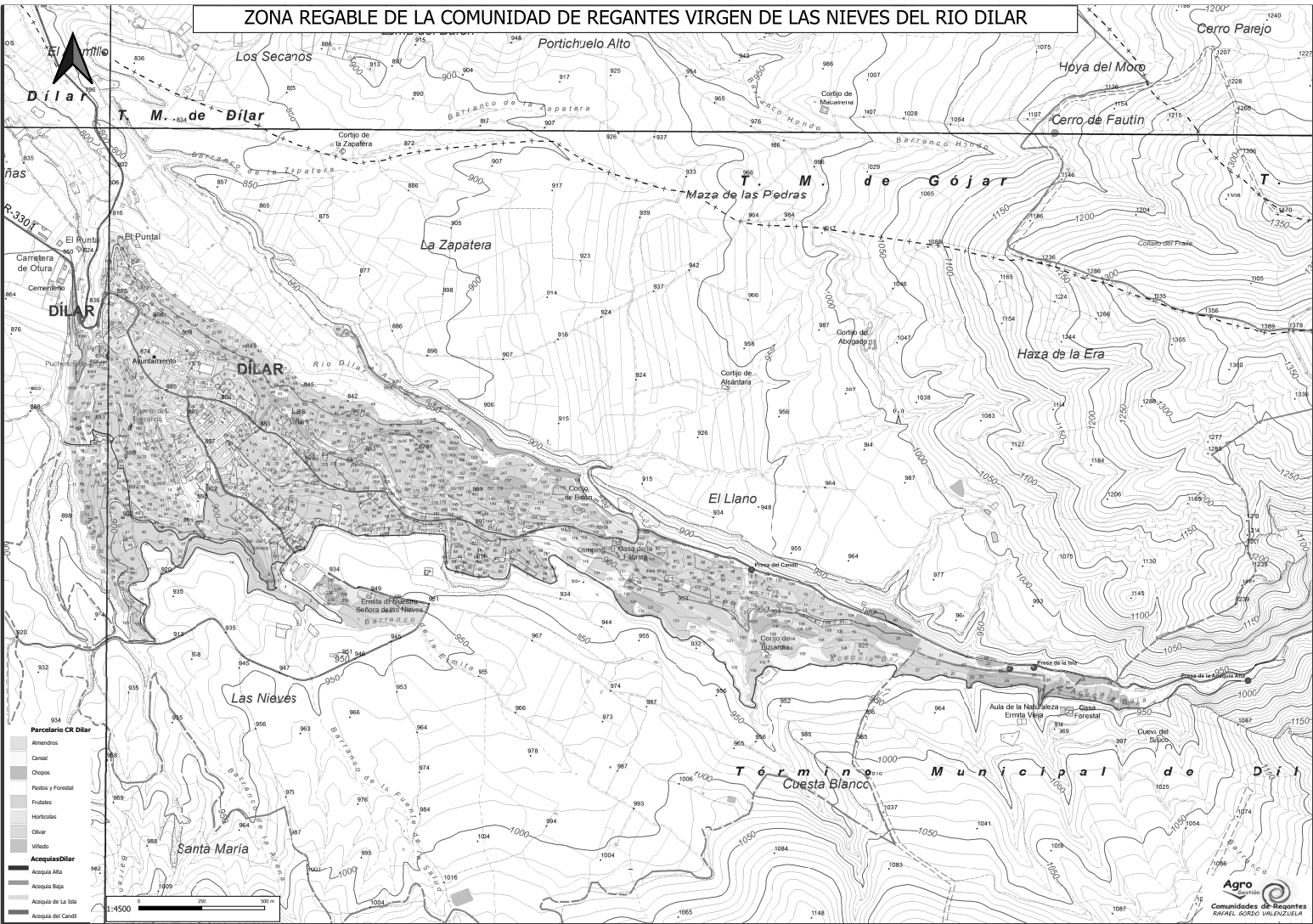
PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



ESCOLLERA DE PIEDRA NATURAL.ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.



Cam. de la Fábrica, 18152 Dilar, Granada, España
UTM 30S Coordenadas foto no de la Presa 4102066.1 N
450303.72000000003 W Altitude 924,9 meters
Local 10:45:21 A. M. sábado, 10.08.2022
GMT 08:45:21 A. M.



COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
CALLE ENCHIDERO S/N
18152 DILAR (GRANADA)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO AUXILIAR - GRANADA

- 5 DIC 2022

Hora:

ENTRADA Nº 18/ 55730644

**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: Dña. Elena López Navarrete
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Jose Ramon García Aivar, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SENORA DE LAS NIEVES, de Dilar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que por medio del presente escrito venimos a cumplimentar el requerimiento de documentación realizado por ese Organismo mediante oficio con fecha de salida 30/06/2022, dictado en el expediente arriba referenciado. En su virtud, se acompañan a este escrito los documentos solicitados por ese Organismo que se relacionan a continuación:

1.- Memoria descriptiva y croquis detallado de las obras de toma y de las instalaciones. Justificando el caudal y volumen anual, para cada uno de los usos. Detallando los distintos cultivos, así como el sistema de riego empleado. La detección de realiza por gravedad.

2.- Plano parcelario catastral actualizado, (certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúa el punto de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico y en el que se delimita claramente la superficie regable, sobre las parcelas afectadas, especificando las parcelas dedicadas a cada tipo de cultivo. Cartografía en formato SHP, de la zona regable y del punto de captación.

3.- Fotografías de las obras de toma y croquis de derivación.

Se anexan en soporte digital (CD):

- Planos del Parcelario de la Comunidad en Formato SHP y PDF
- Puntos de toma o derivación de cada Presa en formato SHP y PDF.
- Cáculo de caudal en formato papel y PDF.
- Croquis de Derivación en papel y PDF.

4.- Por otro lado, se informa que, en opinión de esta Comunidad, no existen modificaciones del aprovechamiento, respecto a las características actualmente inscritas en el Registro de Aguas, de lo que se desprende que no es necesario aportar acuerdo de la Junta General sobre este asunto.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y con la voluntad de cumplimentar cuantos requerimientos nos sean notificados por esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifestamos nuestra intención expresa de ampliar la información o la documentación aportada, si así se considerara necesario.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y en su virtud por cumplimentado el requerimiento de documentación realizado a esta Comunidad de Regantes mediante su oficio dictado en el expediente de referencia, de conformidad con la documentación adjunta.

En Granada a 30 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

GARCIA
AIVAR JOSE
RAMON -

Firmado
digitalmente por
GARCIA AIVAR JOSE
RAMON
Fecha: 2022.12.01
10:02:30 +01'00'

COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

**REQUERIMIENTO DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CALCULO CAUDAL

INDICE

1.0.-Promotor del encargo. Requerimiento.....	3
2.0.- Cálculo de las dotaciones de agua.....	4
2.1.- Superficies medidas, dotaciones establecidas y calculo por cultivo.....	4
2.2.- Factores de Corrección.....	5
2.2.- Dotación Final.....	6

1.0.- PROMOTOR DEL ENCARGO. REQUERIMIENTO

Se realiza en presente trabajo a petición de la Comunidad de Regantes de LA Acequia del Zute con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. Divina Pastora 7 – Local 12 Urb. Triunfo Jardín de Granada, con código postal 18012.

Por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cumplir el Trámite de Audiencia requerido.

2.0.- CALCULO DE LAS DOTACIONES DE AGUA.

Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida por la CHG, tenemos:

Cultivo	m ³ /ha y año
Fresa, fresón y otras berries	4.500
Cereales invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Girasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos Hortícolas	4.500
Frutales	5.400
Cítricos	5.400
Almendro	2.500
Olivar *	1.200
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Chopo	5.400

(*) Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Tabla 19. Dotación neta media por cultivo.

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Hortícolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

2.2.- Factores de Corrección

Teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Eficiencia en el Sistema de Aplicación (Ea):

Sistema de Aplicación	Eficiencia
Superficie	0,75
Aspersión	0,83
Localizado	0,95

Tabla 21. Eficiencia por sistema de aplicación.

2. Eficiencia en la Distribución (Ed):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Acequia en tierra	0,85	0,775	0,70
Acequia revestida	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 22. Eficiencia en la red de distribución.

3. Eficiencia en el Transporte (ET):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Canal en tierra	0,85	0,775	0,70
Canal revestido	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 23. Eficiencia en el transporte.

Nos resulta un caudal neto necesario tras aplicar los coeficientes de:

Caudal NETO Necesario m ³ /año:	545.959,00	Neto tras coeficiente	Perdidas
Eficiencia en transporte:	0,720	393.090,48	152.868,52
Eficiencia en distribución:	0,720	393.090,48	152.868,52
Eficiencia en Sistema de aplicación	0,750	409.469,25	136.489,75
Total		1.195.650,21	442.226,79

* Media ponderada del trazado total.

Caudal Anual Necesario: Si al caudal neto necesario le sumamos las pérdidas por la eficiencia en transporte, más distribución y sistema de aplicación necesitamos:

NETO	545.959,00
PERDIDAS	442.226,79
Caudal necesario	988.185,79

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 14 apartado "2 d" de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalquivir se admite pérdidas de hasta un 6% por cada 100 Km. de canal, en nuestro caso la longitud total de canales de la Comunidad de Regantes es de **10,58 Km.**

Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores por lo que, el incremento de dotación anual necesaria y de volumen anual requerido de:

Caudal necesario	988.185,79
-------------------------	-------------------

* Antes de aplicar coeficiente

Hay que sumarle el resultado de aplicar el coeficiente de perdidas por kilómetro de canal o acequia:

Perdidas por canal, porcentaje fijo. $\Delta = 6\% \times n^{\circ} \text{ km}/100$	Red de Acequias en Km	%	Coeficiente
6,00%	16,25	0,975	1,00975

3.0 DOTACION FINAL

Se concluye que la dotación final en volumen anual y en metros cúbicos por hectárea para esta Comunidad de Regantes es de:

Nº Has CR	Caudal Anual Final (Coeficiente X caudal necesario)	m³/ha
152,92	997.820,60	6.588,73



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA
30 JUN. 2022

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARIA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

29 JUN. 2022

N/REF.

J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO

Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Enchidero, s/n 0
18152 Dilar
Granada

Comunicación de trámite de audiencia

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar. Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	469947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncare
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuentes inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

Al objeto de poder resolver el procedimiento, elevar a definitiva la inscripción, adecuar el caudal a las necesidades reales del aprovechamiento y sus características esenciales y condiciones técnica específicas a lo dispuesto en el RD 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el RDPH se hace necesario que aporte la siguiente la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y croquis detallado de la/s obra/s de toma y de las instalaciones. Se justificará el caudal (máximo instantáneo y medio equivalente) y volumen anual, para cada uno de los usos, si existe más de un cultivo se especificaran los mismos así como el sistema de riego empleado, se describirán los mecanismos a instalar para la elevación del agua (tipo y potencia en C.V. de la bomba a emplear). Si la detección de realiza por gravedad deberá indicarse.
2. Plano parcelario catastral actualizado (preferentemente certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúe el/los punto/s de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico (ETRS89, ED50 u otro), y en el que delimite la superficie regable sobre las parcelas afectadas, con clara diferenciación de los distintos tipos de cultivo existentes (en el caso que hubiere más de uno).

Se recomienda su presentación en formato Shape.



COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

**REQUERIMIENTO DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CALCULO CAUDAL



INDICE

1.0.-Promotor del encargo. Requerimiento.....	3
2.0.- Cálculo de las dotaciones de agua.....	4
2.1.- Superficies medidas, dotaciones establecidas y calculo por cultivo.....	4
2.2.- Factores de Corrección.....	5
2.2.- Dotación Final.....	6

1.0.- PROMOTOR DEL ENCARGO. REQUERIMIENTO

Se realiza en presente trabajo a petición de la Comunidad de Regantes de LA Acequia del Zute con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. Divina Pastora 7 – Local 12 Urb. Triunfo Jardín de Granada, con código postal 18012.

Por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cumplir el Trámite de Audiencia requerido.

2.0.- CALCULO DE LAS DOTACIONES DE AGUA.

Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida por la CHG, tenemos:

Cultivo	m ³ /ha y año
Fresa, fresón y otras berries	4.500
Cereales invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Girasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos Hortícolas	4.500
Frutales	5.400
Citricos	5.400
Almendro	2.500
Olivar *	1.290
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Chopo	5.400

(*) Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Tabla 19. Dotación neta media por cultivo.

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Hortícolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

2.2.- Factores de Corrección

Teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Eficiencia en el Sistema de Aplicación (Ea):

Sistema de Aplicación	Eficiencia
Superficie	0,75
Aspersión	0,83
Localizado	0,95

Tabla 21. Eficiencia por sistema de aplicación.

2. Eficiencia en la Distribución (Ed):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Acequia en tierra	0,85	0,775	0,70
Acequia revestida	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 22. Eficiencia en la red de distribución.

3. Eficiencia en el Transporte (ET):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Canal en tierra	0,85	0,775	0,70
Canal revestido	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 23. Eficiencia en el transporte.

Nos resulta un caudal neto necesario tras aplicar los coeficientes de:

Caudal NETO Necesario m ³ /año:	545.959,00	Neto tras coeficiente	Perdidas
Eficiencia en transporte:	0,720	393.090,48	152.868,52
Eficiencia en distribución:	0,720	393.090,48	152.868,52
Eficiencia en Sistema de aplicación	0,750	409.469,25	136.489,75
Total		1.195.650,21	442.226,79

* Media ponderada del trazado total.

Caudal Anual Necesario: Si al caudal neto necesario le sumamos las pérdidas por la eficiencia en transporte, más distribución y sistema de aplicación necesitamos:

NETO	545.959,00
PERDIDAS	442.226,79
Caudal necesario	988.185,79

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 14 apartado “2 d” de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalquivir se admite pérdidas de hasta un 6% por cada 100 Km. de canal, en nuestro caso la longitud total de canales de la Comunidad de Regantes es de **10,58 Km.**

Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores por lo que, el incremento de dotación anual necesaria y de volumen anual requerido de:

Caudal necesario	988.185,79
-------------------------	-------------------

* Antes de aplicar coeficiente

Hay que sumarle el resultado de aplicar el coeficiente de perdidas por kilómetro de canal o acequia:

Perdidas por canal, porcentaje fijo. $\Delta = 6\% \times n^{\circ} \text{ km}/100$	Red de Acequias en Km	%	Coeficiente
6,00%	16,25	0,975	1,00975

3.0 DOTACION FINAL

Se concluye que la dotación final en volumen anual y en metros cúbicos por hectárea para esta Comunidad de Regantes es de:

Nº Has CR	Caudal Anual Final (Coeficiente X caudal necesario)	m³/ha
152,92	997.820,60	6.588,73

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Gestión del Dph - EA0043665
Fecha de control interno: 20/02/2023 07:29:02 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 20/02/2023 07:27:29 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0043665s23N0000694
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Sol Informe_2787/2022
Unidad de tramitación origen/Centro Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
directivo:
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente: J-2787/2022-(15/0878)

Adjuntos

Nombre: Sol Informe_02787-2022.pdf
Tamaño (Bytes): 6.394.108
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-057c-e85e-681b-4282-9145-fd77-fc38-6c88
Hash: b39395b8cdc5f47940d1a917a95284d823a68cad64f70fbfb40f2c234b9f651784623dbcb72071e604ec849bc4fa1ab8d68da57d62f486e71bec8730534387c7
Observaciones:



N O T A I N T E R I O R

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Solicitud de informe

Oficina de Planificación Hidrológica - Plaza
de España, Sector III, 41071 Sevilla

Titular..... Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF:
G18079749)

Inscripción..... 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90

Uso..... Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595

Volumen (m³/año)..... -

Caudal (L/s)..... 128,13

Datos Captación..... :

Nº CAPT	TÉRMINO	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa de la Isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acaequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Alta)	450819	4102093

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar.Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad:1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	46,9947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en conocimiento de la Comunidad que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuenciales inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, SHP con plano actualizado de la superficie regable, que según consta asciende a **148 ha**, se ha realizado la cartografía del aprovechamiento y se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie, arrojando el siguiente resultado:

CD_USO	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	11,072
OV	Olivar	38,478



PA	Pasto arbolado	0,919
PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Se presenta, además, memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la Comunidad, donde se recoge en su punto Nº 2.1 <<Superficies medidas en el perímetro regable de la Comunidad.>> **152,92 Has.**

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Hortícolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

Del análisis de los datos obtenidos se desprende la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados (marcados en color amarillo) **124,868 ha**, la superficie



regable indicada para la justificación del caudal **152,95 ha** y la que consta inscrita **160,1595 ha**, ante tal situación se pone en su conocimiento que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGpac de **124,8689 ha**, (ver tabla CD adjunto)

En otro orden de cosas se ha puesto de manifiesto que podría existir una duplicidad en el uso de riego de parte de la zona regable adscrita al aprovechamiento, dado que las parcelas que se enumeran (ver tabla CD adjunto) disponen de derechos de riego procedentes de otros aprovechamientos.

Por todo ello, se solicita informe sobre si los caudales y volúmenes demandados son acordes con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, o en su caso se indiquen los requisitos, modificaciones o limitaciones que, en su caso, darían viabilidad al aprovechamiento.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

NOTA: Adjunto se acompaña CD, el resto de la documentación del expediente está disponible en las aplicaciones ALBERCA.



O F I C I O

S/REF.

07 FEB. 2023

N/REF.

J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO

Aprovechamientos de Aguas Públicas

Comunicación de trámite de audiencia

07 FEB. 2023
REG A6 E 23 S 0000 7926 S 21
SALIDA N.º 41/

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Agua, bloq.24
18152 Dilar
Granada

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar. Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	46,9947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencias inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, SHP con plano actualizado de la superficie regable, que según consta asciende a **148 ha**, se ha realizado la cartografía del aprovechamiento y se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie, arrojando el siguiente resultado:

CD_USO	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	11,072
OV	Olivar	38,478
PA	Pasto arbolado	0,919



PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Se presenta, además, memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la Comunidad, donde se recoge en su punto Nº 2.1 <<Superficies medidas en el perímetro regable de la Comunidad.>> **152,92 Has.**

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Horticolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

Del análisis de los datos obtenidos se desprende la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados (marcados en color amarillo) **124,868 ha**, la superficie regable indicada para la justificación del caudal **152,95 ha** y la que consta inscrita **160,1595 ha**, ante tal situación se pone en su conocimiento que la superficie regable a adscribir al



aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGpac de 124,8689 ha, (ver tabla CD adjunto)

En otro orden de cosas se ha puesto de manifiesto que podría existir una duplicidad en el uso de riego de parte de la zona regable adscrita al aprovechamiento, dado que las parcelas que se enumeran (**ver tabla CD adjunto**) disponen de derechos de riego procedentes de otros aprovechamientos.

Lo anteriormente expuesto, supone una indebida duplicidad de dotaciones de agua para el mismo fin, vulnerándose así lo establecido en el art. 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, según el cual *"la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare"*.

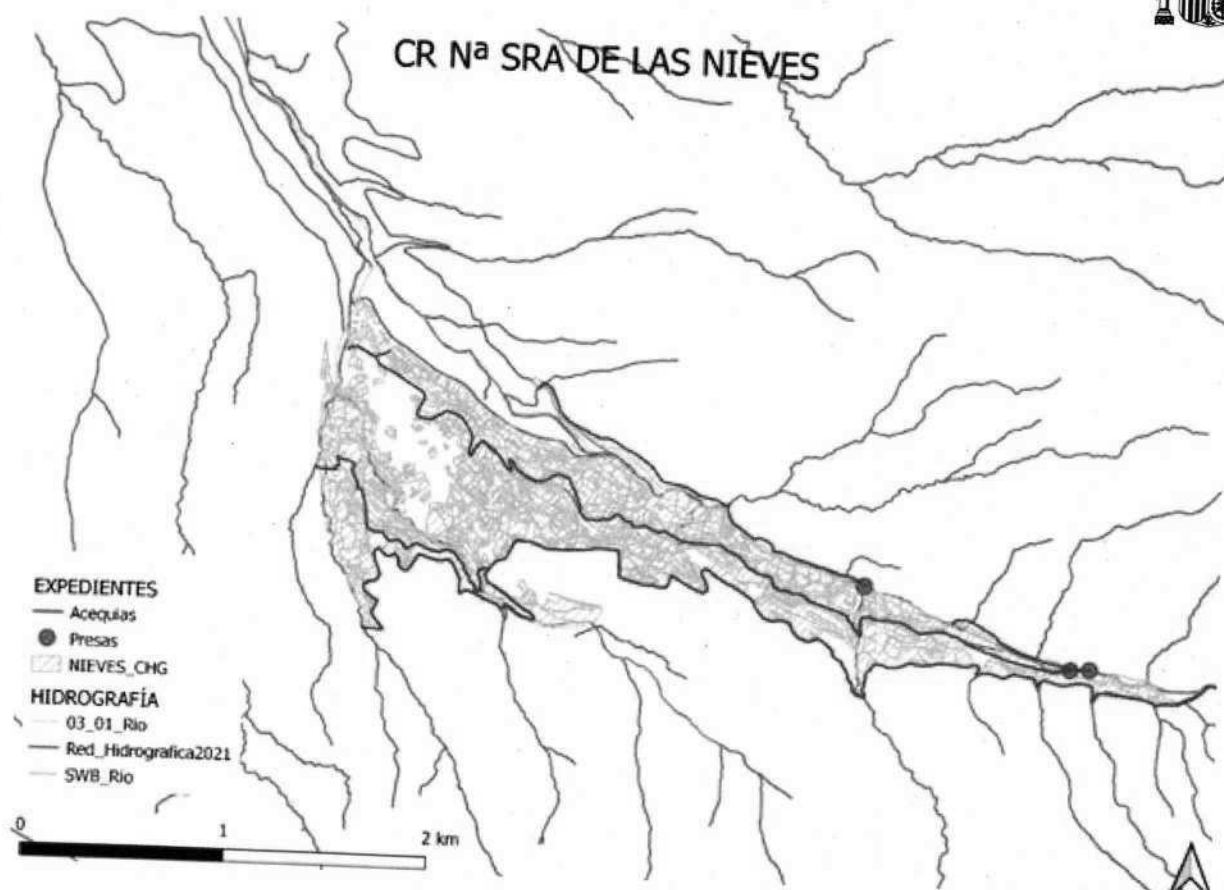
En consecuencia, y en aras de evitar el abuso del derecho, es necesario que se aporte documentación donde se justifique que las parcelas arriba referenciadas no poseen otros derechos de riego o que previamente se haya renunciado a los mismos. En caso de que no se pueda justificar lo anteriormente indicado, en el expediente de la referencia se procedería a reducir la superficie correspondiente a la parte de las parcelas catastrales arriba referenciadas

Se les recuerda que a tenor de lo determinado en el artículo 82.1 del TRLA (*"Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, **que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento***), la Comunidad de Regantes, que ya tiene conocimiento de estos derechos duplicados, debe instar a los comuneros afectados a que presenten renuncia a los otros aprovechamientos de los que son titulares, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se les dará de baja de oficio de esa corporación de derecho público. Todo ello de conformidad con lo recogido en el 199.2 del RDPH, (*"Las Comunidades de Usuarios realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración"*).

Asimismo, se ha observado que desde las captaciones adscritas al aprovechamiento, ubicadas en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89):

Nº	Nombre	Tipo	CoorX	CoorY
1	Presa de la Isla	Presa	449969,88	4102145,05
2	Presa de la Acequia Baja	Presa	449874,64	4102141,21
3	Presa del Candil	Presa	448848,6	4102533,14
4	Presa de la Acequia Alta	Presa	450819,9	4102093,29

Existe una red de acequias que encauza el agua para el riego, la cual cruza arroyos innominados, las citadas acequias constan en la planimetría sin que sean descritas en la memoria aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, la definición de estos cruzamientos se hace necesario para poder analizar la adecuación de los mismos a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RDPH.



Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que, en su caso, dicte la resolución que proceda.



Anexo: CD

correos.es

1804594

14/02/2023 16:12



AAC8013107823034574884N

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787-2022_TVA

Ref.3: J-2787-2022-(15-0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV6XNB0200286750118152R**, admitido el **10/02/2023**

Para: C.R. NST. SRA. DE LAS NUEVES DE DILAR

Empresa: C.R. NST. SRA. DE LAS NUEVES DE DILAR

Dirección: CALLE AGUA BQ.:24
18152 DÍLAR (GRANADA)Ha resultado 01 Entregado el 14/02/2023 a las 11:59,
Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1804594

Datos del receptor: TRINIDAD ALGUACIL BENITEZ. Documento: 206842

El/La que suscribe declara que el envío:
NV6XNB0200286750118152R, ha sido
debidamente entregado.

Apellido y Documento:

TRINIDAD ALGUACIL
BENITEZ

24220846Y





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ANTONIO SANTOS MORCILLO		15/03/2023 14:07:17	15/03/2023 14:07:24
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0014UJ0UH9Y0WZBDV0ME6MMNOIBHZZNM			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL – SEVILLA

SALIDA Nº 41

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. D-24/1973

ASUNTO

**INSTALACIÓN DE CONTADOR
VOLUMÉTRICO**

**Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dílar
Calle Enchidero s/n
18152 Dílar
Granada**

En relación al aprovechamiento inscrito a su favor en la Sección A del Registro de Aguas bajo la clave D-24/1973, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de junio de 1974, le significo lo siguiente:

Consultada la información obrante en los archivos de este Organismo, no consta que haya comunicado la instalación del preceptivo sistema de control de caudales en el punto de toma del río Dílar en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas y Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Por ello, se le remite las prescripciones técnicas y se le otorga un plazo de 15 días para que instale el dispositivo de control de los caudales derivados; sin perjuicio de lo que pueda informar al respecto el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico.

EL JEFE DE ÁREA

Fdo.- Antonio Santos Morcillo

(Documento firmado electrónicamente)



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS Y OTROS DISPOSITIVOS E INFRAESTRUCTURAS CUYA FINALIDAD SEA LA DE REALIZAR EL CONTROL EFECTIVO DE LOS VOLUMENES UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE LOS RETORNADOS AL CITADO DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DE LOS VERTIDOS AL MISMO, Y EN TODO CASO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ARM/1312/2009 DE 20 DE MAYO O CUALQUIER OTRA QUE LA SUSTITUYA.

Los contadores volumétricos a instalar en cada una de las tomas deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

1.- TIPO DE CONTADOR.-

1. El **contador** será de un modelo que **disponga de los certificados, declaración de conformidad u otros documentos** exigidos al amparo de la **normativa legal** aplicable a estos dispositivos de control y **vigente** en cada momento, expedidos por Organismo Oficial, Laboratorio acreditado oficialmente y/o empresa fabricante.
2. El contador deberá **proporcionar** en todo momento la totalidad del **volumen de agua extraído, derivado y/o captado**, en metros cúbicos (m³), y estará **dotado de dispositivo** que **asegure** la **fiabilidad** de la **medida** resultando **imposible** su **alteración, evitando el borrado**.
Queda **prohibido** la instalación de contadores provistos con **botones o mandos de borrado y/o puesta a 'cero'**, así como la **cuenta regresiva del volumen total acumulado**.
En cualquier caso, el **volumen total de agua** extraído, captado y/o derivado del dominio público hidráulico (en adelante DPH), **debe quedar siempre registrado en el dispositivo de control** (contador).
En los casos, en los que se instalen contadores que sean capaces de contabilizar el volumen del flujo de agua en ambos sentidos, deberá de registrar y disponer de estos datos debidamente diferenciados.
3. Sólo son **aceptables** los contadores de los siguientes tipos: **CHORRO MULTIPLE** (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), **WOLTMAN**, **ELECTROMAGNÉTICOS** y **ULTRASONIDOS**.
4. No son **aceptables** los contadores de los siguientes tipos: **PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior**.
5. Para **aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión de diámetro inferior a 300 m/m.**, se recomienda la instalación de **contadores mecánicos** del tipo **WOLTMAN**.
6. Para **aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión de diámetro superior a 300 m/m.**, se recomienda la instalación de **contadores/caudalímetros ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONICOS**.
7. En todos los aprovechamientos, **su titular conservará** los documentos de **características técnicas y recomendaciones de montaje del fabricante** del contador instalado, así como los **certificados acreditativos** de su validez oficial y exigibles en base a la normativa de aplicación y vigente en cada momento.

2.- INSTALACIÓN.-

8. La instalación y mantenimiento del contador **se realizará conforme a la legislación vigente** relativa al control metrológico y a las **recomendaciones de montaje** fijadas por el **fabricante**.
9. **El titular** del aprovechamiento queda **obligado a instalar y mantener** a su costa el contador.
10. Todos los equipos para el control efectivo del agua extraída, captada y/o derivada del DPH **se instalarán de forma que el Organismo de Cuenca pueda precintarlos** con objeto que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución y/o alteración.
11. El contador **se instalará** en la conducción de la **tubería de impulsión, lo más cerca posible del punto de toma** de la captación, derivación o extracción de aguas, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y, de instalación y montaje.
12. Las **dos condiciones fundamentales** que han de **cumplirse** en todo momento en la instalación del contador son las siguientes:
 - 1ª.- Que **durante la extracción, captación y/o derivación, de agua** del aprovechamiento, **el interior de la conducción** (tubería) donde está instalado el contador ha de estar **completamente llena de agua** en toda la sección interior. Si **fuera necesario**, para cumplir lo anterior, se instalará en tramo de tubería con forma de **"cuello de cisne" o "sifón"**, quedando el contador instalado en la cota más baja de este tramo de tubería.
 - 2ª.- Que **su instalación cumpla estrictamente las condiciones fijadas por el fabricante**, en relación con las distancias de los tramos rectos que han de tener las conducciones situadas aguas arriba y aguas abajo del contador. Estas distancias dependen de los elementos perturbadores del flujo continuo del agua que circula por su interior, colocados aguas arriba y aguas abajo del contador (p.e. codos, tes, reducciones o ampliaciones de la sección de las tuberías o conducciones, cambios de sentido y plano, equipo de bombeo, etc.).
Para que la medida del contador sea fiable, **el flujo del agua circulante por su interior** ha de ser **siempre homogéneo**.
Para **evitar las perturbaciones del flujo** del agua circulante, **los diámetros de las secciones interiores** de los tramos rectos de las conducciones (tuberías) de **entrada y salida** del contador **han de ser idénticos al diámetro del contador**, para lo cual, lo habitual es que la fabricación de esos tramos sean del mismo material que el del contador, ya que los diámetros estandar para uniones de conducciones de distinto material no son coincidentes.
13. En casos, de instalación de riego por goteo o de aguas con mucha carga de sólidos en suspensión, con equipo de filtrado posterior, el contador se podrá instalar después del equipo de filtrado, siempre que sea del tipo CHORRO MÚLTIPLE o WOLTMAN.
14. En todo caso, si se dispone de infraestructura de almacenamiento (**balsa de decantación/regulación**) el contador **se instalará siempre previo a la balsa, lo más cerca del punto de toma** del aprovechamiento de aguas, en la **tubería de impulsión** del equipo de bombeo.
15. **Entre el punto de toma** del aprovechamiento de aguas **y el contador no podrán colocarse conducciones de derivación**, por lo que los posibles elementos que se instalen para toma de muestras de agua deberán instalarse aguas abajo del contador.
16. La **conducción dispondrá, tanto aguas arriba como aguas abajo del contador**, de los **componentes necesarios del tren de descarga** (válvulas de corte, anti-retorno, etc.), **que aseguren que el contador, en todo momento, esté lleno de agua**, respetando, en cualquier caso, respecto de estos elementos perturbadores, las distancias fijadas por el fabricante del contador para cada caso. Si en el contador aparece el marcaje "U0 D0" significa que ese dispositivo no requiere de tramos rectos en la conducción previa y posterior.
17. En cualquier caso, **la conducción deberá ser visible en todo su recorrido** desde el punto de la toma del aprovechamiento de aguas hasta el contador, quedando patente que el contador controle el total de los volúmenes de agua derivados, extraídos y/o captados del punto de toma.
18. El contador se deberá colocar y mantener **libre de obstáculos que puedan dificultar su observación** y estará ubicado en un **lugar de fácil acceso**, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.
Las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones y lecturas de los contadores puedan efectuar sus trabajos desde el exterior de las instalaciones.
19. En caso de instalarse dentro de una **arqueta** protegida, independiente de la caseta o estación de bombeo, deberá tener **fácil acceso**, disponiendo de una ventana o mirilla que permita la lectura directa desde su exterior. Dicha arqueta deberá tener las **dimensiones necesarias** que permitan realizar el **precintado** del dispositivo de control (contador) **sin que existan riesgos de accidentes** que puedan afectar a la seguridad del per: que lo realice, de acuerdo con la vigente legislación en esta materia de prevención de riesgos laborales.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0014UJ0UH9Y0WZBDV0ME6MMNOIBHZZNM



20. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de un **recinto cerrado** (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular estará **obligado a permitir**, en cualquier momento, **el acceso al personal de este Organismo**, a los efectos de que pueda **realizar las funciones de inspección, precintado y toma de lecturas** del contador, cumpliendo las instalaciones, con la normativa legal vigente respecto a la seguridad del personal que realice las inspecciones.
21. El contador se instalará de tal forma que **se pueda precintar, evitando su desmontaje y traslado**, para lo cual además de los mecanismos que dispone el cuerpo del contador para su precintado, la conducción de la tubería donde se instale mediante bridas de montaje u unión, dispondrá en las situadas aguas-arriba y aguas-abajo, respectivamente, del propio contador de un sistema adecuado para efectuar el precintado (por ejemplo: hacer agujeros en dos tornillos de la bridas de montaje situados opuesta y simétricamente respecto del centro del contador).
22. En el caso de contadores cuya tipología (**electromagnética o ultrasónica**) requiere **alimentación de corriente eléctrica** de la red para su funcionamiento, **la conexión con el contador deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo** que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. También **se podrá conectar en el embarrado del Cuadro General de Baja Tensión**, o en la **salida del Transformador de B.T.** de la instalación.
- Está **prohibido** su **alimentación eléctrica** a través de **bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes** en la estación de bombeo. En este caso, alimentación por corriente eléctrica de la red, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía eléctrica (p.e. grupo electrogeno) y el registro de forma fehaciente de un eventual fallo del suministro eléctrico.
- No puede darse el caso de que el equipo de bombeo este funcionado y el contador, asociado al mismo, no disponga de suministro eléctrico.**
- En caso de alimentación a través de **baterías, placas solares**, etc., porque no sea posible por los medios convencionales, dichos dispositivos deberán de **asegurar, en todo momento, el suministro de energía con la autonomía suficiente** para que no se pueda producir la interrupción en la toma de datos del sistema de control de volúmenes y el Organismo de Cuenca, valorará en cada caso, la viabilidad del suministro de energía a este tipo de instalaciones. En cualquier caso, el equipo deberá disponer de mecanismos para que la lectura del visor/lector correspondiente no se ponga a cero cuando exista avería o corte en la acometida eléctrica, tanto en baja como en alta tensión o cuando se produce la desconexión de la estación de bombeo de la línea eléctrica.
- Los **conductores o cables de alimentación eléctrica** deberán ser **visibles en todo su recorrido** efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de **cajas de derivación** susceptibles de ser **precintadas** exteriormente.
- La lectura del volumen de agua derivado que presenta el visor/lector, se debe corresponder en todo caso con el totalizado por el contador. No se podrá por tanto resetear el equipo.
- En los casos de que el precinto de estos dispositivos pueda suponer riesgo eléctrico para las personas actuantes y/o acompañantes en su caso, el Titular estará obligado a contar, en el acto de precintado, con personal especializado y habilitado para realizar trabajos de esta tipología y riesgos.**
23. Los **Agentes Medioambientales** adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, podrán instar al cumplimiento de todo lo recogido en estas hojas de prescripciones en cualquier momento.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

24. Dentro del plazo indicado en la resolución, el titular deberá aportar la siguiente documentación:
- **Catálogo con las características técnicas** del contador volumétrico, que incluya las **instrucciones y recomendaciones**, fijadas por el fabricante del contador, **para su montaje e instalación**.
 - **Certificado de examen tipo del contador, de aprobación de modelo, de evaluación, de verificación o de calibración primitiva, declaración de conformidad u otro documento, que se exija, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable a estos dispositivos de control y vigente en cada momento, así como a la tipología del sistema de medición utilizado.**
 - **Plano Escala E:1/10000 o menor**, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
 - **Croquis acotado de la instalación del contador**, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, **respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por el fabricante** del mismo.
 - En caso de **contadores con alimentación eléctrica** (electromagnéticos o ultrasónicos) deberá aportar, además de lo anterior, **certificado expedido por el fabricante o por empresa acreditada por aquel, sobre la correcta instalación y puesta en servicio (prueba del "0")** del contador, así como, los **esquemas de la acometida eléctrica y de protección y mando** del mismo.
25. Con motivo del **reconocimiento de las obras y/o una vez aprobada la documentación requerida** en el apartado anterior, se **procederá al precintado** y a efectuar la **toma de la lectura inicial** del contador, levantándose el **Acta** correspondiente.

4.- MANTENIMIENTO, AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.-

26. El titular del aprovechamiento está obligado al mantenimiento, a su costa, del contador. Facilitará en todo momento el acceso a los dispositivos de control y medida al personal designado por el Organismo de Cuenca para llevar a cabo las funciones de inspección y comprobación. Conservará, en todo momento, a disposición del personal del Organismo de Cuenca, todos los documentos que definan las características técnicas, de instalación y montaje, de los distintos equipos de control instalados y los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable.
27. En casos de **avería, funcionamiento incorrecto, sustitución**, etc. del contador, el titular del aprovechamiento de aguas, **lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Organismo de Cuenca, independientemente de que esté precintado por el Organismo de Cuenca o no**, quedando **prohibida su manipulación y/o desprecintado** sin previa autorización.

A partir del 24 de Octubre del 2020, fecha en la que entra en vigor la ORDEN ICT/155/2022, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, **queda prohibida la reparación de contadores averiados**, por lo que, en caso de producirse cualquier tipo de avería o mal funcionamiento, el dispositivo (independientemente de que esté precintado o no por el Organismo de Cuenca) deberá de ser sustituido por otro que cumpla con todo lo recogido en este documento de prescripciones técnicas, debiendo remitir la documentación, igualmente exigida, del nuevo contador a instalar a la mayor brevedad posible desde el momento en el que se notifica la avería, si fuese posible, al mismo tiempo, quedando prohibido el desmontaje y desprecintado (en su caso) del dispositivo averiado, salvo autorización previa.

28. El titular estará **obligado a notificar al Organismo de Cuenca la superación por los contadores** de las **revisiones previstas** en la normativa vigente en el momento de su instalación para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales y volúmenes derivados y/o retornados al D.P.H., tanto en las **de carácter periódico** como, en su caso, **después de reparación o modificación**. **No obstante, a partir del 24 de octubre del 2020, y según lo establecido** en la norma de metrología que entra en vigor a partir de esa fecha, (Orden ICT/155/2020 de 7 de febrero), los contadores volumétricos aptos para su uso en el D.P.H., no están obligados a superar las verificaciones y/o revisiones que exigibles en normativas anteriores, ya derogadas, de forma que, **se establece un periodo de VIDA ÚTIL para estos dispositivos de 12 años**

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0014UJ0UH9Y0WZBDV0ME6MMNOIBHZZNM



puede ser ampliable siguiendo procedimiento reglado y recogido en la misma Orden), al término de la cual, deberán de ser sustituidos. **De esta forma, en base a la misma ORDEN ICT/155/2020 de 7 de febrero, aquellos contadores volumétricos que estando en servicio a la entrada en vigor de esta Norma (24 de octubre del 2020), hayan superado dicho periodo de 12 años, o lo vayan a superar en los cinco años siguientes, deberán sustituirse en un plazo máximo de cinco años a contar desde la entrada en vigor de la misma, es decir, antes del 24 de octubre del 2025.**

29. En el período de funcionamiento incorrecto del sistema de medición, o de no practicarse ésta, se estimará la medición por comparación con los registros realizados correctamente en situaciones semejantes y, en su caso, por estimación indirecta.

5.- TOMAS POR GRAVEDAD A CIELO ABIERTO (RÉGIMEN DE LAMINA LIBRE).-

30. En las **derivaciones de agua** en que se capte por gravedad a cielo abierto (**régimen lámina libre**) se dará **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 5. de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo** o cualquier otra que la sustituya.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13., de esta misma Orden (Nuevos aprovechamientos, CAPITULO V), **el usuario podrá proponer la aplicación de sistemas especiales** para la medición del agua captada o la exención de la medición del retorno, siendo **el Organismo de Cuenca** quien **comprobará** que los **equipos** y dispositivos propuestos **cumplen** con esta **normativa**, exigiendo, en caso contrario, las oportunas correcciones.

6.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL.-

31. **El Organismo de Cuenca**, en el ámbito de sus competencias, podrá **inspeccionar** y **comprobar** en todo momento el **funcionamiento de las instalaciones de medición y control de caudales y volúmenes** extraídos, derivados y/o captados, del aprovechamiento de aguas del título habilitante otorgado. A tal efecto, podrá realizar la **comprobación de las obligaciones impuestas** al respecto y los **controles complementarios** pertinentes, mediante **balances hídricos, aforos directos**, evaluación de los consumos a través de **teledetección**, evaluación de extracciones, captaciones y/o derivaciones, de aguas, a partir del **consumo energético** o de **estadísticas agrarias**.
32. El Organismo de Cuenca **podrá realizar cuantas visitas de inspección y comprobación considere necesarias**, previo requerimiento al titular o en las **condiciones previstas en el artículo 333 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico**.

7.- INFRACCIONES.-

33. **La no instalación de sistemas de control efectivos de los volúmenes derivados y/o devueltos al DPH, así como la manipulación o alteración voluntaria los mismos**, con independencia del Título que habilita la derivación o vertido de aguas, será considerada **infracción grave** conforme a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y su desarrollo reglamentario.
34. La **infracción continuada del incumplimiento de instalación del contador** será causa suficiente para la **declaración de caducidad** del título habilitante otorgado, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas.

8.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE CONTROL OBTENIDOS.-

35. El titular de cada aprovechamiento está **obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento**, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para **caudales menores de 4 L/s**, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que, se refiere el art.11 de la Orden, **una anotación del volumen** captado o retornado anualmente expresado en **metros cúbicos por año (m3/año)**, determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El **registro se referirá al año natural**, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.
- Para **caudales iguales o mayores de 4 L/s y de 100 L/s**, el titular **anotará** en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio **mensual** determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y **anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural)** captados o retornados.
- Para **caudales iguales o mayores a 100 L/s y menores a 300 L/s**, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio **semanal** determinado en la escala limnimétrica. **En el primer trimestre de cada año natural** el titular **remitirá al Organismo de cuenca** información de los volúmenes captados o en su caso, retornados cada semana, así como una **acumulación referida al año natural anterior**.
- Para **caudales iguales o mayores a 300 L/s**, el titular **anotará** en el libro de control el **volumen diario** captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. **En el primer trimestre de cada año natural** el titular **remitirá al Organismo de cuenca** información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una **acumulación referida al año natural anterior**. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

36. El titular del aprovechamiento podrá consignar los datos del contador volumétrico y volúmenes consumidos en el Portal Web que al respecto el Organismo de cuenca dispone en su página web: www.chguadalquivir.es.

9.- NORMATIVA RELACIONADA:

- **Legislación de Aguas.- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo**, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornados al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

- **Ley 32/2014, del 22 de diciembre**, de Metrología.

- **Real Decreto 244/2016, de 3 de junio**, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, del 22 de diciembre, de Metrología.

- **Orden de 28 de diciembre del 1988** por la que se regulan los contadores de agua fría. **DEROGADA**.

- **Orden ITC/279/2008 de 31 de enero**, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B. **DEROGADA**.

- **Orden ITC/155/2020 de 7 de febrero** por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Entrada en vigor el 24 de Octubre del 2020. Esta Disposición Legal, distingue dos tipos de contadores:



- **Contadores de Agua Limpia:** Aquellos destinados a la medida de agua limpia, fría o caliente, para uso residencial, comercial o de la industria ligera. Deberán contener el marcaje, **NO SIENDO APTOS PARA SU USO EN LA GESTIÓN DEL DPH**. ESTOS CONTADORES TAMBIÉN SON CONOCIDOS COMO “CONTADORES MID” (Directiva 2014/32/UE), siendo este tipo de contadores los que cuentan, solo, con este marcaje:



CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL O
ESFERA **NO** VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH

-**Contadores para Otros Usos:** Aquellos destinados a la medida de agua fría de uso específico para la gestión del dominio público hidráulico, riego o cualquier otro, con exclusión de los de agua limpia. Deberán contener el marcaje nacional conocido como “EMEÑE”, en el que los dos dígitos numéricos corresponderán al año en el que se aplicó este marcaje:

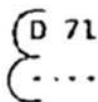


CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL O
ESFERA **SÍ** VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH

Este mismo marcaje aparecerá en los dispositivos denominados Contadores de Agua Tipo A, según la ORDEN ITC/279/2008 (Derogada con fecha 24/10/2020 por la ORDEN ICT/155/2020), **cuyo uso también está permitido en la gestión del DPH hasta agotar la Vida Útil de 12 años desde su instalación** (Contadores mecánicos y no mecánicos, no sometidos al control metrológico CEE establecido por la Orden 28/12/1988 por la que se regulan los contadores de agua fría, ni a lo determinado con carácter específico en el Anexo VIII, contadores de agua, del RD 244/2016).

Según establece la ORDEN ICT/155/2020, los contadores que, hubieran obtenido la evaluación de la conformidad al amparo de las órdenes anteriores derogadas, como es el caso de los citados en el párrafo anterior, Tipo A, podrán seguir siendo comercializados y puestos en servicio durante un periodo de dos años desde la entrada en vigor esta ORDEN, **es decir, hasta el 24 de Octubre del 2022, A PARTIR DE ESTA FECHA NO ESTÁ PERMITIDA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ESTOS CONTADORES TIPO A cuya validación se realizó al amparo de lo establecido en la Orden derogada ITC/279/2008.**

Por otra parte, los dispositivos denominados en la Orden ITC/279/2008 (Derogada) como “Contadores Tipo B” (instrumentos en servicio de uso específico para la gestión del dominio público hidráulico, riego y cualquier otro uso, excluido el determinado por el anexo V del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, a los que les sea aplicable el control metrológico CEE para su puesta en mercado y servicio, establecido por la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría), y que se encuentren en servicio a la entrada en vigor de la ICT/155/2020, **podrán seguir en servicio, en el caso de que lleven en uso 12 años (VIDA UTIL), o vayan a cumplirlos en los 5 años siguientes desde la entrada en vigor esta Orden, es decir, a partir del 24 de Octubre del 2020, deberán ser reemplazados por otros contadores aptos para DPH antes del 24 de Octubre del 2025.** Estos contadores son los que cuentan con el marcaje “ÉPSILÓN”:



CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL
O ESFERA **SÍ** VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH

Las presentes prescripciones técnicas se adaptarán, en todo caso, a las posibles resoluciones que pueda dictar el Organismo de Cuenca, en materia de elementos de control y medida de caudales y volúmenes, dispositivos para limitación de caudales, sistemas de registro de datos, equipos de comunicación de datos y equipos complementarios.

ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO. POR LO QUE CUALQUIER INSTALACIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO.



correos.es

1804594

30/03/2023 14:01



AAC8013107823043127959D

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: D-24/1973

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV6XNB0200305920118152S**, admitido el **27/03/2023**

Para: C.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DÍLAR

Empresa: C.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DÍLAR

Dirección: CALLE ENCHIDERO S/N
18152 DÍLAR (GRANADA)

Ha resultado 01 Entregado el 30/03/2023 a las 09:43,

Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1804594

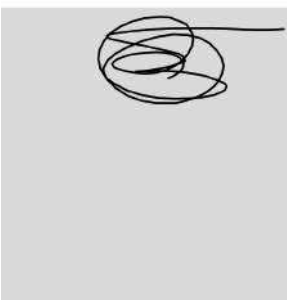
Datos del receptor: TRINIDAD ALGUACIL BENITEZ. Documento: 

El/La que suscribe declara que el envío:
NV6XNB0200305920118152S, ha sido
debidamente entregado.

Apellido y Documento:

TRINIDAD ALGUACIL
BENITEZ

24220846Y



Código seguro de Verificación : GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



SERVICIOS
COMUNES



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	31/03/2023 18:06:07 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE23e00022075715
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogíjares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo,173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Solicitud ser parte interesada mod. caract. crrr Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	JustificanteFirmado_REGAGE23e00021806632.pdf
Tamaño (Bytes):	256.605
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167
Hash:	a631a61106e0d883fe7be80fdbf919f3edf86fd5
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	14.297
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-bfdf-2938-9e51-433e-a0c9-3bb3-c6b6-f103
Hash:	31ede3c269ade4f5728034a08c8668030d99ef60
Observaciones:	
Nombre:	20230331 chg condición interesada.pdf
Tamaño (Bytes):	113.021
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-1fda-eede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685
Hash:	6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43
Observaciones:	
Formulario Genérico	

Expone:	Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .
Solicita:	PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo. SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G09692310 ASOC SOMOS RIO DILAR

Dirección: Urbanización El Carmelo, Puerta: 173

Ogijares 18151 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 651023113

Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00021806632
Fecha y hora de presentación: 31/03/2023 18:06:07
Fecha y hora de registro: 31/03/2023 18:06:07
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. ccorr Dilar
Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .
Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.
SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

Documentos anexados:

argumentario - 20230331 chg condición interesada.pdf (Huella digital: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Si

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167	03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

Fecha: lunes, 24 abril 2023 [11:04:14 CEST]
De: Jbenitezgomez@chguadalquivir.es
Para: natalia_lgarcia@outlook.com
Asunto: Copia expediente R-2787/2022

Buenos días en atención a su solicitud y posterior conversación telefónica, se remite copia del expediente R-2787/2022, SALUDOS.

--
Julián Benítez Gómez

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Comisaría de Aguas- Vistas y Audiencias.

Plaza de España, Sector II

41071 Sevilla

Teléfono 955637791



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Ogijares, 31 de marzo de 2023.

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogijares (Granada)

EXPONGO:

Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

SOLICITO:

PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-1fda-eeede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular



GEISER-1fda-eeede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G09692310 ASOC SOMOS RIO DILAR

Dirección: Urbanización El Carmelo, Puerta: 173

Ogijares 18151 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 651023113

Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00021806632

Fecha y hora de presentación: 31/03/2023 18:06:07

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 18:06:07

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. ccorr Dilar

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022.

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

Documentos anexados:

argumentario - 20230331 chg condición interesada.pdf (Huella digital: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespolicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

**SERVICIOS
COMUNES**

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 31/03/2023 18:06:07 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23e00022075715
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogijares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Camelo,173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	natalla_lgarcia@outlook.com
Observaciones:			

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. ccr Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE23e00021806632.pdf
Tamaño (Bytes): 256.605
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167
Hash: a631a61106e0d883fe7be80fdbf919f3edf86fd5
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

REGAGE23e00022075715

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 14.297
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-bfd1-2938-9e51-433e-a0c9-3bb3-c6b6-f103
Hash: 31ede3c269ade4f5728034a08c8668030d99ef60
Observaciones:

Nombre: 20230331 chg condición interesada.pdf
Tamaño (Bytes): 113.021
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1fda-eede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685
Hash: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Fecha: lunes, 24 abril 2023 [10:06:32 CEST]
De: "Muñoz Rebollo, Josefa Cinta" <jmunoz10@tragsa.es>
Para: Jbenitezgomez@chguadalquivir.es, Elena Lopez Navarrete
<elopeznavarrete@chguadalquivir.es>
Asunto: 2787/2022

Buenos días!!

La Asociación Somos Río Dilar , se ha personado como interesado en el exp. 2787/2022 (DR Ntra Sra de las Nieves) solicita Vista para formular alegaciones.



Muñoz Rebollo, Josefa Cinta
TSUP Proy AGSA-MAPI Sevilla
Sevilla / Proyectos Agsa-Mapi

Grupo Tragsa - SEPI

Calle Parsi 5; nº 8 Polígono Parque Sevilla Industrial - 41016 Sevilla
Tel.:
jmunoz10@tragsa.es
www.tragsa.es

AVISO LEGAL

POLITICA DE PRIVACIDAD, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Ogíjares, 31 de marzo de 2023.

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogíjares (Granada)

EXPONGO:

Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

SOLICITO:

PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-1fda-eeed-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular



GEISER-1fda-eeed-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G09692310 ASOC SOMOS RIO DILAR

Dirección: Urbanización El Carmelo, Puerta: 173

Ogijares 18151 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 651023113

Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00021806632

Fecha y hora de presentación: 31/03/2023 18:06:07

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 18:06:07

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. crrr Dilar

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

Documentos anexados:

argumentario - 20230331 chg condición interesada.pdf (Huella digital: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022076715

CSV

GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
 Fecha y hora de registro en: 03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 31/03/2023 18:06:07 (Horario peninsular)
 Número de registro: REGAGE23e00022075715
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogijares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo, 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. corr Dilar
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
 Ref. Externa:
 N°. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE23e00021806632.pdf
 Tamaño (Bytes): 256.605
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167
 Hash: a631a61108e0d883fe7be80fdbf919f3edf86fd5
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
 Tamaño (Bytes): 14.297
 Validez: Original
 Tipo: Fichero Técnico Interno
 CSV: GEISER-bfdf-2938-9e51-433e-a0c9-3bb3-c6b6-f103
 Hash: 31ede3c269ade4f5728034a08c8668030d99ef60
 Observaciones:

Nombre: 20230331 chg condición interesada.pdf
 Tamaño (Bytes): 113.021
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-1fda-eede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685
 Hash: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43
 Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar. Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Fecha: lunes, 24 abril 2023 [10:06:32 CEST]
De: "Muñoz Rebollo, Josefa Cinta" <jmunoz10@tragsa.es>
Para: Jbenitezgomez@chguadalquivir.es, Elena Lopez Navarrete
<elopeznavarrete@chguadalquivir.es>
Asunto: 2787/2022

Buenos días!!

La Asociación Somos Río Dilar , se ha personado como interesado en el exp. 2787/2022 (DR Ntra Sra de las Nieves) solicita Vista para formular alegaciones.



Muñoz Rebollo, Josefa Cinta
TSUP Proy AGSA-MAPI Sevilla
Sevilla / Proyectos Agsa-Mapi

Grupo Tragsa - SEPI

Calle Parsi 5; nº 8 Polígono Parque Sevilla Industrial - 41016 Sevilla
Tel.:
jmunoz10@tragsa.es
www.tragsa.es

AVISO LEGAL

POLITICA DE PRIVACIDAD, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Ogíjares, 31 de marzo de 2023.

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogíjares (Granada)

EXPONGO:

Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

SOLICITO:

PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-1fda-eeed-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular



GEISER-1fda-eeed-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G09692310 ASOC SOMOS RIO DILAR

Dirección: Urbanización El Carmelo, Puerta: 173

Ogijares 18151 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 651023113

Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00021806632

Fecha y hora de presentación: 31/03/2023 18:06:07

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 18:06:07

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. crrr Dilar

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

Documentos anexados:

argumentario - 20230331 chg condición interesada.pdf (Huella digital: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022076715

CSV

GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
 Fecha y hora de registro en: 03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 31/03/2023 18:06:07 (Horario peninsular)
 Número de registro: REGAGE23e00022075715
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: No

Interesado			
CIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogijares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo, 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Solicitud ser parte interesada mod. caract. corr Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos	
Nombre:	JustificanteFirmado_REGAGE23e00021806632.pdf
Tamaño (Bytes):	256.605
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167
Hash:	a631a61108e0d883fe7be80fdbf919f3edf86fd5
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
 Tamaño (Bytes): 14.297
 Validez: Original
 Tipo: Fichero Técnico Interno
 CSV: GEISER-bfdf-2938-9e51-433e-a0c9-3bb3-c6b6-f103
 Hash: 31ede3c269ade4f5728034a08c8668030d99ef60
 Observaciones:

Nombre: 20230331 chg condición interesada.pdf
 Tamaño (Bytes): 113.021
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-1fda-eede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685
 Hash: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43
 Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar. Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5	03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Fecha: lunes, 24 abril 2023 [10:06:32 CEST]
De: "Muñoz Rebollo, Josefa Cinta" <jmunoz10@tragsa.es>
Para: jbenitezgomez@chguadalquivir.es, Elena Lopez Navarrete
<elopeznavarrete@chguadalquivir.es>
Asunto: 2787/2022

Buenos días!!

La Asociación Somos Río Dilar , se ha personado como interesado en el exp. 2787/2022 (DR Ntra Sra de las Nieves) solicita Vista para formular alegaciones.



Muñoz Rebollo, Josefa Cinta
TSUP Proy AGSA-MAPI Sevilla
Sevilla / Proyectos Agsa-Mapi

Grupo Tragsa - SEPI

Calle Parsi 5; nº 8 Polígono Parque Sevilla Industrial - 41016 Sevilla
Tel.:
jmunoz10@tragsa.es
www.tragsa.es

AVISO LEGAL

POLITICA DE PRIVACIDAD, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR

NUESTRA/REF.: PY-52202
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52202.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52202 Registro General.-Libro: 37; Folio: 132 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 61
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO.
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DÍLAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	87,39
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	109,2418
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27-06-1974: Orden Dirección general.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966.

Presa y Acequia Alta de Dilar.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/ha y año): 7.000
VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 191.173
CAUDAL (l/s): 87,39

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 450700; Y: 4102300
CAUDAL (l/s):	87,39
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL ($m^3/has/año$):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	109,2418
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27-06-1974: Orden Dirección general. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966. Presa y Acequia Alta de Dilar. Viene del nº de registro 52202 y folio general 132. Finca: Molino la Chata.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de 191.173 m^3 .

m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52202, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

NUESTRA/REF.: PY-52203
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52203.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52203 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DÍLAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	37,6
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	46,9947
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Presa y acequia Baja del Dilar. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3 /ha y año): 7.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 82.241

CAUDAL (l/s): 37,6

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 449900; Y: 4102300
CAUDAL (l/s):	37,6
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/has/año):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	46,9947
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Presa y Acequia Baja del Dilar. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966. Viene del nº de registro 52203 y folio general 133. Finca: Los Juncares.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de 82.241 m^3 .

m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52203, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR

NUESTRA/REF.: PY-52204
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52204.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERISTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52204 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DILAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	0,6
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	0,748
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Boix. 27-06-1974: Orden Dirección General.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966.

Presa y acequia de la Isla.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/ha y año): 7.000

VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 1.309

CAUDAL (l/s): 0,6

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 449100; Y: 4102600
CAUDAL (l/s):	0,6
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL ($m^3/has/año$):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	0,748
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Boix. 27-06-1974: Orden Dirección General. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1966. Viene del nº de registro 52204 y folio general 133. Finca: La Isla.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES ESPECIFICAS

1ª. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2ª. El máximo volumen mensual a derivar será de 1.309 m³.

m³.

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precintado de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52204, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcaino Alcalá



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

FECHA: 17 de diciembre de 2002

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR

NUESTRA/REF.: PY-52205
AN878

El Comisario de Aguas, en el expediente de referencia, propone a V.E. la siguiente Resolución:

**ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL
ANTIGUO REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº
52205.**

"ANTECEDENTES"

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el antiguo Registro de Aprovechamientos Hidráulicos en varias provincias de la Cuenca del Guadalquivir, como trámite anterior al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas.

Previamente a las citaciones y posteriores visitas, se procedió a revisar tanto las correspondientes inscripciones como los expedientes y proyectos obrantes en los archivos de esta Confederación.

Como actuación complementaria se realizó el análisis de los expedientes que actualmente se están tramitando desde las oficinas de esta Confederación en Sevilla, con la intención de continuar y no duplicar actuaciones administrativas que pudiesen derivarse de las confrontaciones a realizar.

Para la realización de la visita se citó al titular concesional mediante correo certificado de fecha 17 de abril de 2001 en las dependencias del Ayuntamiento donde radica la toma, a fin de confrontar las características concesionales de este aprovechamiento.

CARACTERÍSTICAS CONCESIONALES ACTUALES

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

Nº DE INSCRIPCION:	52205 Registro General.-Libro: 37; Folio: 133 Registro Auxiliar.- Libro: 4; Folio: 62
CORRIENTE O ACUIFERO:	DILAR, RÍO
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	DILAR (GRANADA)
CAUDAL (l/s):	2,54
VOLUMEN MÁXIMO ANNUAL (m³/has/año):	
SUPERFICIE REGABLE:	3,175
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar Dº Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral.



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

OBSERVACIONES:

Presa y Acequia del Candil. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966.

RESULTANDO que de la visita de reconocimiento realizada dentro de los trabajos que esta Comisaría está efectuando para la revisión de características de los aprovechamientos y de la revisión de la documentación obrante en el expediente se ha podido constatar favorablemente la situación respecto a las condiciones de utilización del aprovechamiento, así como el sensible mantenimiento de las características de explotación con relación a las recogidas en la inscripción.

CAUDALES Y VOLUMENES

Considerando las dotaciones aplicado por este Organismo para el sistema de riego y cultivo del presente aprovechamiento, la dotación y caudal a asignar serán:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/ha y año): 7.000
VOLUMEN MAXIMO MENSUAL (m^3): 5.556
CAUDAL (l/s): 2,54

RESOLUCION

En virtud de todo lo expuesto **ESTA PRESIDENCIA**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente, ha resuelto:

A) Proceder a la inscripción provisional en el Libro de Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO:	RIO DILAR
CLASE Y AFECCIÓN:	RIEGO
TITULAR:	CDAD. REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
LUGAR, TERMINO Y	DILAR (GRANADA)
PROVINCIA DE LA TOMA:	X: 448600; Y: 4102800
CAUDAL (l/s):	2,54
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL ($m^3/has/año$):	7.000
SUPERFICIE REGABLE:	3,175
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	16-01-1967: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Dilar D ^o Vicente Font Bois 27-06-1974: Orden Dir. Gral. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17 de diciembre de 2002.
OBSERVACIONES:	Presa y Acequia del Candil. Comunidad de Regantes constituida por O.M. 24-1-1966 Viene del n ^o de registro 52205 y folio general 133. Finca: El Candil.

CONDICIONES ESPECIFICAS

1^a. Fecha de caducidad: 1 de Enero del 2061.

2^a. El máximo volumen mensual a derivar será de $5.556 m^3$.

m^3 .



Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Plaza de España - Sector II

41071 - Sevilla

CONDICIONES:

1ª. Este Organismo, para el control efectivo de los caudales de agua utilizados, y, en su caso, retornados, establece que los titulares de las concesiones administrativas de aguas están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales indicados, sistemas que serán determinados por el propio Organismo.

2ª. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen; igualmente el concesionario, según lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con los arts. 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda sujeto al pago el Canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en caso de concurrir dos o más titulares, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de dicho pago, procediendo la suspensión o pérdida del derecho al aprovechamiento en caso de impago, con precluido de las instalaciones, aún en el supuesto de transferencia.

3ª. No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

B) Proceder a la anotación en el antiguo Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, y en el asiento correspondiente a la inscripción 52205, de la señal "REVISADO".

Se significa que esta resolución es firme en vía Administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación."

EL COMISARIO DE AGUAS,

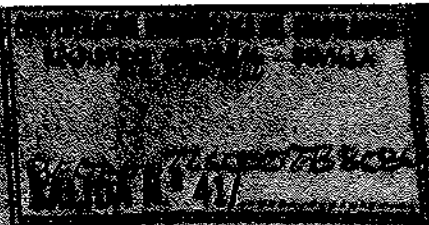
Fdo.: Agustín Argüelles Martín

RESUELVO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR,

Fdo.: Manuel Vizcalno Alcalá



Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Enchidero, s/n 0
18192 Dilar
Granada

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público de Aguas, en su artículo 10, apartado 1, establece que el presente procedimiento de revisión de los datos de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, inscrita en el Registro de Aguas de este Organismo, se celebrará el día 15 de octubre de 2001, a las 10 horas, en el Registro de Aguas de este Organismo.

FOLIO 87	
EXPREMENDAS	AN 15/0878
COMUNIDAD DE REGANTES	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CAUDAL	Rio Dilar
PROVECHAMIENTO	Dilar/Granada
PROVECHAMIENTO	Riego
PROVECHAMIENTO	109.2418
PROVECHAMIENTO	87.39
PROVECHAMIENTO	16/01/1987: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bols. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
PROVECHAMIENTO	16/01/1986: Presa y Acequia Alta de Dilar, Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

FOLIO 88	
EXPREMENDAS	AN 15/0878
COMUNIDAD DE REGANTES	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CAUDAL	Rio Dilar
PROVECHAMIENTO	Dilar/Granada
PROVECHAMIENTO	Riego
PROVECHAMIENTO	109.2417
PROVECHAMIENTO	87.36
PROVECHAMIENTO	16/01/1987: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bols. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
PROVECHAMIENTO	16/01/1986: Presa y Acequia Baja de Dilar, Finca Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dílar
FINCA/T.M./PROVINCIA	Dílar/Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (l/s)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	18/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dílar, Vicente Font Bois; 27/06/1974: Orden dirección General; 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN:	9490 Tomo 48, Folio 90
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dílar
FINCA/T.M./PROVINCIA	Dílar/Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (l/s)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	18/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dílar, Vicente Font Bois; 27/06/1974: Orden dirección General; 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencia las inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

Al objeto de poder resolver el procedimiento, elevar a definitiva la inscripción, adecuar el caudal a las necesidades reales del aprovechamiento y sus características esenciales y condiciones técnicas de acuerdo a lo dispuesto en el RD 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el RDPH se hace necesario que aporte la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva y croquis detallado de la/s obra/s de toma y de las instalaciones. Se describirá el caudal (máximo instantáneo y medio equivalente) y volumen anual, para cada uno de los puntos de toma. Si existe más de un cultivo se especificarán los mismos así como el sistema de riego que se utilizará. Se describirán los mecanismos e instalar para la elevación del agua (tipo y potencia en caso de utilizar bomba a emplear). Si la detracción se realiza por gravedad deberá indicarse.

2.- Plano catastral actualizado (preferentemente certificación catastral descriptiva y gráfica) que muestre el punto/s de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de proyección (ED50, ED48, ED55 u otro), y en el que delimite la superficie regable sobre las parcelas catastrales, indicando los distintos tipos de cultivo existentes (en el caso de ser necesario).

correos.es

1831994

06/07/2022 22:44



AA80131078112251249978L

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEVILLA

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: J-2787/2022-(15/1878)_TA_C.R.

Ref.3: J-2787/2022-(15/1878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV6XNB0200173600118152J**, admitido el **04/07/2022**
Para: C.R. NTRA.SRA. DE LAS NIEVES DE DILAR

Dirección: CALLE ENCHIDERO Nº:S/N
18152 DÍLAR (GRANADA)

Ha resultado Entregado el 06/07/2022 a las 08:38,
Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:
Gestión de entrega por la Unidad: 1831994
Datos del receptor: GUMERSINDO CUESTA MALDONADO. Documento: 

El/La que suscribe declara que el envío:
NV6XNB0200173600118152J, ha sido
debidamente entregado.

Aptklay Document
GUMERSINDO CUESTA 24129848L
MALDONADO



**COMUNIDAD DE REGANTES
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**

**C / Agua, nº 24
18152 DÍLAR (Granada)**

C.I.F. nº G-18079749

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

**Comisaría de Aguas
Plaza de España. Sector II
41071 SEVILLA**

S/REF. J-2787/2022-(15/0878)

JOSÉ RAMÓN GARCÍA AIVAR, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, de Dílar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que ha recibido notificación de su oficio de 29 de junio de 2022, por el que en relación con el expediente de concesión de aprovechamientos de aguas públicas de esta Comunidad arriba referenciado, nos conceden trámite de audiencia otorgándonos un plazo de UN MES desde el recibo de dicha comunicación para que aportemos una serie de información y documentación.

Que en relación con dicha comunicación, se recuerda a ese Organismo que esta Comunidad de Regantes ya fue objeto de un expediente de revisión de cada una de sus tomas tramitado en los expedientes con número de referencia PY-5202 (AN878), PY-5203 (AN878), PY-5204 (AN878) y PY-5205 (AN878), a los que no se hace referencia alguna en su Oficio, lo que señalamos por si desde ese Organismo no se hubieran dado cuenta de tal circunstancia, y resultara innecesario volver a tramitar un nuevo expediente de revisión, pues resulta ciertamente inaudito que se estén revisando las concesiones continuamente.

Que sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que ese Organismo considere necesario realizar una nueva revisión de su concesión, estando dicha documentación en proceso de elaboración y dado el breve plazo otorgado, por medio del presente escrito,

SOLICITO de ese Organismo, nos otorguen **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la cumplimentación del trámite requerido, en relación con el cual se aportará a ese Organismo toda la información y documentación solicitada a la mayor brevedad posible.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

2022-07-25

**JOSE RAMON
GARCIA (R:
B18615831)**

Firmado digitalmente
por **RAMON GARCIA (R:
B18615831)**
Fecha: 2022.07.25
08:27:12 +02'00'

Fdo: D. José Ramón García Aivar



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00033207056

CSV

GEISER-6038-8545-bca4-42f8-9776-7a76-a015-453f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/08/2022 08:06:06 Horario peninsular



GEISER-6038-8545-bca4-42f8-9776-7a76-a015-453f

COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

**REQUERIMIENTO DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CALCULO CAUDAL

INDICE

1.0.-Promotor del encargo. Requerimiento.....	3
2.0.- Cálculo de las dotaciones de agua.....	4
2.1.- Superficies medidas, dotaciones establecidas y calculo por cultivo.....	4
2.2.- Factores de Corrección.....	5
2.2.- Dotación Final.....	6

1.0.- PROMOTOR DEL ENCARGO. REQUERIMIENTO

Se realiza en presente trabajo a petición de la Comunidad de Regantes de LA Acequia del Zute con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. Divina Pastora 7 – Local 12 Urb. Triunfo Jardín de Granada, con código postal 18012.

Por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cumplir el Trámite de Audiencia requerido.

2.0.- CALCULO DE LAS DOTACIONES DE AGUA.

Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida por la CHG, tenemos:

Cultivo	m ³ /ha y año
Fresa, fresas y otras berries	4.500
Cereales Invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Grasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos Hortícolas	4.500
Frutales	5.400
Chirios	5.400
Almendro	2.500
Olivar *	1.750
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Chopo	5.400

(*) Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Tabla 19. Dotación neta media por cultivo.



PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A900009200

Río Dilar

Cam. de la Fábrica

Río Dilar

Presas de la Acequia Alta

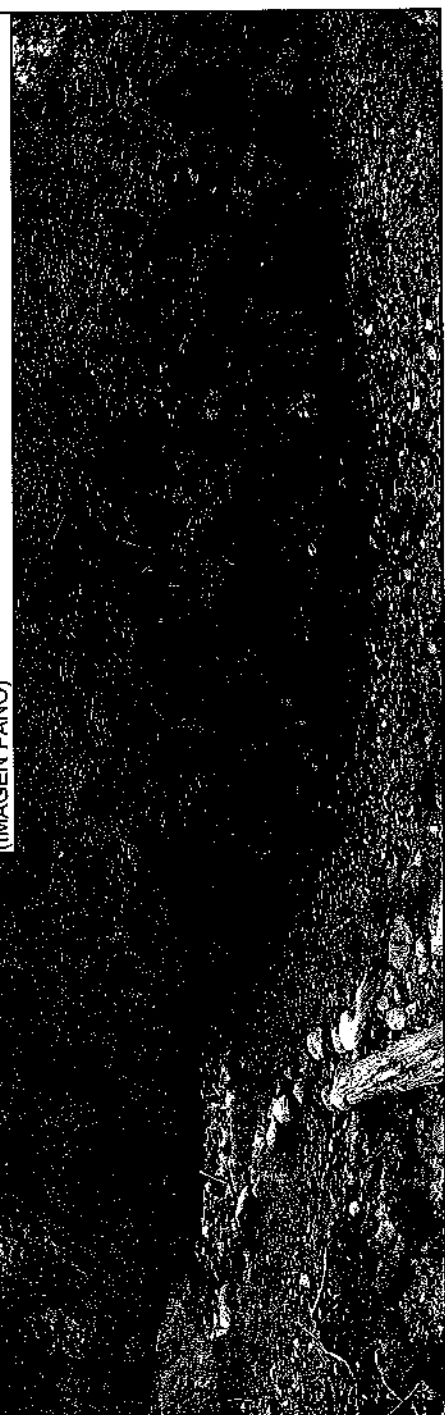
X:450819.723
Y:4102093.112

Desarenador
Compuerta Principal

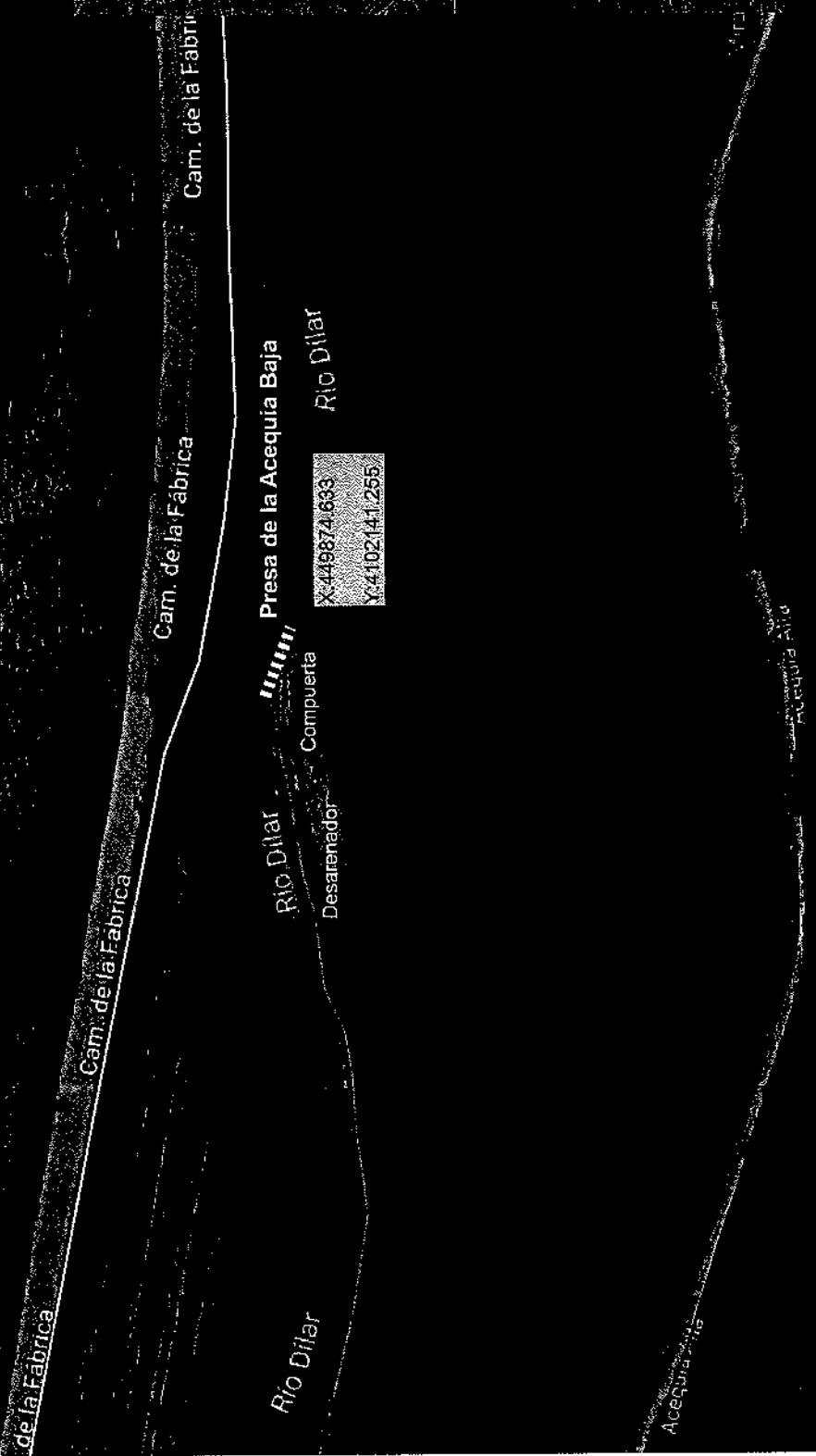
Cam. de la Fábrica

Los Recreativos
Del Río Dilar

ESCOLLERA DE PIEDRA NATURAL. ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.
(IMAGEN PANO)



PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



ESCOLLERA DE MATERIALES NATURALES. ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.

PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200



X:448876.543
Y:4102523.550

Presa del Candil

Cam. de la Fábrica, 18152 Dilar, Granada, España
Coordenadas de la foto, no de la presa
UTM 30S 448876.13 W 4102523.5500000003 N
Local 10:12:38 A. M. Altitude 881 meters
GMT 08:12:38 A. M. sábado, 10.08.2022

ESCOLLERA DE MATERIALES NATURALES. ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.



PRESA SITUADA EN LA PARCELA CATASTRAL: 18070A90009200

ESCOLLERA DE PIEDRA NATURAL ZONA DE DERIVACION POR GRAVEDAD.



30 m.

Compuerta Principal

KC-449969.819
KC-4102144.916

Cam de la Fàbrica

Río Dilar

Presa de la Isla

Presa de la Acequia Baja

bio Dilar

oio Pilar

bio Dilar

Cam. de la Fábrica, 18152 Dílar, Granada, España

UTM
30S

450303.7200000003 W

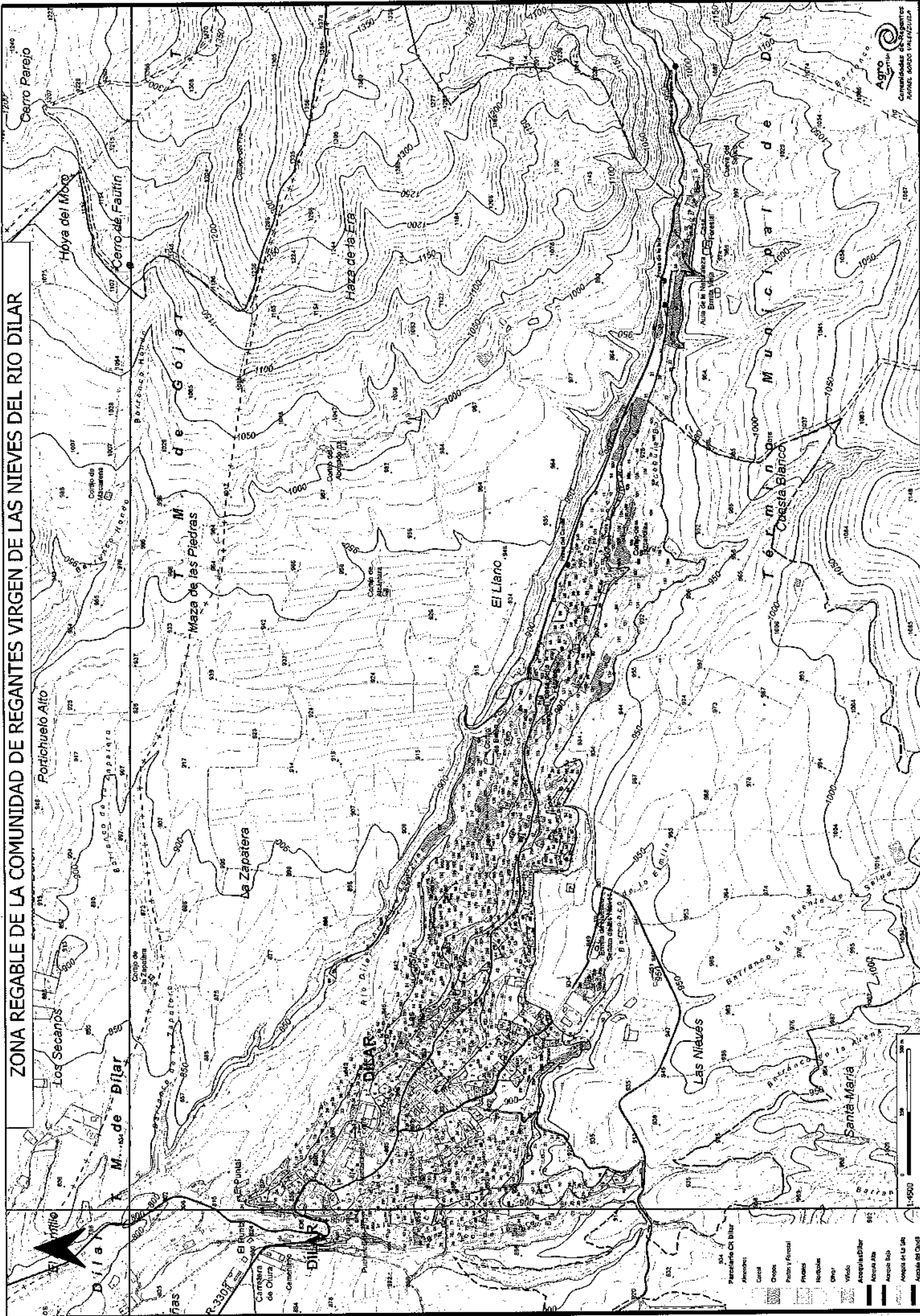
Altitude 924,9 meters

Local 10:45:22 A. M.

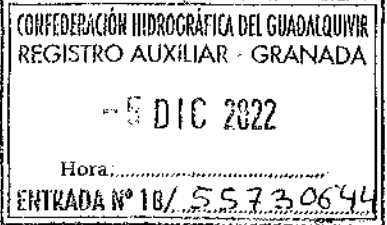
sábado, 10.08.2022



GPS Map

[illegible]

COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
CALLE ENCHIDERO S/N
18152 DILAR (GRANADA)



**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: Dña. Elena López Navarrete
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Jose Ramon García Aivar, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SENORA DE LAS NIEVES, de Dilar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que por medio del presente escrito venimos a cumplimentar el requerimiento de documentación realizado por ese Organismo mediante oficio con fecha de salida 30/06/2022, dictado en el expediente arriba referenciado. En su virtud, se acompañan a este escrito los documentos solicitados por ese Organismo que se relacionan a continuación:

1.- Memoria descriptiva y croquis detallado de las obras de toma y de las instalaciones. Justificando el caudal y volumen anual, para cada uno de los usos. Detallando los distintos cultivos, así como el sistema de riego empleado. La detracción de realiza por gravedad.

2.- Plano parcelario catastral actualizado, (certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúa el punto de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico y en el que se delimita claramente la superficie regable, sobre las parcelas afectadas, especificando las parcelas dedicadas a cada tipo de cultivo. Cartografía en formato SHP, de la zona regable y del punto de captación.

3.- Fotografías de las obras de toma y croquis de derivación.

Se anexan en soporte digital (CD):

- Planos del Parcelario de la Comunidad en Formato SHP y PDF
- Puntos de toma o derivación de cada Presa en formato SHP y PDF.
- Caculo de caudal en formato papel y PDF.
- Croquis de Derivación en papel y PDF.

4.- Por otro lado, se informa que, en opinión de esta Comunidad, no existen modificaciones del aprovechamiento, respecto a las características actualmente inscritas en el Registro de Aguas, de lo que se desprende que no es necesario aportar acuerdo de la Junta General sobre este asunto.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y con la voluntad de cumplimentar cuantos requerimientos nos sean notificados por esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifestamos nuestra intención expresa de ampliar la información o la documentación aportada, si así se considerara necesario.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y en su virtud por cumplimentado el requerimiento de documentación realizado a esta Comunidad de Regantes mediante su oficio dictado en el expediente de referencia, de conformidad con la documentación adjunta.

En Granada a 30 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

GARCIA
AIVAR JOSE
RAMON -
24186044A

Firmado
digitalmente por
GARCIA AIVAR JOSE
RAMON - 24186044A
Fecha: 2022.12.01
10:02:30 +01'00'

COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

**REQUERIMIENTO DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CALCULO CAUDAL

INDICE

1.0.-Promotor del encargo. Requerimiento.....	3
2.0.- Cálculo de las dotaciones de agua.....	4
2.1.- Superficies medidas, dotaciones establecidas y calculo por cultivo.....	4
2.2.- Factores de Corrección.....	5
2.2.- Dotación Final.....	6

1.0.- PROMOTOR DEL ENCARGO. REQUERIMIENTO

Se realiza en presente trabajo a petición de la Comunidad de Regantes de LA Acequia del Zute con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. Divina Pastora 7 – Local 12 Urb. Triunfo Jardín de Granada, con código postal 18012.

Por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cumplir el Trámite de Audiencia requerido.

2.0.- CALCULO DE LAS DOTACIONES DE AGUA.

Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida por la CHG, tenemos:

Cultivo	m ³ /ha/año
Fresa, frutón y otras berries	4.500
Cereales Invernizo	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.650
Garbanzo	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos Hortícolas	4.500
Frutales	5.500
Citricos	5.600
Almendro	2.500
Olivo *	1.200
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Chopo	5.600

(*) Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

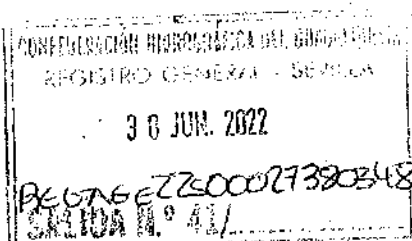
Tabla 19. Dotación neta media por cultivo.

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Hortícolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR S.A.

COMISARIA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

29 JUN. 2022

N/REF. J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Enchidero, s/n 0
18152 Dilar
Granada

Comunicación de trámite de audiencia

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUIFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar. Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUIFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	469947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dílar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dílar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dílar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dílar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dílar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dílar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencias inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

Al objeto de poder resolver el procedimiento, elevar a definitiva la inscripción, adecuar el caudal a las necesidades reales del aprovechamiento y sus características esenciales y condiciones técnica específicas a lo dispuesto en el RD 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el RDPH se hace necesario que aporte la siguiente la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y croquis detallado de la/s obra/s de toma y de las instalaciones. Se justificará el caudal (máximo instantáneo y medio equivalente) y volumen anual, para cada uno de los usos, si existe más de un cultivo se especificaran los mismos así como el sistema de riego empleado, se describirán los mecanismos a instalar para la elevación del agua (tipo y potencia en C.V. de la bomba a emplear). Si la detracción de realiza por gravedad deberá indicarse.
2. Plano parcelario catastral actualizado (preferentemente certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúe el/los punto/s de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico (ETRS89, ED50 u otro), y en el que delimite la superficie regable sobre las parcelas afectadas, con clara diferenciación de los distintos tipos de cultivo existentes (en el caso que hubiere más de uno).

Se recomienda su presentación en formato Shape.



3. Plano de detalle, en planta, alzado y perfil, de las obras de toma, así como del resto de obras en dominio público hidráulico y en zona de policía de cauces, en su caso.

En el caso, que en la actualidad existiese alguna modificación del aprovechamiento, respecto a las características inscritas en el Registro de Aguas, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 143 y siguientes del RDPH, deberá presentar además:

4. Certificación y copia del acta donde conste el acuerdo de la Junta General o Asamblea de la Comunidad de Regantes de solicitud de tramitación de la modificación de características pretendida, convocada conforme a lo establecido en su normativa reguladora (Art. 216.3 y 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986) y donde se concrete la modificación solicitada.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el derecho a la utilización del recurso se prolongará por un plazo de sesenta y cinco años, contados desde la entrada en vigor de dicha Ley, sin perjuicio de que la Administración ajuste el caudal del aprovechamiento a las necesidades reales, y a la condición específica impuesta en su resolución de inscripción de 12 de marzo de 1993 se va a proceder al ajuste de caudales y volúmenes otorgados.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes, así como para la presentación de la documentación que se le indica.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que, en su caso, dicte la resolución que proceda.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA

07 FEB. 2023
REGAS E 23500007926521
SALDA N.º 41/

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

07 FEB. 2023

N/REF.

J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO

Aprovechamientos de Aguas Públicas

Comunicación de trámite de audiencia

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Agua, bloq.24
18152 Dilar
Granada

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar.Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad:1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	46,9947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncare
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad:1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Río Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en su conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencia las inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, SHP con plano actualizado de la superficie regable, que según consta asciende a **148 ha**, se ha realizado la cartografía del aprovechamiento y se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie, arrojando el siguiente resultado:

CD	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	11,072
OV	Olivar	38,478
PA	Pasto arbolado	0,919



PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Se presenta, además, memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la Comunidad, donde se recoge en su punto Nº 2.1 <<Superficies medidas en el perímetro regable de la Comunidad.>> 152,92 Has.

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y cálculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Horticolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

Del análisis de los datos obtenidos se desprende la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados (marcados en color amarillo) 124,868 ha, la superficie regable indicada para la justificación del caudal 152,95 ha y la que consta inscrita 160,1595 ha, ante tal situación se pone en su conocimiento que la superficie regable a adscribir al



aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGpac de 124,8689 ha, (ver tabla CD adjunto)

En otro orden de cosas se ha puesto de manifiesto que podría existir una duplicidad en el uso de riego de parte de la zona regable adscrita al aprovechamiento, dado que las parcelas que se enumeran (ver tabla CD adjunto) disponen de derechos de riego procedentes de otros aprovechamientos.

Lo anteriormente expuesto, supone una indebida duplicidad de dotaciones de agua para el mismo fin, vulnerándose así lo establecido en el art. 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, según el cual *"la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare"*.

En consecuencia, y en aras de evitar el abuso del derecho, es necesario que se aporte documentación donde se justifique que las parcelas arriba referenciadas no poseen otros derechos de riego o que previamente se haya renunciado a los mismos. En caso de que no se pueda justificar lo anteriormente indicado, en el expediente de la referencia se procedería a reducir la superficie correspondiente a la parte de las parcelas catastrales arriba referenciadas

Se les recuerda que a tenor de lo determinado en el artículo 82.1 del TRLA (*"Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento"*), la Comunidad de Regantes, que ya tiene conocimiento de estos derechos duplicados, debe instar a los comuneros afectados a que presenten renuncia a los otros aprovechamientos de los que son titulares, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se les dará de baja de oficio de esa corporación de derecho público. Todo ello de conformidad con lo recogido en el 199.2 del RDPH, (*"Las Comunidades de Usuarios realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración"*).

Asimismo, se ha observado que desde las captaciones adscritas al aprovechamiento, ubicadas en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89):

Nº	Nombre	Tipo	CoorX	CoorY
1	Presa de la Isla	Presa	449969,88	4102145,05
2	Presa de la Acequia Baja	Presa	449874,64	4102141,21
3	Presa del Candil	Presa	448848,6	4102533,14
4	Presa de la Acequia Alta	Presa	450819,9	4102093,29

Existe una red de acequias que encauza el agua para el riego, la cual cruza arroyos innominados, las citadas acequias constan en la planimetría sin que sean descritas en la memoria aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, la definición de estos cruzamientos se hace necesario para poder analizar la adecuación de los mismos a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RDPH.



N O T A I N T E R I O R

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Solicitud de informe

Oficina de Planificación Hidrológica - Plaza
de España, Sector III, 41071 Sevilla

Titular..... Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF:
G18079749)

Inscripción..... 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90

Uso..... Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595

Volumen (m³/año).....

Caudal (L/s)..... 128,13

Datos Captación.....

Nº CAPT	TÉRMINO	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa de la Isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa Acaequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa Acaequia Alta)	450819	4102093

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

Las características del aprovechamiento, según consta en Registro de Aguas de este Organismo, Sección A son las siguientes:

Nº INSCRIPCIÓN: 9487 Tomo 48, Folio 87	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Rio Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	109,2418
CAUDAL (L/S)	87,39
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Alta de Dilar.Finca Molino La chata
CONDICIONES ESPECÍFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061



Nº INSCRIPCIÓN: 9488 Tomo 48, Folio 88	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Rio Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	46,9947
CAUDAL (L/S)	37,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia Baja de Dilar. Finca: Los Juncas
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9489 Tomo 48, Folio 89	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Rio Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	0,748
CAUDAL (L/S)	0,6
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Finca La Isla
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Nº INSCRIPCIÓN: 9490 Tomo 48, Folio 90	
CLAVE EXPEDIENTE:	AN-15/0878
TITULAR	Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Nieves
CORRIENTE O ACUÍFERO	Rio Dilar
FINCA/T.M./PROVINCIA	-Dilar /Granada
CLASE APROVECHAMIENTO	Riego
SUPERFICIE DE RIEGO (has)	3,175
CAUDAL (L/S)	2,54
TÍTULO DEL DERECHO	16/01/1967: Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el notario de Dilar, Vicente Font Bois. 27/06/1974: Orden dirección General. 17/12/2002: Resolución de inscripción provisional de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
OBSERVACIONES	CR Constituida por Orden Ministerial de 24/01/1966. Presa y Acequia del Candil. Finca El Canil
CONDICIONES ESPECIFICAS	Fecha caducidad: 1 de enero de 2061

Se pone en conocimiento de la Comunidad que en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 del RDPH "La unidad de inscripción en el Registro es el aprovechamiento de aguas", en consecuencia las inscripciones anteriores se revisaran de forma conjunta para su posterior unificación en una sola inscripción en el Registro.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022, SHP con plano actualizado de la superficie regable, que según consta asciende a 148 ha, se ha realizado la cartografía del aprovechamiento y se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie, arrojando el siguiente resultado:

CD_USO	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	11,072
OV	Olivar	38,478



PA	Pasto arbolado	0,919
PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Se presenta, además, memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la Comunidad, donde se recoge en su punto Nº 2.1 <<Superficies medidas en el perímetro regable de la Comunidad.>> 152,92 Has.

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotación	Subtotal m ³
Olivar	65,46	2.150	140.739,00
Fresa, fresón y otras berries	0	4.500	0,00
Cereales Invierno	5,52	1.900	10.488,00
Arroz	0	10.450	0,00
Girasol	0	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbáceos	0	4.500	0,00
Frutales	26,39	5.400	142.506,00
Espárragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Hortícolas	32,94	4.500	148.230,00
Cítricos	0	5.400	0,00
Viñedo	0,54	4.000	2.160,00
Almendros	5,98	2.500	14.950,00
Chopos	16,09	5.400	86.886,00
Alfalfa	0	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0	4.000	0,00
Maíz	0	5.000	0,00
Aromáticas	0	4.500	0,00
Dobles Aprovechamientos	0	4.500	0,00
	152,92	Total:	545.959,00

Del análisis de los datos obtenidos se desprende la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados (marcados en color amarillo) 124,868 ha, la superficie



regable indicada para la justificación del caudal **152,95 ha** y la que consta inscrita **160,1595 ha**, ante tal situación se pone en su conocimiento que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGpac de **124,8689 ha**, (ver tabla CD adjunto)

En otro orden de cosas se ha puesto de manifiesto que podría existir una duplicidad en el uso de riego de parte de la zona regable adscrita al aprovechamiento, dado que las parcelas que se enumeran (ver tabla CD adjunto) disponen de derechos de riego procedentes de otros aprovechamientos.

Por todo ello, se solicita informe sobre si los caudales y volúmenes demandados son acordes con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, o en su caso se indiquen los requisitos, modificaciones o limitaciones que, en su caso, darían viabilidad al aprovechamiento.

La Jefa de Servicio

Fdo: Elena López Navarrete

NOTA: Adjunto se acompaña CD, el resto de la documentación del expediente está disponible en las aplicaciones ALBERCA.



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ANTONIO SANTOS MORCILLO	15/03/2023 14:07:17	15/03/2023 14:07:24
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0014UJ0UH9Y0WZBDV0ME6MMNOIBHZZNM		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA

SALIDA Nº 41

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. D-24/1973

ASUNTO

**INSTALACIÓN DE CONTADOR
VOLUMÉTRICO**

**Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dílar
Calle Enchidero s/n
18152 Dílar
Granada**

En relación al aprovechamiento inscrito a su favor en la Sección A del Registro de Aguas bajo la clave D-24/1973, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de junio de 1974, le significo lo siguiente:

Consultada la información obrante en los archivos de este Organismo, no consta que haya comunicado la instalación del preceptivo sistema de control de caudales en el punto de toma del río Dílar en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas y Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Por ello, se le remite las prescripciones técnicas y se le otorga un plazo de 15 días para que instale el dispositivo de control de los caudales derivados; sin perjuicio de lo que pueda informar al respecto el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico.

EL JEFE DE ÁREA

Fdo.- Antonio Santos Morcillo

(Documento firmado electrónicamente)



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS Y OTROS DISPOSITIVOS E INFRAESTRUCTURAS CUYA FINALIDAD SEA LA DE REALIZAR EL CONTROL EFECTIVO DE LOS VOLUMENES UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE LOS RETORNADOS AL CITADO DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DE LOS VERTIDOS AL MISMO, Y EN TODO CASO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ARM/1312/2009 DE 20 DE MAYO O CUALQUIER OTRA QUE LA SUSTITUYA.

Los contadores volumétricos a instalar en cada una de las tomas deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

1.- TIPO DE CONTADOR.-

1. El contador será de un modelo que disponga de los certificados, declaración de conformidad u otros documentos exigidos al amparo de la normativa legal aplicable a estos dispositivos de control y vigente en cada momento, expedidos por Organismo Oficial, Laboratorio acreditado oficialmente y/o empresa fabricante.
2. El contador deberá proporcionar en todo momento la totalidad del volumen de agua extraído, derivado y/o captado, en metros cúbicos (m³), y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado.
Queda prohibido la instalación de contadores provistos con botones o mandos de borrado y/o puesta a 'cero', así como la cuenta regresiva del volumen total acumulado.
En cualquier caso, el volumen total de agua extraído, captado y/o derivado del dominio público hidráulico (en adelante DPH), debe quedar siempre registrado en el dispositivo de control (contador).
En los casos, en los que se instalen contadores que sean capaces de contabilizar el volumen del flujo de agua en ambos sentidos, deberá de registrar y disponer de estos datos debidamente diferenciados.
3. Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: **CHORRO MULTIPLE** (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), **WOLTMAN**, **ELECTROMAGNÉTICOS** y **ULTRASONIDOS**.
4. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: **PROPORCIONALES**, **TURBINA DE INSERCIÓN** o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
5. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión de diámetro inferior a 300 mm., se recomienda la instalación de contadores mecánicos del tipo **WOLTMAN**.
6. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión de diámetro superior a 300 mm., se recomienda la instalación de contadores/caudalímetros **ELECTROMAGNÉTICOS** o **ULTRASONICOS**.
7. En todos los aprovechamientos, su titular conservará los documentos de características técnicas y recomendaciones de montaje del fabricante del contador instalado, así como los certificados acreditativos de su validez oficial y exigibles en base a la normativa de aplicación y vigente en cada momento.

2.- INSTALACIÓN.-

8. La instalación y mantenimiento del contador se realizará conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las recomendaciones de montaje fijadas por el fabricante.
9. El titular del aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa el contador.
10. Todos los equipos para el control efectivo del agua extraída, captada y/o derivada del DPH se instalarán de forma que el Organismo de Cuenca pueda precintarlos con objeto que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución y/o alteración.
11. El contador se instalará en la conducción de la tubería de impulsión, lo más cerca posible del punto de toma de la captación, derivación o extracción de aguas, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y, de instalación y montaje.
12. Las dos condiciones fundamentales que han de cumplirse en todo momento en la instalación del contador son las siguientes:
 - 1ª.- Que durante la extracción, captación y/o derivación, de agua del aprovechamiento, el interior de la conducción (tubería) donde está instalado el contador ha de estar completamente llena de agua en toda la sección interior. Si fuera necesario, para cumplir lo anterior, se instalará en tramo de tubería con forma de "cuello de cisne" o "sifón", quedando el contador instalado en la cota más baja de este tramo de tubería.
 - 2ª.- Que su instalación cumpla estrictamente las condiciones fijadas por el fabricante, en relación con las distancias de los tramos rectos que han de tener las conducciones situadas aguas arriba y aguas abajo del contador. Estas distancias dependen de los elementos perturbadores del flujo continuo del agua que circula por su interior, colocados aguas arriba y aguas abajo del contador (p.e. codos, tes, reducciones o ampliaciones de la sección de las tuberías o conducciones, cambios de sentido y plano, equipo de bombeo, etc.).
Para que la medida del contador sea fiable, el flujo del agua circulante por su interior ha de ser siempre homogéneo.
Para evitar las perturbaciones del flujo del agua circulante, los diámetros de las secciones interiores de los tramos rectos de las conducciones (tuberías) de entrada y salida del contador han de ser idénticos al diámetro del contador, para lo cual, lo habitual es que la fabricación de esos tramos sean del mismo material que el del contador, ya que los diámetros estándar para uniones de conducciones de distinto material no son coincidentes.
13. En casos, de instalación de riego por goteo o de aguas con mucha carga de sólidos en suspensión, con equipo de filtrado posterior, el contador se podrá instalar después del equipo de filtrado, siempre que sea del tipo **CHORRO MULTIPLE** o **WOLTMAN**.
14. En todo caso, si se dispone de infraestructura de almacenamiento (balsa de decantación/regulación) el contador se instalará siempre previo a la balsa, lo más cerca del punto de toma del aprovechamiento de aguas, en la tubería de impulsión del equipo de bombeo.
15. Entre el punto de toma del aprovechamiento de aguas y el contador no podrán colocarse conducciones de derivación, por lo que los posibles elementos que se instalen para toma de muestras de agua deberán instalarse aguas abajo del contador.
16. La conducción dispondrá, tanto aguas arriba como aguas abajo del contador, de los componentes necesarios del tren de descarga (válvulas de corte, anti-retorno, etc.), que aseguren que el contador, en todo momento, esté lleno de agua, respetando, en cualquier caso, respecto de estos elementos perturbadores, las distancias fijadas por el fabricante del contador para cada caso. Si en el contador aparece el marcaje "UO D0" significa que ese dispositivo no requiere de tramos rectos en la conducción previa y posterior.
17. En cualquier caso, la conducción deberá ser visible en todo su recorrido desde el punto de la toma del aprovechamiento de aguas hasta el contador, quedando patente que el contador controle el total de los volúmenes de agua derivados, extraídos y/o captados del punto de toma.
18. El contador se deberá colocar y mantener libre de obstáculos que puedan dificultar su observación y estará ubicado en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.
Las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones y lecturas de los contadores puedan efectuar sus trabajos desde el exterior de las instalaciones.
19. En caso de instalarse dentro de una arqueta protegida, independiente de la caseta o estación de bombeo, deberá tener fácil acceso, disponiendo de una ventana o mirilla que permita la lectura directa desde su exterior. Dicha arqueta deberá tener las dimensiones necesarias que permitan realizar el precintado del dispositivo de control (contador) sin que existan riesgos de accidentes que puedan afectar a la seguridad del personal que lo realice, de acuerdo con la vigente legislación en esta materia de prevención de riesgos laborales.



20. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de un recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular estará obligado a permitir, en cualquier momento, el acceso al personal de este Organismo, a los efectos de que pueda realizar las funciones de inspección, precintado y toma de lecturas del contador, cumpliendo las instalaciones, con la normativa legal vigente respecto a la seguridad del personal que realice las inspecciones.
21. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarlo, evitando su desmontaje y traslado, para lo cual además de los mecanismos que dispone el cuerpo del contador para su precintado, la conducción de la tubería donde se instale mediante bridas de montaje u unión, dispondrá en las situadas aguas-arriba y aguas-abajo, respectivamente, del propio contador de un sistema adecuado para efectuar el precintado (por ejemplo: hacer agujeros en dos tornillos de la bridas de montaje situados opuesta y simétricamente respecto del centro del contador).
22. En el caso de contadores cuya tipología (electromagnética o ultrasónica) requiera alimentación de corriente eléctrica de la red para su funcionamiento, la conexión con el contador deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. También se podrá conectar en el embarrado del Cuadro General de Baja Tensión, o en la salida del Transformador de B.T. de la instalación.
Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo. En este caso, alimentación por corriente eléctrica de la red, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía eléctrica (p.e. grupo electrogeno) y el registro de forma fehaciente de un eventual fallo del suministro eléctrico.
No puede darse el caso de que el equipo de bombeo este funcionando y el contador, asociado al mismo, no disponga de suministro eléctrico.
En caso de alimentación a través de baterías, placas solares, etc., porque no sea posible por los medios convencionales, dichos dispositivos deberán de asegurar, en todo momento, el suministro de energía con la autonomía suficiente para que no se pueda producir la interrupción en la toma de datos del sistema de control de volúmenes y el Organismo de Cuenca, valorará en cada caso, la viabilidad del suministro de energía a este tipo de instalaciones. En cualquier caso, el equipo deberá disponer de mecanismos para que la lectura del visor/lector correspondiente no se ponga a cero cuando exista avería o corte en la acometida eléctrica, tanto en baja como en alta tensión o cuando se produce la desconexión de la estación de bombeo de la línea eléctrica.
Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.
La lectura del volumen de agua derivado que presenta el visor/lector, se debe corresponder en todo caso con el totalizado por el contador. No se podrá por tanto resetear el equipo.
En los casos de que el recinto de estos dispositivos pueda suponer riesgo eléctrico para las personas actuantes y/o acompañantes en su caso, el Titular estará obligado a contar, en el acto de precintado, con personal especializado y habilitado para realizar trabajos de esta tipología y riesgos.
23. Los Agentes Medioambientales adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, podrán instar al cumplimiento de todo lo recogido en estas hojas de prescripciones en cualquier momento.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

24. Dentro del plazo indicado en la resolución, el titular deberá aportar la siguiente documentación:
 - Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones, fijadas por el fabricante del contador, para su montaje e instalación.
 - Certificado de examen tipo del contador, de aprobación de modelo, de evaluación, de verificación o de calibración primitiva, declaración de conformidad u otro documento, que se exija, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable a estos dispositivos de control y vigente en cada momento, así como a la tipología del sistema de medición utilizado.
 - Plano Escala E:1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
 - Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por el fabricante del mismo.
 - En caso de contadores con alimentación eléctrica (electromagnéticos o ultrasónicos) deberá aportar, además de lo anterior, certificado expedido por el fabricante o por empresa acreditada por aquel, sobre la correcta instalación y puesta en servicio (prueba del "0") del contador, así como, los esquemas de la acometida eléctrica y de protección y mando del mismo.
25. Con motivo del reconocimiento de las obras y/o una vez aprobada la documentación requerida en el apartado anterior, se procederá al precintado y a efectuar la toma de la lectura inicial del contador, levantándose el Acta correspondiente.

4.- MANTENIMIENTO, AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.-

26. El titular del aprovechamiento está obligado al mantenimiento, a su costa, del contador. Facilitará en todo momento el acceso a los dispositivos de control y medida al personal designado por el Organismo de Cuenca para llevar a cabo las funciones de inspección y comprobación. Conservará, en todo momento, a disposición del personal del Organismo de Cuenca, todos los documentos que definan las características técnicas, de instalación y montaje, de los distintos equipos de control instalados y los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable.
27. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, el titular del aprovechamiento de aguas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Organismo de Cuenca, independientemente de que esté precintado por el Organismo de Cuenca o no, quedando prohibida su manipulación y/o desprecintado sin previa autorización.

A partir del 24 de Octubre del 2020, fecha en la que entra en vigor la ORDEN ICT/155/2022, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, queda prohibida la reparación de contadores averiados, por lo que, en caso de producirse cualquier tipo de avería o mal funcionamiento, el dispositivo (independientemente de que esté precintado o no por el Organismo de Cuenca) deberá de ser sustituido por otro que cumpla con todo lo recogido en este documento de prescripciones técnicas, debiendo remitir la documentación, igualmente exigida, del nuevo contador a instalar a la mayor brevedad posible desde el momento en el que se notifica la avería, si fuese posible, al mismo tiempo, quedando prohibido el desmontaje y desprecintado (en su caso) del dispositivo averiado, salvo autorización previa.

28. El titular estará obligado a notificar al Organismo de Cuenca la superación por los contadores de las revisiones previstas en la normativa vigente en el momento de su instalación para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales y volúmenes derivados y/o retornados al D.P.H., tanto en las de carácter periódico como, en su caso, después de reparación o modificación. No obstante, a partir del 24 de octubre del 2020, y según lo establecido en la norma de metrología que entra en vigor a partir de esa fecha, (Orden ICT/155/2020 de 7 de febrero), los contadores volumétricos aptos para su uso en el D.P.H., no están obligados a superar las verificaciones y/o revisiones que exigibles en normativas anteriores, ya derogadas, de forma que, se establece un período de VIDA ÚTIL para estos dispositivos de 12 años

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0014UJ0UH9Y0WZBDVOME6MMNOIBHZZNM



puede ser ampliable siguiendo procedimiento reglado y recogido en la misma Orden), al término de la cual, deberán de ser sustituidos. De esta forma, en base a la misma ORDEN ICT/155/2020 de 7 de febrero, aquellos contadores volumétricos que estando en servicio a la entrada en vigor de esta Norma (24 de octubre del 2020), hayan superado dicho periodo de 12 años, o lo vayan a superar en los cinco años siguientes, deberán sustituirse en un plazo máximo de cinco años a contar desde la entrada en vigor de la misma, es decir, antes del 24 de octubre del 2025.

29. En el período de funcionamiento incorrecto del sistema de medición, o de no practicarse ésta, se estimará la medición por comparación con los registros realizados correctamente en situaciones semejantes y, en su caso, por estimación indirecta.

5.- TOMAS POR GRAVEDAD A CIELO ABIERTO (RÉGIMEN DE LÁMINA LIBRE).-

30. En las derivaciones de agua en que se capte por gravedad a cielo abierto (régimen lámina libre) se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 5. de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo o cualquier otra que la sustituya.
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13., de esta misma Orden (Nuevos aprovechamientos, CAPITULO V), el usuario podrá proponer la aplicación de sistemas especiales para la medición del agua captada o la exención de la medición del retorno, siendo el Organismo de Cuenca quien comprobará que los equipos y dispositivos propuestos cumplen con esta normativa, exigiendo, en caso contrario, las oportunas correcciones.

6.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL.-

31. El Organismo de Cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar y comprobar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones de medición y control de caudales y volúmenes extraídos, derivados y/o captados, del aprovechamiento de aguas del título habilitante otorgado. A tal efecto, podrá realizar la comprobación de las obligaciones impuestas al respecto y los controles complementarios pertinentes, mediante balances hídricos, aforos directos, evaluación de los consumos a través de teledetección, evaluación de extracciones, captaciones y/o derivaciones, de aguas, a partir del consumo energético o de estadísticas agrarias.
32. El Organismo de Cuenca podrá realizar cuantas visitas de inspección y comprobación considere necesarias, previo requerimiento al titular o en las condiciones previstas en el artículo 333 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

7.- INFRACCIONES.-

33. La no instalación de sistemas de control efectivos de los volúmenes derivados y/o devueltos al DPH, así como la manipulación o alteración voluntaria los mismos, con independencia del Título que habilita la derivación o vertido de aguas, será considerada infracción grave conforme a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y su desarrollo reglamentario.
34. La infracción continuada del incumplimiento de instalación del contador será causa suficiente para la declaración de caducidad del título habilitante otorgado, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas.

8.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE CONTROL OBTENIDOS.-

35. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 L/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que, se refiere el art.11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m3/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.
- Para caudales iguales o mayores de 4 L/s y de 100 L/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.
- Para caudales iguales o mayores a 100 L/s y menores a 300 L/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.
- Para caudales iguales o mayores a 300 L/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

36. El titular del aprovechamiento podrá consignar los datos del contador volumétrico y volúmenes consumidos en el Portal Web que al respecto el Organismo de cuenca dispone en su página web: www.chguadalquivir.es.

9.- NORMATIVA RELACIONADA:

- Legislación de Aguas.- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornados al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Ley 32/2014, del 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, del 22 de diciembre, de Metrología.
- Orden de 28 de diciembre del 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría. **DEROGADA.**
- Orden ITC/279/2008 de 31 de enero, por la que se regula el control metroológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B. **DEROGADA.**
- Orden ITC/155/2020 de 7 de febrero por la que se regula el control metroológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Entrada en vigor el 24 de Octubre del 2020. Esta Disposición Legal, distingue dos tipos de contadores:



- **Contadores de Agua Limpia:** Aquellos destinados a la medida de agua limpia, fría o caliente, para uso residencial, comercial o de la industria ligera. Deberán contener el marcaje, **NO SIENDO APTOS PARA SU USO EN LA GESTIÓN DEL DPH**. ESTOS CONTADORES TAMBIÉN SON CONOCIDOS COMO "CONTADORES MID" (Directiva 2014/32/UE), siendo este tipo de contadores los que cuentan, solo, con este marcaje:

CE M 17



**CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL O
ESFERA NO VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH**

- **Contadores para Otros Usos:** Aquellos destinados a la medida de agua fría de uso específico para la gestión del dominio público hidráulico, riego o cualquier otro, con exclusión de los de agua limpia. Deberán contener el marcaje nacional conocido como "EMEÑE", en el que los dos dígitos numéricos corresponderán al año en el que se aplicó este marcaje:

m 05



**CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL O
ESFERA SÍ VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH**

Este mismo marcaje aparecerá en los dispositivos denominados Contadores de Agua Tipo A, según la ORDEN ITC/279/2008 (Derogada con fecha 24/10/2020 por la ORDEN ICT/155/2020), cuyo uso también está permitido en la gestión del DPH hasta agotar la Vida Útil de 12 años desde su instalación (Contadores mecánicos y no mecánicos, no sometidos al control metrológico CEE establecido por la Orden 28/12/1988 por la que se regulan los contadores de agua fría, ni a lo determinado con carácter específico en el Anexo VIII, contadores de agua, del RD 244/2016).

Según establece la ORDEN ICT/155/2020, los contadores que, hubieran obtenido la evaluación de la conformidad al amparo de las órdenes anteriores derogadas, como es el caso de los citados en el párrafo anterior, Tipo A, podrán seguir siendo comercializados y puestos en servicio durante un período de dos años desde la entrada en vigor esta ORDEN, es decir, hasta el 24 de Octubre del 2022, **A PARTIR DE ESTA FECHA NO ESTÁ PERMITIDA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ESTOS CONTADORES TIPO A cuya validación se realizó al amparo de lo establecido en la Orden derogada ITC/279/2008.**

Por otra parte, los dispositivos denominados en la Orden ITC/279/2008 (Derogada) como "Contadores Tipo B" (instrumentos en servicio de uso específico para la gestión del dominio público hidráulico, riego y cualquier otro uso, excluido el determinado por el anexo V del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, a los que les sea aplicable el control metrológico CEE para su puesta en mercado y servicio, establecido por la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría), y que se encuentren en servicio a la entrada en vigor de la ICT/155/2020, podrán seguir en servicio, en el caso de que lleven en uso 12 años (VIDA UTIL), o vayan a cumplirlos en los 5 años siguientes desde la entrada en vigor esta Orden, es decir, a partir del 24 de Octubre del 2020, deberán ser reemplazados por otros contadores aptos para DPH antes del 24 de Octubre del 2025. Estos contadores son los que cuentan con el marcaje "ÉPSILÓN":

{ D 71
... }



**CONTADORES CON ESTE MARCAJE EN SU DIAL
O ESFERA SÍ VÁLIDOS PARA SU USO EN DPH**

Las presentes prescripciones técnicas se adaptarán, en todo caso, a las posibles resoluciones que pueda dictar el Organismo de Cuenca, en materia de elementos de control y medida de caudales y volúmenes, dispositivos para limitación de caudales, sistemas de registro de datos, equipos de comunicación de datos y equipos complementarios.

ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO QUE CUALQUIER INSTALACIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO.



correos.es

1804594

30/03/2023 14:01



AAC8013107823043127959D

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: D-24/1973

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV6XNB0200305920118152S**, admitido el **27/03/2023**

Para: C.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DÍLAR

Empresa: C.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DÍLAR

Dirección: CALLE ENCHIDERO S/N
18152 DÍLAR (GRANADA)

Ha resultado 01 Entregado el 30/03/2023 a las 09:43,

Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1804594

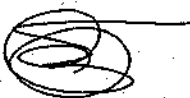
Datos del receptor: TRINIDAD ALGUACIL BENITEZ. Documento: ~~20220846Y~~

El/La que suscribe declara que el envío:
NV6XNB0200305920118152S, ha sido
debidamente entregado.

Acedido y Documentado

TRINIDAD ALGUACIL
BENITEZ

24220846Y



Fecha: lunes, 24 abril 2023 [11:04:14 CEST]
De: Jbenitezgomez@chguadalquivir.es
Para: natalia_lgarcia@outlook.com
Asunto: Copia expediente R-2787/2022

Buenos días en atención a su solicitud y posterior conversación telefónica, se remite copia del expediente R-2787/2022, SALUDOS.

--
Julián Benítez Gómez

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Comisaría de Aguas- Vistas y Audiencias.

Plaza de España, Sector II

41071 Sevilla

Teléfono 955637791



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Ogijares, 31 de marzo de 2023.

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogijares (Granada)

EXPONGO:

Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

SOLICITO:

PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-1fda-eeede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular



GEISER-1fda-eeede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G09692310 ASOC SOMOS RIO DILAR

Dirección: Urbanización El Carmelo, Puerta: 173

Ogijares 18151 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 651023113

Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00021806632

Fecha y hora de presentación: 31/03/2023 18:06:07

Fecha y hora de registro: 31/03/2023 18:06:07

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. ccorr Dilar

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022.

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

Documentos anexados:

argumentario - 20230331 chg condición interesada.pdf (Huella digital: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022075715

CSV

GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167



SERVICIOS
COMUNES



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 31/03/2023 18:06:07 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23e00022075715
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogijares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Camelo,173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	natalla_lgarcia@outlook.com
Observaciones:			

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Solicitud ser parte interesada mod. caract. crrr Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE23e00021806632.pdf
Tamaño (Bytes): 256.605
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-248c-6f63-e7e4-4819-9e47-827b-88f5-d167
Hash: a631a61106e0d883fe7be80fdbf919f3edf86fd5
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

REGAGE23e00022075715

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 14.297
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-bfd1-2938-9e51-433e-a0c9-3bb3-c6b6-f103
Hash: 31ede3c269ade4f5728034a08c8668030d99ef60
Observaciones:

Nombre: 20230331 chg condición interesada.pdf
Tamaño (Bytes): 113.021
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1fda-eede-6cde-4399-9a78-a235-bb04-2685
Hash: 6bbb4a351b70b291aad02dbd256532b24fa2fb43
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Acreditamos nuestra condición de interesados en el procedimiento de modificación de características de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar: Expediente 2787/2022, iniciado 06/2022 .

Solicita: PRIMERO: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 para tener vista en el mismo y poder presentar aportaciones al mismo.

SEGUNDO: Se nos notifiquen cuantas actuaciones se efectúen en relación al procedimiento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV
GEISER	GEISER-fd27-182a-15b2-4a6c-9093-bf88-a756-75d5
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE23e00022075715	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:50:55 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original